

2024
2029

PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

CIUDAD DE BURJASSOT, VALENCIA



Ajuntament
de Burjassot



PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



**Ajuntament
de Burjassot**

Elabora y coordina

TRIPLE A ACCESIBILIDAD CONSULTORÍA ESTRATÉGICA

Diseño y maquetación

ALFARO DESIN

Impresión

REPROEXPRES

Índice

01_ Saluda del Alcalde.....	7
02_ Burjassot con la accesibilidad y la inclusión.....	9
03_ Presentación del Plan	15
04_ Estrategia del Plan Director	25
05_ Marco legal de aplicación.....	31
06_ Definiciones y conceptos básicos.....	33
07_ Recomendaciones trama urbana	39
08_ Recomendaciones edificios.....	89
09_ Accesibilidad cognitiva, Lectura Fácil y pictogramas.....	129
10_ Accesibilidad web y apps municipales	139
11_ Tecnologías para la accesibilidad	149
12_ Certificación UNE 170001	155
13_ Formación y sensibilización trabajadoras y trabajadores públicos	159
14_ Protección de datos de carácter personal personas con discapacidad.....	163
15_ Salud laboral y prevención de riesgos laborales.....	167
16_ Empleo público personas con discapacidad	171
17_ Diálogo social y contacto civil.....	175
18_ Consejos y recomendaciones de trato a las personas	179
19_ Recopilatorio de acciones a considerar e implementar.....	191



01 Saluda del Alcalde



Calidad de vida,
autonomía y
seguridad para
todos

El Ayuntamiento de Burjassot, firme en su compromiso de aumentar la calidad de vida, la autonomía y la seguridad de toda la población, presenta este Plan Director que recoge todos los requerimientos, medidas proporcionadas y ajustes razonables en materia de Accesibilidad Universal y diseño para todos.

Una guía de actuación que nos permitirá priorizar y aplicar acciones que permitan el mayor y mejor uso y disfrute de todos los servicios e instalaciones públicas por toda la ciudadanía, prestando especial atención a las personas con discapacidad.

Pero nuestro compromiso va más allá de solamente cumplir

con los necesarios requisitos legales. En este plan incorporamos experiencias de éxito y novedades tecnológicas que nos sitúen a la vanguardia en la innovación vinculada a la Accesibilidad Universal.

Atendiendo a la AGENDA 2030 y los ODS, Burjassot cuenta ya con su propio Plan Director que será actualizado con las novedades legales que se incorporen y las aportaciones permanentes de toda la ciudadanía, porque en nuestra actuación, el dialogo civil es fundamental para que entre todos y todas consigamos lo mayores parámetros de calidad, seguridad y autonomía, y mejoremos constantemente nuestro pueblo y nuestra calidad de vida.

Rafa García García

Alcalde de Burjassot

02. Burjassot con la accesibilidad y la inclusión



El Plan Director será la guía clave para coordinar acciones que eliminen barreras arquitectónicas, creando un pueblo más amable y accesible para todos.

El Ayuntamiento de Burjassot lleva desarrollando diferentes acciones e iniciativas en pro de la erradicación de barreras arquitectónicas con la finalidad de conseguir un pueblo más amable y fácil para todas las personas. Junto a las iniciativas que se vienen desarrollando, y con el fin de armar una guía de actuación que recoja todas las recomendaciones legales y experiencias de éxito, se desarrolla este Plan Director que será la guía de acciones a desarrollar conjuntamente en lo sucesivo de manera coordinada, complementaria y global. Entre otras actuaciones, recogemos, como ejemplo, las llevadas a cabo más recientemente.



RENOVACIÓN DE ACERAS Y ACCESIBILIDAD

Desde la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Burjassot, dirigida por Manuel Pérez Menero, se iniciaron las obras para renovar las aceras de buena parte de las calles del municipio y las que tuvieron como objetivo mejorar las zonas de tránsito peatonal. Estas obras **se desarrollaron gracias al Plan de Inversiones de Diputación 2022/2023 y el importe de las mismas fue de 600.423,78€.**

Las obras, que se enmarcaron dentro del “**Proyecto de ejecución para la mejora de accesibilidad en zonas de tránsito peatonal y renovación de aceras del municipio de Burjassot**”, comenzaron en la **Plaza Francisca Navarro, con una duración de seis días, y en la calle Pintor Goya**, en la que también la duración de las obras fue de un tiempo similar.



Valla informativa del Plan de Inversiones 2022-2023.

SEMÁFOROS ADAPTADOS

Comprometido con la ciudadanía y pensando siempre en avanzar y en ayudarla en todo lo que esté en su mano, **el Ayuntamiento de Burjassot, desde el área de Servicios Municipales, dirigida por Manuel Pérez Menero**, ha ido mejorando el paso de las personas invidentes por diferentes semáforos del municipio.

El objetivo es que las personas con algún tipo de discapacidad visual **tengan seguridad y facilidad en el cruce de diversos semáforos peatonales**. Para ello, **se han instalado unos módulos, homologados por la ONCE**, con funciones de conexión por bluetooth al teléfono móvil y radio frecuencia a través de usos por mandos a distancia.

Este sistema **permite que el invidente solicite el poder pasar**, ya sea con un transmisor, en este caso su propio teléfono móvil, o bien a través de un pulsador. Con ello, habrá una señal acústica que le permitirá cruzar el paso de peatones de forma segura. Dicho pulsador se puede solicitar en el Ayuntamiento de Burjassot.

En una primera actuación, **se instalaron los citados módulos en los semáforos situados** en los cruces de la c/ Blasco Ibáñez con la Plaza Baltasar Mallent, de la c/ Pintor Goya, en el semáforo que va desde el Parque de La Granja hacia el Mercado Municipal, en la c/ Profesor Enrique Tierno Galván, junto al colegio de La Natividad y en la c/ Blasco Ibáñez a la altura de la calle Pintor Pinazo.

Asimismo, desde el área de Servicios Municipales se trabajó para instalar el semáforo que cuenta con los citados módulos ubicado a la entrada de Burjassot desde la CV-35, también en la calle Profesor Enrique Tierno Galván.

Con esta acción, Burjassot continúa trabajando para eliminar, en todo lo posible, las barreras arquitectónicas del municipio, mejorando con ello su accesibilidad.



VÍDEOS DE INFORMACIÓN ACCESIBLES

Desde el área de Servicios Sociales se ha dado un paso más y, gracias a la técnico encargada de las relaciones con las personas con discapacidad auditiva, se están creando vídeos accesibles para este colectivo y para las personas con discapacidad visual, con el objetivo de que estén informadas de primera mano de todas las medidas que se toman por parte del Ayuntamiento y de todas las recomendaciones que se dan para sobrellevar el confinamiento. “Queremos dar el mejor servicio, tener a nuestra población informada y cuidada y esta nueva iniciativa que se está desarrollando desde Servicios Sociales es muy importante.

Agradezco enormemente el trabajo que se está realizando desde esta área y desde todas las del Ayuntamiento para garantizar que nuestras vecinas y nuestros vecinos estén atendidos, informados y sabiendo en cada momento lo que sucede en su municipio.

PEATONALIZACIONES Y ACCESIBILIDAD

El Ayuntamiento de Burjassot consiguió el segundo premio de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible en la Comunidad Valenciana (SEMVCV 2023), galardón que otorga la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, dentro de la octava edición de los premios de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible, con los que se reconocen aquellos proyectos e iniciativas que tienen como objetivo fomentar movilidad sostenible.

El proyecto presentado es el de la peatonalización de la plaza de El Pouet, zona emblemática de la ciudad, en pleno casco histórico, que ha generado un nuevo espacio totalmente dedicado a los peatones, libre de vehículos y con mobiliario urbano orientado al disfrute, paseo o descanso de los viandantes.

PARQUE ACCESIBLE

Burjassot cuenta ya con una nueva zona de ocio en el municipio. La Junta de Gobierno del Consistorio burjassotense aprobó el **proyecto de ejecución de la obra para la creación de un parque accesible en la Plaza de la Constitución.**

Tras realizar los estudios pertinentes y teniendo en cuenta las características de la zona en las que se ubicó, este nuevo parque se creó gracias a la subvención concedida por la Diputación de Valencia dentro del **Plan de Inversiones para el bienio 2020-2021.**



Nuevo parque en la plaza de la Constitución.

El proyecto contempló la **reurbanización del espacio delimitado por las calles Isabel La Católica, Godella y la Avda. Ausiàs March**, con el fin de la puesta en valor de su espacio público, mejorando la accesibilidad y obras en los espacios urbanos de dicho ámbito para su transformación/adequación y mejora del uso peatonal.

El diseño propuesto para la reurbanización de la plaza **augmentó el espacio peatonal, dotándole de aceras más amplias, eliminando las barreras arquitectónicas existentes para facilitar la accesibilidad**, todo ello manteniendo las plazas de aparcamiento en el lado de la calle Godella y de la calle Isabel La Católica.

ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES PÚBLICAS

El Gobierno valenciano aprobó a propuesta de la Conselleria de Bienestar Social un convenio con la entidad "Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial" para que esta entidad privada sin ánimo de lucro gestione el Centro de Reeducción de Menores "Pi i Margall", titularidad de la Generalitat Valenciana, ubicado en el "Complejo Socio-educativo de Burjassot-Godella".

La Conselleria de Bienestar Social aportará 405.479,20 euros para sostener económicamente 14 plazas de atención residencia a menores y jóvenes en el Centro de Reeducción de Menores "Pi i Margall" por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre.

Es competencia de la Conselleria el desarrollo y aplicación de todas las acciones desarrolladas con la Accesibilidad.

VIVIENDAS Y ENTORNO URBANO ACCESIBLE

El Ayuntamiento de Burjassot finalizó las obras de rehabilitación en el barrio de las 613 Viviendas, ejecutadas bajo el programa de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR).

La intervención, con un coste cercano a los 1.700.000 euros, ha mejorado significativamente la accesibilidad y las condiciones de vida de más de cien familias residentes.

El Alcalde de Burjassot, Rafa García, expresó la importancia de estas obras para la comunidad: «La realización de estas mejoras ha permitido que muchas familias vean mejorada la accesibilidad a sus viviendas y su entorno. Se han eliminado barreras arquitectónicas y se han adaptado baños y cocinas, facilitando enormemente la vida diaria de los vecinos.

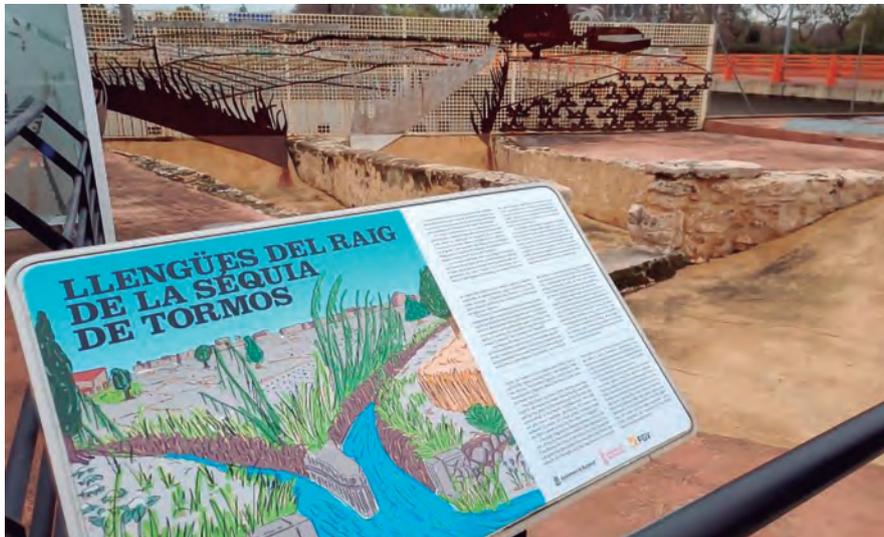
ACTUACIONES ACCESIBILIDAD CEMENTERIO

Se han llevado a cabo diferentes actuaciones para la construcción del citado bloque de nichos que va a suponer **una ampliación en el número total** de que dispone el cementerio burjassotense. Asimismo, también se llevaron a cabo mejoras en la accesibilidad y seguridad laboral en la misma fase de las obras.

El importe de adjudicación del contrato ascendió a 192.995€.

CARTELES INFORMATIVOS

El Pleno Municipal que se celebró el pasado 26 de octubre de 2021, aprobaba el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), por el cual el Consistorio pasaba a hacerse cargo del mantenimiento del yacimiento de las LLeugües del Raig, ubicado junto a la estación de El Empalme, y se instalaron carteles informativos para mejorar la comunicación del lugar.



Yacimiento de las LLeugües del Raig, Burjassot.

Varias son las actuaciones que se desarrollan de manera permanente por el Ayuntamiento de Burjassot y han conseguido en esta materia una ciudad más cómoda y agradable que va cumpliendo criterios y desarrollando acciones, lo que facilita la implantación del resto de medidas proporcionadas y ajustes razonables para cumplir los requerimientos y mejorar la accesibilidad en todos los ámbitos del municipio



03. Presentación del Plan



La Accesibilidad Universal es un derecho fundamental que garantiza la participación plena y efectiva de todas las personas, independientemente de sus capacidades, al eliminar todas las barreras del entorno.

Las Personas con Discapacidad y las Personas con Movilidad Reducida (PMR) constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singularizada en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad y de pervivencia de barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social reconoce a las personas con discapacidad como titulares de una serie de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de esos derechos, de acuerdo con lo previsto en la **Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**. Y establece el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.

Entendemos que **la Accesibilidad Universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas**. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener de manera permanente o temporal.

Para promover la accesibilidad se hace uso de ciertas facilidades que ayudan a salvar los obstáculos o barreras de accesibilidad del entorno, consiguiendo que estas personas realicen la misma acción que pudiera llevar a cabo una persona sin ningún tipo de discapacidad o limitación. Estas facilidades son las llamadas ayudas técnicas, donde hoy han cobrado especial relevancia las aplicaciones tecnológicas.

Considerando la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** "**la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura,**

confortable y autónoma. Ello implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

Pero toda inversión en Accesibilidad y Diseño Universal **supone un aumento exponencial de la calidad de los servicios municipales prestados por los para todas las y los ciudadanos**, garantizando la igualdad y la dignidad. Por tanto, una clara apuesta por la Inclusión.

Si bien toda la legislación vigente nace con la finalidad de garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad, tenemos que considerar que este amplio colectivo (4,5 millones en España) son aquellas personas que tienen reconocida una discapacidad con porcentaje igual o superior al 33% por un tribunal médico.

Las personas con algún tipo de discapacidad conforman ya en todos nuestros pueblos y ciudades un importante segmento poblacional, en el que habría que incluir no sólo a las personas con discapacidades permanentes, sino también a las que sufren de una limitación temporal o a las que por su edad requieren de ciertas adaptaciones.

Según los datos, se estima que cerca del **40% de la población en España tiene dificultades para superar barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte o comunicación** por lo que necesitan que su entorno cumpla ciertos requisitos para poder acceder, moverse y disfrutar de él en condiciones de máxima libertad, seguridad y autonomía. Este dato pone de manifiesto lo importante que resulta plantear actuaciones enfocadas a la supresión de barreras en todos los ámbitos, lo cual queda contrastado con las previsiones futuras de aumento de la esperanza de vida o el envejecimiento poblacional.

Pero la práctica y la experiencia de la incorporación de acciones y medidas para dar respuesta a sus necesidades y dar respuesta válida a sus derechos, hace que la importancia de la Accesibilidad y el Diseño Universal se considere en tres niveles:

01

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

02

PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA TEMPORAL O PERMANENTE

03

LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PORQUE UNIVERSAL, SIGNIFICA CALIDAD DE VIDA PARA TODOS.



Se trata, por tanto, de dar permanente respuesta a las personas con discapacidad permanente o temporal, a aquellas personas que por la edad o situaciones puntuales necesitan ayuda o alguna adaptación del medio y, en definitiva, aumentar la calidad de los servicios, la seguridad, la autonomía y la libertad de uso y disfrute de los bienes y servicios públicos a toda la población.

Los principios que inspiran este Plan, al igual que la legislación vigente de todo ámbito territorial son:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La vida independiente.
- La no discriminación.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad y movilidad reducida como parte de la diversidad y la condición humana.
- La igualdad de oportunidades.
- La igualdad entre mujeres y hombres.
- La normalización.
- La Accesibilidad Universal.
- Diseño universal o diseño para todas las personas.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El diálogo civil.
- El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad
- El fomento de prácticas como las certificaciones de espacios y servicios públicos.
- La incorporación de la accesibilidad como mejoras en los pliegos de contratación municipal atendiendo a la Compra pública socialmente responsable.

La **Constitución Española** y el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Valenciana** atribuyen a los poderes públicos la promoción de las condiciones que hacen posibles la libertad y la igualdad de todas las personas. También les encomienda remover los obstáculos que impiden o dificultan la participación plena de los ciudadanos en la vida de su región.

De forma específica la **Constitución Española**, en su artículo 9.2, 14 y 49, señala como principio rector de la política social y económica la **obligación de los poderes públicos** de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los “disminuidos físicos”*, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y les ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

***El artículo 49 de la Constitución Española ha sido modificado para cambiar el término “disminuido” por “Personas con Discapacidad”, lo que indica el cambio cultural y conceptual que ya ha superado la sociedad española.**



Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana establece:

Artículo 13

1. La Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, garantizará en todo caso a toda persona afectada de discapacidad, el derecho a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personal, su integración socio profesional y su participación en la vida social de la comunidad.

2. La Generalitat procurará a las personas afectadas de discapacidad su integración por medio de una política de igualdad de oportunidades, mediante medidas de acción positiva, y garantizará la accesibilidad espacial de las instalaciones, edificios y servicios públicos.

3. Las familias que incluyan personas mayores o menores dependientes, o que alguno de sus miembros esté afectado por discapacidad que exija cuidados especiales, tienen derecho a una ayuda de la Generalitat, en la forma que determine la Ley.

4. La Generalitat garantizará el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.



En el ámbito valenciano, la legislación, ya en la ley 11/2003 de 10 de abril sobre el estatuto de la personas con discapacidad, articula requerimientos sobre:

- Los principios rectores de la actuación de la administración de la Generalitat Valenciana con relación a la prevención, tratamiento e inclusión de las personas con discapacidad.
- Los derechos de las personas con discapacidad.
- Principios rectores de la administración. Normas o ideas que la administración tiene que cumplir.
- Los principios generales de las personas con discapacidad:
 - Principio de autonomía.
 - Principio de participación.
 - Principio de inclusión.
 - Y de responsabilidad pública.

El Consell Valencià aprobó la Ley 8/2024 de 30 de diciembre de Accesibilidad Universal de la Generalitat Valenciana en la que insiste que se procurará aumentar la dotación económica para que se alcancen los principios de esta ley. Y para que las personas con discapacidad puedan disfrutar del principio de igualdad de oportunidades.

- La ley presenta un enfoque completo del estatuto jurídico de las personas con discapacidad. Los derechos son iguales para todas las personas.
- La ley determina las competencias de los distintos departamentos de la administración pública en relación con las personas con discapacidad. Define los tipos de los recursos sociales destinados a las personas con discapacidad. Y la clasificación de sanciones que se pueden imponer.
- La ley quiere conseguir estos objetivos:
 - Que todas las personas puedan conocer los derechos de las personas con discapacidad.
 - Orientar a la administración pública para que pueda dar una respuesta adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad.
 - Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y conseguir su inclusión en la sociedad.

En 2003, con la **Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad**, la accesibilidad deja de ser un aspecto más de los Servicios Sociales para entenderse como una condición ineludible para el ejercicio de los derechos fundamentales que asisten a los ciudadanos con discapacidad, introduciéndose la necesidad de un uso normalizado y **no discriminatorio del mobiliario urbano accesible** y los demás espacios y entornos construidos.

Pero es el **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, el que concreta y determina las condiciones para promover la Accesibilidad Universal. Este Real Decreto tiene por objeto:

- Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el **ejercicio real y efectivo de derechos** por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la Accesibilidad Universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.
- Establece el **régimen de infracciones y sanciones** que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.



Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la Accesibilidad Universal se aplicarán, además de a los derechos regulados en el Título I, en los ámbitos siguientes:

a_ Telecomunicaciones y sociedad de la información.

b_ Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.

c_ Transportes.

d_ Bienes y servicios a disposición del público.

e_ Relaciones con las Administraciones públicas.

f_ Administración de Justicia.

g_ Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.

h_ Empleo.

El **IMSERSO**, Gobierno de España, establece que:

“El acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes en igualdad de condiciones para todos implica que:

1. Los espacios públicos o de uso colectivo deben favorecer la convivencia, promoviendo la posibilidad de encuentro y relación de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.

2. Los servicios públicos municipales deben estar al alcance de todas las personas, para lo que las estructuras y las condiciones administrativas y legales se deben adecuar y adaptar a las necesidades de toda la población.

3. Los productos y equipamientos municipales deben estar a disposición de toda la ciudadanía garantizando la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos en su uso y acceso, promoviendo para ello, la posibilidad de elección entre las diferentes posibilidades urbanas.

Una perspectiva urbana de la accesibilidad abordará elementos de movilidad, comunicación y comprensión de los espacios públicos, los servicios y los equipamientos o productos a disposición del ciudadano.

Por tanto, al considerar la ciudad, sus funciones y su evolución, desde la perspectiva de la accesibilidad, estamos tomando en cuenta todos los elementos o características del entorno urbano, y todos los equipamientos y servicios municipales, que permiten su utilización de forma independiente y en condiciones de confort y seguridad por todos los ciudadanos y particularmente, por aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad”.

En este ámbito, la legislación va siendo cada vez mayor y más concreta, teniendo ya en cuenta el último **Real Decreto Legislativo de 21 de marzo de 2023** donde ya se especifican claras obligaciones a las administraciones, empresas públicas y privadas de todos los servicios y bienes a disposición de los usuarios, que se desarrollarán en un capítulo posterior ya que implican nuevos requerimientos a implantar por las administraciones y empresas públicas y privadas.

La legislación no olvida, y más en esta era de las tecnologías, las obligaciones de las administraciones locales de garantizar que sus servicios web y telemáticos estén adaptados y sean accesibles según los criterios que recoge el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios **web y aplicaciones** para dispositivos móviles del sector público.

Por su parte, la **Unión Europea**, en su Comisión, concreta que “La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como «aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás».

En la Unión Europea, unos 87 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad. Muchas personas con discapacidad en Europa no tienen las mismas oportunidades en la vida que otras personas. No todas tienen acceso a escuelas o lugares de trabajo, infraestructuras, productos, servicios e información, siendo posible un trato injusto.

RETOS PLANTEADOS POR LA UNIÓN

- Solo la mitad de las personas con discapacidad tienen un **empleo**, en comparación con tres de cada cuatro personas sin discapacidad.
- El 28,4 % de las personas con discapacidad se encuentra en riesgo de **pobreza o exclusión social**, frente al 17,8 % de las personas sin discapacidad.
- Solo el 29,4 % de las personas con discapacidad consigue un **título de enseñanza superior**, frente al 43,8 % de las personas sin discapacidad.
- El 52 % de las personas con discapacidad se sienten **discriminadas**.

La UE y sus Estados miembros se han comprometido a mejorar la situación social y económica de las personas con discapacidad, tomando como guía el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES

El principio 17 del **pilar europeo de derechos sociales** subraya que las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

La Unión Europea y todos sus Estados miembros son parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). El contenido de la **Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030** y el de su predecesora, la **Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020**, se basa en esta importante Convención.

PLATAFORMA SOBRE DISCAPACIDAD

La Comisión debate periódicamente la aplicación de la Convención a nivel de la UE y de los Estados miembros en el grupo de expertos de la **Plataforma sobre Discapacidad**, en la que participan:

La Comisión Europea.

Expertos de los Estados miembros.

Representantes de varias ONG a escala de la UE, incluidas organizaciones de personas con discapacidad.

PRINCIPALES LOGROS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

- **Acta Europea de Accesibilidad** [Directiva (UE) 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios].
- Reglamentos sobre los **derechos de los pasajeros con movilidad reducida** en los principales medios de transporte.
- **Directiva (UE) 2016/2102** sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público (**Directiva sobre accesibilidad de los sitios web**)

- Normas de accesibilidad a escala de la UE
- Proyecto piloto de la Tarjeta Europea de Discapacidad
- Tarjeta Europea de Estacionamiento
- Marcos de supervisión

La UE proporciona ayuda financiera a través de una subvención anual a una serie de organizaciones de personas con discapacidad y ONG de la UE (en el marco del **programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores**) para desarrollar su capacidad y facilitar su participación en los procesos a escala de la Unión (por ejemplo, proporcionando puntos de vista sobre el desarrollo de la legislación y las políticas de la UE). Estos organismos, seleccionados mediante una convocatoria de propuestas, firmaron un acuerdo marco de asociación para el período 2022-2025.

Con claridad establece:

Artículo 9 CDPD - Accesibilidad



“Para permitir que las personas con discapacidad vivan de forma independiente y participen plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, al transporte y a la información, incluidas las tecnologías de la información y los sistemas de comunicación, y a otras instalaciones y servicios abiertos prestados al público, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Estas medidas, que deberán incluir la identificación y eliminación de obstáculos y barreras para accesibilidad, se aplicará, entre otros:

- a_** Edificios, carreteras, transporte y otras instalaciones interiores y exteriores, incluidas escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b_** Información, comunicaciones y otros servicios, los electrónicos y servicios de emergencia.

Los **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos** (Fondos EIE) son los principales instrumentos financieros de la UE para reforzar la cohesión económica y social. Contribuyen a garantizar la inclusión social de los miembros más vulnerables de la ciudadanía, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

La implicación social y política en todo ámbito para conseguir la inclusión y aplicar acciones y ajustes razonables en Accesibilidad y diseño para todos se enmarca, además, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, principalmente de los ODS 4 (Educación de calidad), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, innovación e infraestructura), 10 (Reducción de las desigualdades), 11 (Ciudades comunidades sostenibles) y 12 (Producción y consumo responsables).

No obstante, la legislación en todo ámbito territorial aumenta conforme aumenta la sensibilización, concienciación y reivindicaciones sociales y políticas, por lo que **este Plan Director recoge y organiza** toda la actualidad, todas

las obligaciones y recomendaciones legales, pero también **incorpora y recoge experiencias de éxito** que permitan que Burjassot sea un municipio de referencia en la calidad de sus servicios públicos y se garantice, con la implantación y presupuesto anual necesario, las diferentes acciones, y se prioricen para la erradicación de todo tipo de barreras, así como se puedan **solicitar cuantas ayudas y subvenciones públicas y privadas** puedan ser oportunas para la ejecución del Plan.

El Plan Director pretende dar respuesta a las deficiencias y carencias, ordenar e incorporar mejoras, acciones y ajustes razonables con un presupuesto anual que garantice el uso y disfrute de todas las instalaciones y servicios públicos del Ayuntamiento para toda la población con la **máxima garantía de libertad, igualdad, seguridad y máxima autonomía**. Es un esfuerzo conjunto para mejorar, entre todos y todas, la calidad de vida de toda la población.



#DISCAPACIDAD

En este contexto, y con la firme voluntad política, el Ayuntamiento de Burjassot presenta este Plan, que incorporará a su Plan estratégico, para garantizar, programar y priorizar que los requerimientos legales se cumplan, de la misma manera que se incorporen aquellas medidas existentes y proporcionadas y ajustes necesarios que permitan el mayor uso y disfrute de los bienes y servicios públicos por toda la población para garantizar su igualdad, libertad, máxima autonomía y seguridad.



04. Estrategia del Plan Director



El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a eliminar barreras y mejorar la Accesibilidad Universal, superando las normativas legales, con un enfoque inclusivo, participativo y a largo plazo.

El Ayuntamiento de Burjassot es consciente de la necesidad de adaptar toda la trama viaria, los servicios, instalaciones y los sistemas de información y comunicación municipal a todas las personas, dando respuesta a la realidad de la ciudad.

El Ayuntamiento, comprometido en todo momento con la erradicación de todo tipo de barreras, está ejecutando y planificando acciones e inversiones reales en este sentido e incorpora, mediante este Plan Director, una estrategia de actuación y un conjunto de actuaciones ordenadas para realizar en los próximos ejercicios y poder incorporar las mejoras, acciones, iniciativas y ajustes necesarios para conseguir que los servicios públicos sean de mayor calidad y puedan ser utilizados con la mayor igualdad, libertad, seguridad y máxima autonomía por toda la población.

Pero el Ayuntamiento, con este plan, no sólo pretende dar cobertura a la legislación vigente: **es compromiso firme y decidido incorporar mejoras de manera permanente y ajustes razonables que mejoren toda la acción municipal y garanticen la máxima utilización y disfrute de los servicios que presta el Ayuntamiento y sus instalaciones.**

Ir, por tanto, más allá de la ley, mediante consultas y organización de encuentros específicos que consigan aumentar la información para la introducción de mejoras de manera permanente y tener un espectro amplio de las necesidades reales de la población y **anticipar respuestas y soluciones.**

Puesto que la Accesibilidad y el diseño universal son considerados por el Ayuntamiento elementos clave para mejorar la calidad de vida de las personas y garantizar así el uso y disfrute con la máxima autonomía y seguridad de todas las infraestructuras, instalaciones y servicios del Ayuntamiento por parte de todas las personas, se incorporarán las directrices aquí contempladas dentro del Plan estratégico del Ayuntamiento de Burjassot, hoy en preparación.

4.1. RECOMENDACIONES, MEDIDAS CORRECTORAS Y AJUSTES RAZONABLES

La accesibilidad y las medidas y proyectos para conseguir la máxima igualdad y respecto a la dignidad de las personas se entiende, por tanto, de manera **transversal** ya que afecta a todas las áreas, instalaciones y servicios sin excepción.

La evolución de la legislación es cada vez más concreta y específica exigiendo la aplicación de medidas de accesibilidad y diseño universal de manera transversal y en todos los ámbitos de la vida, no sólo en los accesos físicos. En este sentido, hay normativa que el Plan abordará y desarrollará en acciones concretas y que consideran.

- Discapacidad sensorial, los relacionados con la percepción en los entornos.
- Discapacidad física: hacen referencia a la movilidad.
- Discapacidad intelectual: tiene que ver con la comprensión del entorno, por sí mismo o mediante apoyos. Teniendo en cuenta tanto las personas con discapacidad cognitiva, intelectual o del desarrollo.
- Personas con discapacidades orgánicas (son aquellas invisibles, que no se perciben a simple vista).
- Personas con movilidad reducida de manera permanente o puntual (por un accidente...).
- Personas mayores.
- Implantación y seguimiento de los criterios D.A.L.CO (deambulación, aprehensión, localización y comunicación).
- Mejora general de la calidad de las instalaciones y los servicios municipales a toda la población, mejorando la calidad de los servicios públicos del Ayuntamiento. **Conjunto de la ciudadanía para aumentar los parámetros de calidad de los servicios e instalaciones públicas.**
- CUMPLIMIENTO DE LO CRITERIOS DE LA AGENDA 2030 Y DE LOS PRINCIPIOS DE ODS (OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE), que se recogen en el Plan estratégico de Burjassot.

De esta misma manera, **la normativa y el Plan Director de Accesibilidad** consideran:

- Accesibilidad y diseño universal en la trama urbana, calles, plazas, parques...
- Accesibilidad y diseño universal en las edificaciones e instalaciones públicas.
- Las acciones para la accesibilidad cognitiva. Señalización y comunicación.
- La formación, capacitación y sensibilización de las y los trabajadores.
- La accesibilidad en la web y plataformas tecnológicas.
- La contratación laboral de personas con discapacidad.
- Los sistemas de evacuación y situaciones de emergencia.
- El fomento de las certificaciones oficiales de bienes, espacios y servicios municipales.
- La atención telefónica, presencial o telemática a la ciudadanía.
- La protección de datos personales.
- Las campañas de comunicación, información y concienciación.
- La compra pública socialmente responsable.
- Las certificaciones oficiales de bienes, espacios y servicios municipales.
- Las ordenanzas municipales y las ayudas y subvenciones municipales.

Es firme voluntad del Ayuntamiento **crear un municipio más abierto, en el que los espacios públicos estén de forma real al servicio de las personas, independientemente de sus circunstancias. La accesibilidad y el diseño universal que recoge este Plan, se configuran como una guía clara, un conjunto de iniciativas a realizar progresivamente acompañándolas con los compromisos presupuestarios municipales, así como accediendo a todas las posibles ayudas y subvenciones de otras administraciones superiores o entidades privadas.**

El Ayuntamiento, con este Plan Director, dispone de una herramienta que organiza y prioriza las diferentes actuaciones a realizar en todos los ámbitos, constituyendo así una línea de acción que garantizará que, en los presupuestos municipales siguientes se contemplen partidas necesarias para la subsanación de las deficiencias, y se tengan claras las prioridades a la hora de solicitar ayudas y subvenciones públicas o privadas.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a establecer en los presupuestos municipales una partida presupuestaria anual dedicada exclusivamente a contemplar y desarrollar las acciones, mejoras proporcionadas y ajustes razonables que se incorporan en este plan.



4.2. LA ACCESIBILIDAD ES TRANSVERSAL, INTEGRAL Y GLOBAL

El Ayuntamiento ha realizado numerosas actuaciones para la erradicación de las barreras físicas, pero también es consciente de la necesidad de erradicar barreras que obstaculizan la máxima autonomía y libertad de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o cognitiva. Por eso en este plan se plantean acciones a considerar en este sentido.

De igual manera, se entiende la accesibilidad y el diseño universal como herramientas para la inclusión en todas las partes y facetas de la vida por lo que se entienden las acciones aplicables a todos los ámbitos sociales y culturales de la ciudad.

La Accesibilidad Universal no sólo trata de las barreras físicas. La accesibilidad y la inclusión están en todas las partes de la vida, en todos los servicios municipales y, en ese sentido, el Ayuntamiento incorporará la Accesibilidad, el Diseño Universal y la Inclusión como un eje transversal, no sólo por lo que al Ayuntamiento corresponde, sino también incentivando a otras empresas y entidades a que desarrollen sus acciones de accesibilidad para conseguir, entre todos, mayores niveles de igualdad y dignidad para toda la población

Y, sin olvidar, que el Ayuntamiento hará una apuesta por la **formación** y sensibilización de todas y todos sus empleados públicos, en especial, aquellos grupos que están en contacto directo con la ciudadanía para que tengan más y mejores herramientas para una atención ciudadana de la máxima calidad.

4.3. NUEVAS ACCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA PRIORITARIAS

4.3.1. Participación social y diálogo civil

No obstante, es firme voluntad del Ayuntamiento poner en marcha una serie de instrumentos y herramientas diversas de contacto y participación social para que sea la ciudadanía parte activa y comprometida en las acciones, prioridades y soluciones en materia de accesibilidad y diseño universal en todo el municipio.

Diferentes son las opciones que el Ayuntamiento valorará como:

- Crear un foro público con las entidades y las personas que lo consideren
- Establecer una Mesa de la Accesibilidad con determinadas entidades vinculadas a la materia
- Mantener reuniones con los diferentes colectivos para conocer su visión particular al respecto.
- Realizar periódicamente encuestas de valoración de la gestión de sus servicios públicos con énfasis en las acciones de Accesibilidad para seguir adecuando y mejorando instalaciones, obras y servicios.



El Ayuntamiento ya dispone de un foro social de debate y aportación, lo que facilita incorporar en su agenda de reuniones, aspectos y temas concretos vinculados a la accesibilidad y al diseño para todos. También cuenta con un Consejo de Participación Infantil donde se pueden plantear diferentes iniciativas a fin de educar en valores de igualdad y de inclusión.

No obstante, es recomendable que el Ayuntamiento establezca convenios y acuerdos con el comercio minorista para la implantación de acciones e iniciativas que ayuden a la concienciación y sensibilización, de igual manera que realizará campañas y actividades de información para la adopción de códigos de conducta en comercios, centros educativos y asociaciones locales.

De igual manera, se implicarán en las acciones y actividades a las organizaciones empresariales, sindicales, de usuarios y consumidores y entidades de la discapacidad de la ciudad para aportar y comprometer de manera más amplia al conjunto de la sociedad.

Todo eso, da cumplimiento al Real Decreto 193/2023 de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.



El Ayuntamiento propondrá periódicamente en los foros municipales constituidos propuestas y acciones recogidas en este plan para que cuenten con las aportaciones y mejoras del conjunto de la ciudadanía.

El Ayuntamiento desarrollará convenios y acuerdos con entidades locales de todos los sectores e implantará específicamente acciones y actividades con las organizaciones de empresarios, sindicatos y consumidores para desarrollar campañas de sensibilización y concienciación.

4.3.2. Certificaciones y acreditaciones externas

Pero el compromiso del Ayuntamiento con la Accesibilidad Universal aún va más allá: junto a este Plan Director de Accesibilidad Universal el Ayuntamiento siguiendo las recomendaciones legales, quiere promover las certificaciones **UNE 170001-2 de gestión de la Accesibilidad Universal** para garantizar que agencias certificadoras externas homologadas validen la accesibilidad de espacios, servicios e instalaciones municipales y hagan un seguimiento continuo de las mejoras que se deben ir incorporando, el cumplimiento de los requisitos y la subsanación de todas las deficiencias que vayan surgiendo en el futuro. La certificación es una validación que reconocerá la plena accesibilidad, procedimientos, formación del personal en materia de Accesibilidad Universal.

4.3.3. Contratación pública socialmente responsable

Con todo, y siguiendo el último Real Decreto Legislativo de 21 de marzo, el Ayuntamiento llevará a cabo la Contratación Pública Socialmente Responsable promoviendo la inclusión de consideraciones sociales en los pliegos de los contratos, prestando especial atención a la Accesibilidad y Diseño universales o diseño para todas las personas y fomentará que los fabricantes y proveedores de bienes y los prestadores de servicios adopten un sistema de gestión de la accesibilidad global. Lo anterior podrá realizarse mediante la inclusión de dichos sistemas de gestión como criterios puntuables en las convocatorias.

La contratación pública estratégica o responsable engloba todo el proceso mediante el cual los poderes públicos tratan de adquirir servicios, suministros y obras con un impacto medioambiental reducido (durante todo el ciclo de vida) y con implicaciones sociales y éticas, en comparación con los servicios, suministros y obras con la misma función primaria que de otra manera se adquirirían.

La contratación pública es una herramienta idónea para implementar y llevar a cabo las políticas públicas de intervención en la vida económica, social y política del país, lo cual permite el cumplimiento de objetivos sociales, ambientales, laborales o de investigación (Comunicación Comisión Europea 2008).

Se establecen sinergias entre poderes públicos, empresas, tejido asociativo y la propia ciudadanía que derivan en la contratación respetuosa con el medio ambiente y que promueven la equidad social. Su finalidad consiste en adquirir el producto o servicio más ventajoso, no sólo para cubrir las necesidades del momento, sino teniendo en cuenta su impacto y beneficios (directos e indirectos) a largo plazo en términos económicos pero también sociales y ambientales, independientemente de que el presupuesto sea limitado.

En concreto, consiste en la integración de aspectos sociales en los procesos y distintas fases de la contratación pública. Las decisiones responsables de compra pública se orientan en contratar teniendo en cuenta no sólo la mejor relación calidad-precio posible, sino valorando también el método y condiciones de producción y las condiciones laborales de las personas trabajadoras entre otros aspectos.

Su objeto es abordar la repercusión que los bienes, servicios u obras adquiridos tienen en la sociedad, evitando la aparición de efectos adversos durante la ejecución del contrato.

Por ejemplo, se tiene en cuenta **la igualdad de oportunidades de empleo, las condiciones de trabajo digno, la lucha contra el desempleo, la perspectiva de género, el cumplimiento con las obligaciones laborales, la inclusión social de personas en riesgo de exclusión, accesibilidad, responsabilidad social corporativa, la reserva de contratos a Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo.**

La Comisión Europea recomienda en su Guía sobre Adquisiciones Sociales abordar los siguientes aspectos:

- Alentar las oportunidades de empleo justas y la inclusión social.
- Brindar oportunidades a la economía social y a las empresas sociales.
- Promover el trabajo digno (empleo seguro, salarios justos, protección social, igualdad, diálogo social, etc...)
- Garantizar la observancia de los derechos sociales y laborales.
- Accesibilidad para todas las personas y diseño universales.
- Respetar los derechos humanos y abordar cuestiones del comercio ético o justo.
- Prestar servicios sociales, sanitarios, educativos y culturales de alta calidad.
- Garantizar un gasto público efectivo.

Especial mención a los contratos reservados

Se trata de un concepto estratégico consistente en que una administración pública puede decidir reservar una parte de su contratación para favorecer o fomentar el desarrollo y consolidación de una serie de operadores con un marcado carácter social y que cuentan entre sus objetivos la inserción de personas pertenecientes a colectivos en exclusión. Es decir, los centros especiales de empleo (en este caso los de iniciativa social), las empresas de inserción y los programas de empleo protegido (D.A. 4ª LCSP).

También se abre la posibilidad a reservar ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones de la economía social (D.A. 48 LCSP)



El Ayuntamiento de Burjassot introducirá en los pliegos de condiciones en todas sus licitaciones criterios de accesibilidad para mejorar la puntuación a las empresas candidatas que los presenten.

4.3.4. Responsable político y técnico de accesibilidad e inclusión

Todo lo relacionado con la Accesibilidad y el Diseño Universal debe coordinarse y dirigirse para que se garantice en todas las acciones y gestiones del gobierno local, para actuar coordinadamente y tener en cuenta las recomendaciones de este Plan y la aplicación de toda la normativa que se vaya produciendo al efecto.

La Accesibilidad Universal beneficia a toda la ciudadanía en todos los servicios que presta el Ayuntamiento, desde la web municipal, trama viaria, instalaciones públicas, transporte, cultura, deporte, sanidad, lectura fácil, formación de todos los empleados públicos, campañas, planes de emergencia... porque la **Accesibilidad Universal es global y transversal, y así lo concibe el Ayuntamiento de Burjassot.**

Este responsable coordinará todas las acciones, ayudas, subvenciones para la Administración local, pero también será un punto de referencia e información y asistencia a toda la ciudadanía.



Se nombrará una persona en cargo político y en profesional técnico que tenga capacidad de actuación de manera transversal para indicar, seguir y orientar en la implantación en todas las áreas de gobierno de las medidas de accesibilidad y diseño para todos recogidas en este plan.

4.3.5. Presupuestos y financiación de las acciones y obras



El Ayuntamiento establecerá anualmente una partida específica para la aplicación de medidas correctoras y acciones concretas respecto de la Accesibilidad, además de aquellas partidas de obras y servicios concretos de las diferentes concejalías que se vayan a desarrollar y tengan vinculación con la erradicación de barreras de todo tipo. Así mismo, el Ayuntamiento solicitará aquellas ayudas y subvenciones de otras entidades públicas o privadas que permitan la erradicación de barreras, atendiendo a las prioridades del Ayuntamiento.

05. Marco legal de aplicación



Este es el marco legal que sustenta y guía el desarrollo del Plan de Accesibilidad

NORMATIVA AUTONÓMICA

- **Ley 1/1998 de 5 de mayo**, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- **DECRETO 39/2004**, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
- **Ley 11/2003 de 10 de abril** sobre el estatuto de las personas con discapacidad (para la Generalitat Valenciana).
- **ORDEN de 9 de junio de 2004**, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.
- **ORDEN de 25 de mayo de 2004**, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.
- **Ley 9/2009 de 20 de noviembre** de Accesibilidad Universal al sistema de transportes de la Comunitat Valenciana.
- **DECRET 65/2019, de 26 d'abril**, del Consell, de regulació de l'accessibilitat en l'edificació i en els espais públics.
- **Ley Valenciana de Accesibilidad 8/2024 de 30 de diciembre**.

NORMATIVA ESTATAL

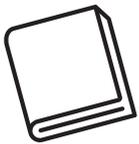
- **Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal** de las Personas con Discapacidad de 2003.
- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención** a las personas en situación de dependencia.
- **Ley 8/2013, de 26 de junio**, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril**, por el que se aprueban las **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- **Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero**, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- **Ley 27/2007, de 23 de octubre**, por la que se reconocen las **lenguas de signos** españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- **Ley 7/2007, de 12 de abril**, del **Estatuto Básico del Empleado Público**.
- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**.
- **Real decreto 505/2007, de 20 de abril**, por el que se aprueban las **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- **Ley 5/2018, de 21 de diciembre**, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de **perros de asistencia**.
- **Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre**, sobre accesibilidad de los sitios **web y aplicaciones** para dispositivos móviles del sector público.
- **Ley 6/2022, de 31 de marzo** de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2012 de 29 de noviembre, para establecer y regular la **accesibilidad cognitiva** y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio** por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la **utilización de los espacios públicos**.
- **Ley 15/2022, de 12 de julio**, integral para la **igualdad de trato y no discriminación**.
- **Código Técnico de la Edificación y su Documento SUA** (Seguridad, Utilización y Accesibilidad) y su última modificación por el Real Decreto 450/2022 de 14 de junio.
- **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el **documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo**, por el que se regulan las condiciones básicas de **accesibilidad y no discriminación** de las personas con discapacidad para el **acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público**.

NORMATIVA EUROPEA

- **Acta Europea de Accesibilidad** [Directiva (UE) 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios].
- **Reglamentos sobre los derechos de los pasajeros con movilidad reducida** en los principales medios de transporte.
- **Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web** y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público (Directiva sobre accesibilidad de los sitios web).
- **Proyecto piloto de la Tarjeta Europea de Discapacidad**.
- **Tarjeta Europea de Estacionamiento**.
- **Marcos de supervisión**.

06. Definiciones y conceptos básicos



A efectos de entender mejor el objetivo y finalidad de este Plan Director de Accesibilidad, se deben tener presentes los siguientes conceptos fundamentales.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

La Accesibilidad Universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Personas con discapacidad: Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las disposiciones normativas de los poderes y las Administraciones públicas, las resoluciones, actos, comunicaciones y manifestaciones de estas y de sus autoridades y agentes, cuando actúen en calidad de tales, utilizarán los términos “persona con discapacidad” o “personas con discapacidad” para denominarlas.

Además de lo establecido en el apartado anterior, a los efectos de esta ley, tendrán la consideración de per-

sonas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las personas de movilidad reducida (PMR) son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa. Aquella persona que temporal o permanentemente tiene limitada su capacidad de desplazarse. En este manual también se incluye la palabra “comunicación” y hace referencia a aquellas personas que tienen limitada su capacidad de comunicación

Las personas con movilidad reducida son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la movilidad por motivos de discapacidad física o motora, sensorial, intelectual y psíquica, o por otros motivos no relacionados con la discapacidad como el envejecimiento, embarazo, accidente, escayola en extremidades...

Persona con discapacidad auditiva: Persona con una pérdida parcial (hipoacusia) o total (sordera) de la audición. Por ello presenta problemas para captar, identificar, segregar y comprender el estímulo auditivo y la información que éste aporta.

Persona con discapacidad física: Persona con una pérdida importante en la capacidad de movimiento de una o varias partes del cuerpo. Está relacionado con la disminución y/o la incoordinación del movimiento, trastornos en el tono muscular o en el equilibrio. Estas personas presentan problemas de desplazamiento, capacidad de alcance o elevación, equilibrio y/o destreza manual.

Persona con discapacidad visual: Persona con ausencia total o percepción mínima de la luz que impide su uso funcional. Se distinguen entre personas ciegas y las personas con deficiencia visual. La ceguera es entendida habitualmente como la privación de la sensación visual o del sentido de la vista. Por otro lado, las personas con deficiencia visual son aquellas que con la mejor corrección posible podrían ver o distinguir, aunque con gran dificultad, algunos objetos a una distancia muy corta.

En la mejor de las condiciones, algunas de ellas pueden leer la letra impresa cuando ésta es de suficiente tamaño y claridad, pero, generalmente, de forma más lenta, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales. En otras circunstancias, es la capacidad para identificar los objetos situados enfrente (pérdida de la visión central) o, por el contrario, para detectarlos cuando se encuentran a un lado, encima o debajo de los ojos (pérdida de visión periférica), la que se ve afectada en estas personas.

Persona con discapacidad intelectual (antes psíquica o mental): Según la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales (AAIDD) son “aquellas que se caracterizan por tener un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, salud y seguridad, contenido escolar funcional, ocio y trabajo”. Se distingue la discapacidad cognitiva, intelectual o del desarrollo.

El Diseño para Todos es la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que pueda ser utilizado por todos. Debe basarse en los siguientes principios:

- El diseño será útil y equiparable a personas con diversas capacidades.

- El diseño debe acomodarse a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.
- El uso del diseño debe ser fácil de entender, atendiendo a la experiencia, conocimientos, habilidades lingüísticas o grado de concentración actual del usuario.
- El diseño debe comunicar de manera eficaz la información necesaria para el usuario, atendiendo a las condiciones ambientales o a las capacidades sensoriales del usuario.
- El diseño debe minimizar los riesgos y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.
- El diseño pueda ser usado eficaz y confortablemente y con un mínimo de fatiga.
- Que proporcione un tamaño y espacio apropiados para el acceso, alcance, manipulación y uso, atendiendo al tamaño del cuerpo, la postura o la movilidad del usuario.

Autonomía personal: Capacidad que tiene una persona para decidir sobre su existencia en todos los planos, sin la necesidad de la ayuda de terceras personas. Para ello es necesario proporcionar a estas personas unos apoyos especializados que les faciliten ese grado máximo posible de independencia para llevar a cabo las tareas cotidianas, así como para adaptarse positivamente a su propio medio. En términos generales se trata de la capacidad de tomar decisiones y participar de la sociedad sin ayuda de otro.

Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Barrera arquitectónica urbanística: La existente en las vías y espacios públicos, en las plazas, en los parques y en los demás espacios libres de uso público.

Barrera arquitectónica en la edificación: La existente en el interior de los edificios, tanto públicos como privados.

Barrera arquitectónica en el transporte: La existente en los medios de transporte, su infraestructura y condiciones de uso.

Barrera en la comunicación sensorial: Todo aquel impedimento que imposibilite o dificulte la información, expresión o recepción de mensajes, información o conocimiento a través de los medios o sistemas de comunicación, sean o no de masas.

Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

Recorrido accesible: Aquel que no tiene ninguna traba o impedimento.

Pictograma. Un pictograma es un signo icónico que en su elementalidad visual transmite un significado con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas. Son formas gráficas singulares que combinadas entre sí configuran un “todo organizado” para lograr la representación del objeto tomado como referente. En este sentido, un pictograma está formado a partir de la articulación y relación de un conjunto de ítems gráficos.

Un pictograma debe ser ante todo comprendido por el mayor número de gente posible (independientemente de su formación, capacidad cognitiva o idioma), por encima de sus cualidades estéticas. El signo debe explicarse por sí mismo, debe ser reconocible y su significado debe ser unívoco.

Ajustes razonables: Los ajustes razonables son aquellas modificaciones y adaptaciones (**ajustes**) necesarias y adecuadas (**razonables**) requeridas para garantizar a la persona con discapacidad física, sensorial, mental y/o intelectual el pleno ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones que los demás trabajadores.

Tercer sector: organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.

UNE 170001-2 de gestión de la Accesibilidad Universal. La adopción de un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal garantiza a todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad, las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido, transporte o urbanismo y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados con la mayor autonomía posible en su utilización.

La adopción de la **Norma UNE 170001-2** supone el compromiso social de la organización con la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, independientemente de sus capacidades. De esta forma, cualquier cliente que quiera acceder a un entorno y recibir los servicios que en él se presten, podrá hacerlo ya que la organización habrá dotado de accesibilidad tanto a sus entornos como servicios.

Igualmente, la Accesibilidad Universal desarrollada conforme a la Norma UNE 170001-2 para los entornos laborales, manifiesta el compromiso por parte de las organizaciones con la sociedad, creando entornos donde cualquier trabajador independientemente de sus capacidades, pueda desarrollar sus actividades laborales en condiciones de igualdad de oportunidades que el resto de sus compañeros.

La adopción de esta norma facilita a las organizaciones que desarrollan la responsabilidad social empresarial la integración en el mercado laboral de las personas con discapacidad.

DISCAPACIDADES

DISCAPACIDAD FÍSICA

Artritis Reumatoide
Artrosis
Distrofia muscular
Enfermedades Congénitas
Espondilitis Anquilosante
Hidrocefalia
Neuropatía
Osteopatía
Lesión medular
Espina Bífida
Esclerosis Múltiple
Fibromialgia y Fatiga Crónica



DISCAPACIDAD PSÍQUICA

Discapacidad Intelectual
Síndrome de Angelman
Síndrome de Down
Síndrome de Williams
Discapacidad por Enfermedad Mental
Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC)
Trastorno bipolar
Trastornos alimentarios



DISCAPACIDAD NEUROLÓGICA

Neuropatía Óptica Hereditaria de Leber (NOHL)
Agrafia
Alzheimer
Dispraxia
Epilepsia
Espasticidad
Parkinson
Parálisis cerebral
Ataxia de Friedreich
Hidrocefalia



DISCAPACIDAD ORGÁNICA

Cáncer
Arterioesclerosis
Diabetes
EPOC
Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)
Fenilcetonuria



DISCAPACIDAD SENSORIAL

Discapacidad Auditiva
Sordera
Sordo ceguera
Discapacidad Visual

Degeneración Coriorretiniana
Desprendimiento de Retina
Retinosis Pigmentaria



DISCAPACIDAD QUE AFECTA A LA COMUNICACIÓN Y EL HABLA

Afasia
Agnosia auditiva verbal
Tartamudez o disfemia



ENFERMEDADES RARAS

Displasia Espondiloepifisaria Congénita
Epidermolosis bullosa o piel de mariposa
Fibrosis Quística
Síndrome de Freeman
Síndrome de Prader-Willi
Síndrome de West



FUENTES

OBSERVATORIO DE LA ACCESIBILIDAD



Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



FUNDACIÓN ONCE



FUNDACIÓN CASER



AENOR



07. Recomendaciones trama urbana



Recomendaciones, acciones y mejoras necesarias para garantizar una movilidad inclusiva y sin barreras en los espacios públicos de Burjassot.

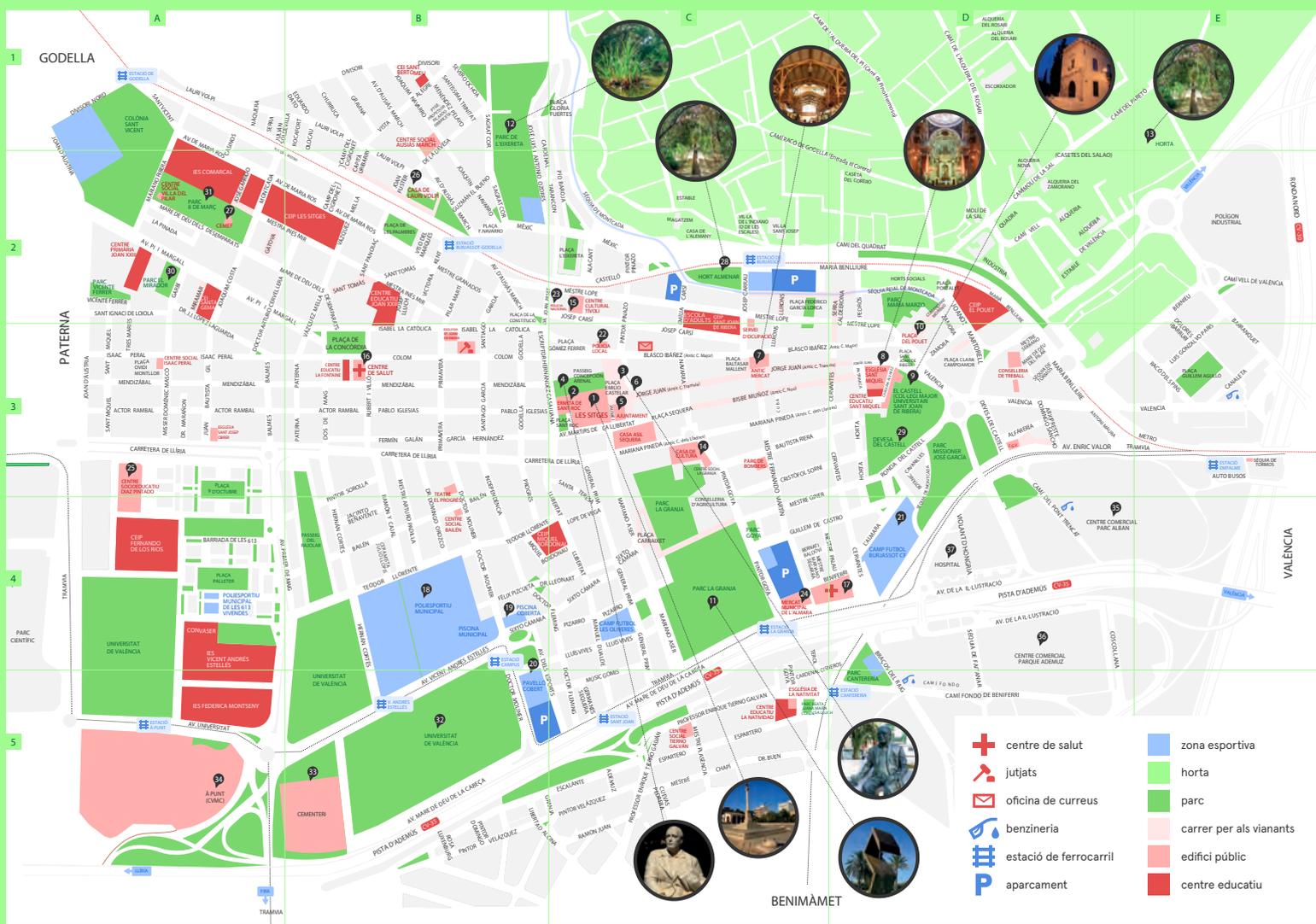
La accesibilidad urbana contempla todos los elementos que nos encontramos desde el momento que salimos de casa y afectan a la vía pública, espacios comunes: calles, avenidas, itinerarios peatonales, plazas, jardines, zonas infantiles de juego... La Accesibilidad Universal no sólo contempla las barreras o los obstáculos físicos, sino que también hay que considerar todos los elementos que ayuden a la movilidad y faciliten los desplazamientos de todas las personas, también con discapacidad sensorial o cognitiva, intelectual y del desarrollo, por lo que también tenemos que atender a elementos como los colores de los pavimentos, señales, pictogramas, interfonos accesibles o elementos de señalización lumínica.

De manera general y como principio básico, la planificación, ejecución y reforma de las vías públicas, de los espacios libres, de las plazas, de los parques y de los demás espacios de uso público **se efectuarán de forma que resulten accesibles y fáciles de transitar para todas las personas** y, especialmente, para las que estén en situación de movilidad reducida.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Como consideraciones previas, el Plan, igual que la legislación, considera que:

- Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, no adscritos a una edificación, y que forman parte del dominio público o están destinados al uso público, en el suelo en situación básica de urbanizado de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de suelo.
- Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados derivan de la aplicación de los principios de autonomía individual, no discriminación, accesibilidad y diseño universales o diseño para todas las personas, tomando, especialmente, en consideración las necesidades de las personas con discapacidad, así como las vinculadas al uso de productos y servicios de apoyo.



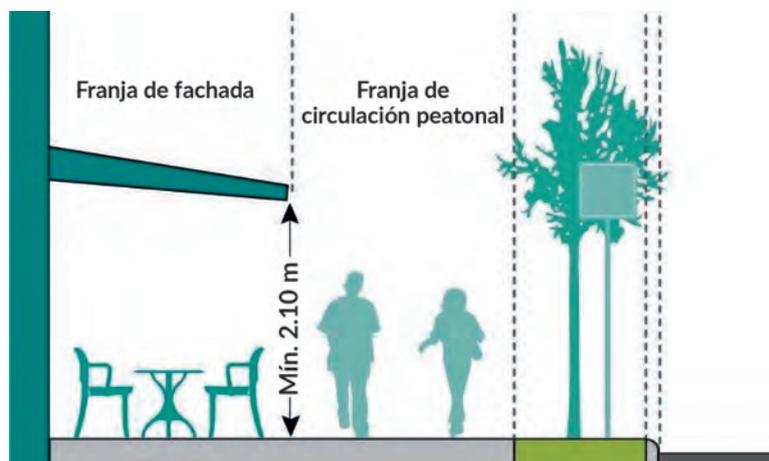
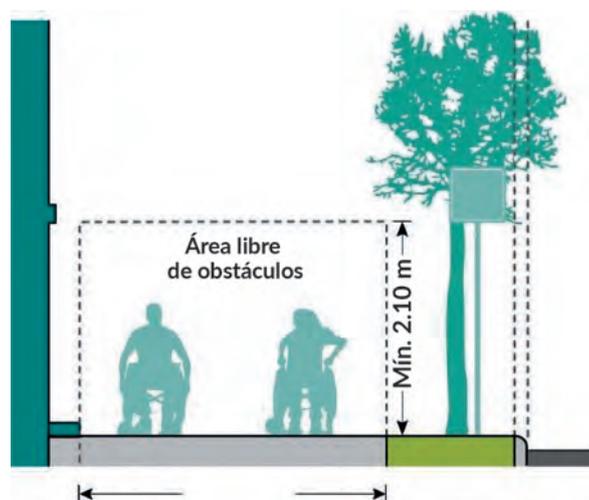
Plano de Burjassot.

- Las condiciones básicas referidas en el apartado anterior garantizarán unos espacios públicos urbanizados comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, en los términos establecidos por este documento técnico y con el fin de hacer efectiva la Accesibilidad Universal y el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.
- Los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen con carácter permanente, así como los temporales, se proyectarán, construirán y renovarán de forma que se cumplan las observaciones técnicas y legales recogidas en este Plan fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones al servicio de todas las personas.
- *MEDIDAS PROPORCIONADAS Y AJUSTES RAZONABLES: No obstante, se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.*

7.1. ITINERARIOS, ITINERARIOS PEATONALES Y ENCAMINAMIENTOS

- Son itinerarios horizontales a todas las áreas destinadas a la circulación y a la comunicación de los distintos espacios, por los que la persona circula sin cambiar de nivel.
- Itinerarios peatonales accesibles son aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que no todos puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
- Se garantizará especialmente la ausencia de obstáculos para la deambulación tales como vegetación, señales, mobiliario urbano, elementos anti aparcamiento o bolardos que dificulten o impidan la visión de los semáforos peatonales, o la visibilidad de los peatones desde los mismos hacia la calzada, para garantizar su localización por parte de las personas con discapacidad auditiva y visual.
- La pavimentación de los itinerarios peatonales dará como resultado una superficie continua y sin resaltes, que permita la cómoda circulación de todas las personas. El pavimento tendrá una resistencia al deslizamiento que reduzca el riesgo de los resbalamientos. Se evitarán elementos sueltos o disgregados que puedan dificultar el paso.
- Los itinerarios se diseñarán de forma que todos los edificios de uso público o privado comunitario tengan acceso a través de un itinerario peatonal. En cascos urbanos existentes que posean la consideración de áreas histórico artísticas o en lugares naturales protegidos, los itinerarios peatonales podrán admitir soluciones alternativas de trazado o de elementos de urbanización que, sin reunir las exigencias del grado de adaptado o practicable, hagan posible su acceso y uso por cualquier persona, y especialmente por personas con movilidad reducida y siempre que las ayudas o soluciones técnicas que utilicen posean condición de soluciones acreditadas.
- Se considera que forman parte del itinerario peatonal adaptado o practicable la totalidad de los elementos de urbanización comprendidas en él (pavimentos, encuentro con otros modos de transporte, rampas, información, localización...) así como el área necesaria para que pueda ser plenamente utilizable el mobiliario urbano al que se accede desde el mismo.
- El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladici- dad para los suelos en zonas exteriores establecida en el Documento Básico SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. No presentará piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm, y su textura será diferente de la de los pavimentos táctiles indicadores.
- En los itinerarios peatonales accesibles también se admitirá la utilización de pavimentos blandos con una compactación superior al 90% determinada de acuerdo con el método de ensayo proctor modificado de la norma UNE 103501:1994, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas, y manteniendo la máxima adecuación posible con el resto de las características exigidas.
- En las zonas de circulación horizontales, los lugares de paso tendrán anchura suficiente para permitir circular con autonomía a los usuarios de silla de ruedas o a quienes llevan un carrito con un bebé.

- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los desniveles y en los puntos de cruce.
- El ancho libre mínimo ha de ser de 180 cm, permitiéndose en situaciones puntuales un ancho libre de 150 cm. Si se trata de un itinerario mixto, el ancho mínimo ha de ser de 300 cm. Se intentará la eliminación de mobiliario urbano (Papeleras, paneles informativos, bancos...) que impidan esa medida.
- Hay que comprobar también la altura libre, la cual no puede ser inferior a 210 cm.
- En aquellos sitios en los que se produzcan cruces, giros o cambios de sentido, hemos de comprobar que se pueda trazar un círculo de 150 cm de diámetro y que esté libre de obstáculos.



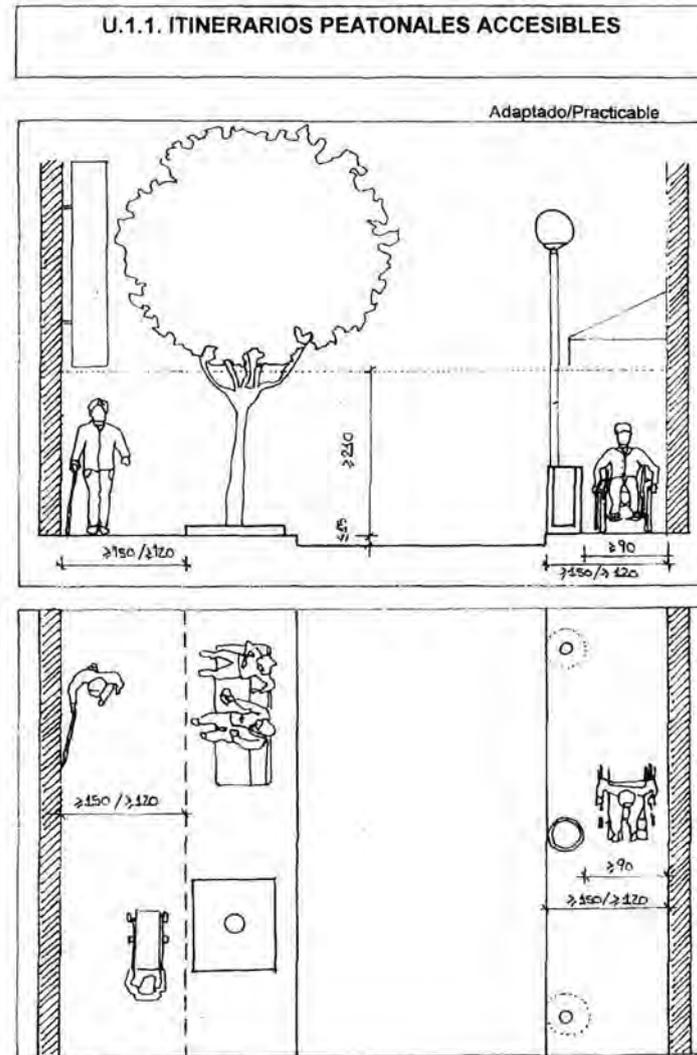
La franja de fachada podrá alojar mobiliario de comercios toda vez que no reduzca el ancho normado de la Franja de circulación peatonal.



En líneas generales, el municipio presenta un buen estado de sus aceras, plazas y parques e itinerarios peatonales con una pavimentación generalmente antideslizante y sin mobiliario urbano que entorpezca el paso.



El Ayuntamiento garantizará mediante las ordenanzas de ocupación de vía pública que las terrazas de bares y restaurantes garanticen el mínimo de paso para evitar ser un obstáculo y que el paso derive a la calzada.



Encaminamientos:

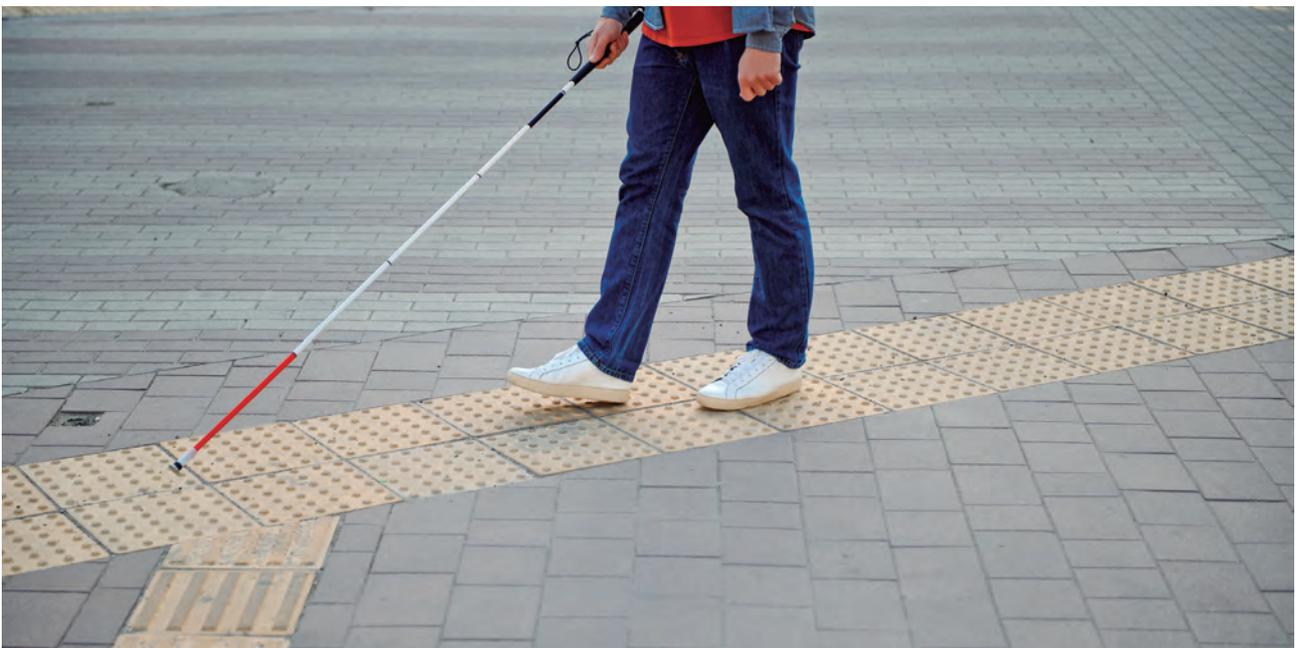
- En las zonas de uso peatonal se deberá usar pavimento táctil indicador para orientar, dirigir y advertir a las personas, disponiéndose franjas de acabado, orientación y ancho variable. Este tipo de pavimentos o soluciones técnicas alternativas se está sustituyendo por aplicaciones tecnológicas que no requieren actuación física.
- El pavimento táctil indicador permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastones de personas con discapacidad visual, sin que constituya peligro para el tránsito peatonal en su conjunto.
- Contrastará, tanto cromáticamente como en textura, de modo suficiente con el suelo circundante y, se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad
- Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía, así como proximidad a elementos para el cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial de acanaladuras rectas y paralelas, cuya altura será de 4 mm.
- Pavimento táctil indicador de advertencia, para señalar proximidad a puntos de peligro o puntos de decisión.

Estará constituido por piezas o materiales con botones sin aristas vivas, de forma troncocónica, cúpula truncada o funcionalmente equivalente cuya altura será de 4 mm. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha.

- Todos los encaminamientos que se realicen de manera física sobre el pavimento (encaminamientos para guiado de bastón) deben contemplar itinerarios completos de principio y fin, estableciendo con claridad interpretable los cruces y con destino a las puertas principales de entrada.
- Los encaminamientos deben ser de material fijo o incorporado a las baldosas para evitar su desprendimiento. No se recomiendan gomas adhesivas o placas de metal individuales
- No puede ubicarse ningún tipo de obstáculo durante el encaminamiento.
- Cuando se produzca un cambio de rasante o desnivel o cruce de calzada se señalará con material podotáctil de aviso y alerta con contraste de color
- Los encaminamientos físicos pueden sustituirse por soluciones tecnológicas de guiado locutado por móvil.
- Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales no obstaculizarán el ámbito de paso peatonal del itinerario peatonal accesible, ni el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos y otros elementos, permitiendo a su vez el correcto alumbrado público.



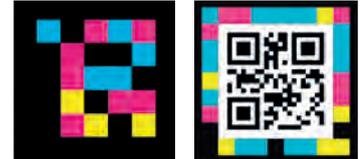
No son aconsejables elementos incrustados de metal ni itinerarios que no consideren los cruces y no vayan a ninguna parte.



MAPS VOICE es una solución de **accesibilidad** desarrollada por Punto-Dis que consiste en un plano accesible y una herramienta web. El **plano accesible** se elabora partiendo de una previa selección de la información facilitada por el cliente que se considera más relevante. Sobre dicha selección se diseña la estrategia de accesibilidad.



NAVILENS ayuda a hacer ciudades más inteligentes e inclusivas. Las capacidades de este código permiten a los usuarios relacionarse de forma más sencilla y accesible con su entorno en sitios como estaciones de metro, paradas de bus y museos o edificios públicos.



MICROSOFT SEEING AL, que facilita la comprensión del entorno a personas con discapacidad visual. Incluso reconoce rasgos de amigos o familiares.



Se revisarán todas las zonas ajardinadas cercanas a aceras, plazas y avenidas con la finalidad de reubicar aquellas plantas que sean un impedimento al normal tránsito peatonal de la zona.



No se observa mobiliario urbano o zonas ajardinadas o árboles que impiden u obstaculicen el paso en las aceras o itinerarios peatonales, aunque si falta completar el cubrimiento de los alcorques de los árboles que pueden provocar tropiezos o caídas.



7.2. ÁREAS DE DESCANSO

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En todo su desarrollo poseerán una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- No existirán escalones aislados en ninguno de sus puntos. Siempre en caso de escalones, deben estar señalizados de manera podotáctil y visual, con líneas antideslizamiento y con apoye de pasamanos donde sea posible.
- La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles.
- Dispondrán de bancos y mobiliario adaptado que permita la integración, siempre situados en lugares que no obstaculicen el paso de sillas de ruedas o andadores.

Las áreas destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores deberán disponer, además de los servicios y productos de apoyo que correspondan de acuerdo con su propia normativa, de una plaza reservada para personas usuarias de sillas de ruedas o que utilicen productos de apoyo para su movilidad, sin asiento y debidamente señalizada, por cada cuarenta o fracción.

Estas plazas o espacios tendrán una dimensión mínima de 1,50 m de longitud y 1,00 m de ancho y estarán localizados junto al itinerario peatonal accesible y a otros asientos donde puedan ubicarse las personas que lo precisen y su acompañante, no pudiendo situarse en espacios residuales, aislados o no concebidos para su utilización por el público en general.

7.3. PLAZAS, PARQUES Y JARDINES

1. Las plazas, parques y jardines, exceptuándose las áreas ajardinadas acotadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En todo su desarrollo poseerán una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
 - b) Deberán estar protegidos del tráfico de vehículos, bien mediante vallado o vegetación, bien mediante distanciamiento.
 - c) No existirán escalones aislados en ninguno de sus puntos.
 - d) La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles.
 - e) El pavimento de los sectores de juego será drenante, estable y, en el caso de parques infantiles, amortiguador de caídas y diverso en colores y formas para ayudar a diferenciar las distintas áreas de juegos; asimismo se dispondrá un pavimento firme para permitir la deambulación a todos los juegos.
2. Debe garantizarse el acceso a las plazas, parques y jardines desde un itinerario peatonal accesible y este acceso se considerará parte del mismo. Los accesos deben estar señalizados.
3. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en plazas, parques y jardines deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y deberán preverse áreas de descanso a lo largo del mismo en intervalos no superiores a 50 m.
4. En los itinerarios peatonales accesibles de los parques y jardines se dispondrá de información para la orientación y localización de los accesos, las instalaciones, las actividades y los servicios disponibles. Es importante una señalización clara siguiendo pictogramas y paneles informativos en lectura fácil, como se concreta en el artículo 9 del Plan.
5. En los parques infantiles, deben establecerse fuentes de agua potable accesibles como quedan definidas en el punto 14 del Plan referido al "Mobiliario urbano".
6. Se dispondrán asientos isquiáticos en todos los parques y jardines de Burjassot, garantizando que, al menos, de cada 5 asientos, uno sea isquiático o de apoyo.



El Ayuntamiento realizará un plan de adecuación de todos los parques y jardines para corregir e implementar en todos ellos, de manera periódica y con acciones permanentes en el tiempo, los requisitos expuestos en cuanto a la accesibilidad y el diseño universal atendiendo a todos los elementos, para garantizar que sean espacios, accesibles y seguros.

Parques y columpios infantiles

La creación de parques infantiles inclusivos sigue siendo una tarea pendiente en la mayoría de nuestras ciudades y espacios urbanos. El columpio adaptado para sillas de ruedas es ideal para que niños con movilidad reducida puedan aprender a balancearse por sí mismos y así integrarse en el juego.

Un parque infantil accesible, inclusivo y adaptado, se trata de **espacios de ocio correctamente acondicionados al público infantil para que juntos puedan jugar y disfrutar** de ellos sin ningún tipo de impedimento **sin importar su discapacidad**. Por lo tanto, tienen que estar correctamente preparados y sean aptos en todos sus ámbitos: accesos, materiales, variedad de instalaciones, mecánicas de los juegos, facilidad de uso y seguridad de la instalación.

Se considera juego accesible para niños y niñas con movilidad reducida aquel elemento que permite su uso sin ayuda de tercera persona y sin prescindir de su producto de apoyo (muletas, andador, silla de ruedas manual o motorizada, etc.). Se entiende por juego dinámico el que genera movimiento al introducirse una persona en su interior (como los vaivenes, carruseles giratorios, circuitos con rampas, etc.).

La condición de accesibilidad implica que **cualquier niño puede entrar o salir del recinto con seguridad y sin encontrar inconvenientes o impedimentos** a la hora de su desplazamiento por el mismo. Además, en la composición de los elementos se debe evitar en gran medida objetos puntiagudos o que generen fácilmente lesión, así como un pavimento preparado para amortiguar las caídas de los más pequeños.

Inclusivo

Se trata de que todos los niños y niñas **con discapacidad y sin ella puedan convivir y jugar juntos, sin segregaciones ni espacios exclusivos o reservados**. Para ello, debe contar con equipamiento que permita integrarles a ambos a la vez, con la mayor seguridad y autonomía posible, sin que por ello se vea afectada su diversión.

La seguridad es uno de los elementos fundamentales, considerando tanto en los accesos fáciles y a nivel, el vallado de la zona recreativa, como en la propia estructura y dinámica del juego, los pavimentos antideslizantes, anti caídas y, sin olvidar, la señalización completa con carteles indicadores, colores de los columpios y pavimento y pictogramas que faciliten la comprensión y la utilización del juego.

Importante considerar los COLUMPIOS SENSORIALES que son una herramienta complementaria que se usa para tratar las dificultades relacionadas con retrasos en el desarrollo y problemas de aprendizaje o conducta. Las informaciones sensoriales las captamos a través de los órganos de los sentidos: vista, gusto, olfato, oído y tacto.

Finalmente, en cualquier caso, el Ayuntamiento exigirá que los nuevos columpios y juegos infantiles que se instalen en la ciudad cumplan, en todo caso, las Normas **UNE-EN 1176-5** y **UNE-EN 1176-7** sobre equipamiento de las áreas de juego y superficies, que han sido publicadas por la Asociación Española de Normalización, UNE. La **parte 5** incluye requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para carruseles; y la **parte 7** es una guía para la instalación, inspección mantenimiento y utilización de estos equipamientos.

El Ayuntamiento de Burjassot considera fundamental que:

1. Al menos, uno de cada cuatro elementos de cada sector de juegos infantiles y de ejercicios, contará con criterios de Accesibilidad Universal, debiendo ser, en el caso de los juegos infantiles, este elemento, de tipo

dinámico o que genere movimiento al introducirse en su interior. Cuando haya más de un elemento que cuente con criterios de Accesibilidad Universal, deberán corresponder a diferente categoría.

2. Se garantizará el acceso a los sectores de juegos infantiles y de ejercicios, así como a cada elemento con criterios de Accesibilidad Universal, desde un itinerario peatonal accesible y este acceso se considerará parte del mismo, por lo que deberá cumplir sus mismos requisitos.
3. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los elementos de juego y de ejercicio, y el entorno, para favorecer la orientación espacial y la percepción de las personas usuarias.
4. Junto a los elementos de juego y de ejercicio que deban contar con criterios de Accesibilidad Universal, se preverán espacios libres de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo. Dichas áreas en ningún caso coincidirán con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.
5. Se incorporarán soportes para la comunicación inteligible y accesible del contenido del parque, sistemas de juego y localización. (lectura fácil, imágenes y pictogramas).



Un parque inclusivo es más que un espacio de ocio; es todo el conjunto utilizado para considerar tantas necesidades como sea posible, que alientan a todas las personas, a quedarse todo el tiempo que elijan, proporcionando un lugar acogedor donde se sienten cómodas y puedan disfrutarlo en todos los sentidos.

El Ayuntamiento se compromete a revisar todos los parques y juegos infantiles realizando todas las modificaciones necesarias e incorporando sistemas de juegos y columpios adaptados, de manera progresiva.

En los parques infantiles de mayor concurrencia se instalará, al menos, un punto de emergencia o socorro directamente conectado con la Policía Local.

Los parques cumplirán todas las medidas de seguridad y señalización expuestas y se cumplirán las normas de AENOR Normas UNE-EN 1176-5 y UNE-EN 1176-7

Los parques tendrán un tótem de información a la entrada en diferentes sistemas de comunicación para el mejor conocimiento y localización del parque y sus instalaciones.

Junto al mobiliario urbano, se instalará un asiento isquiático y fuente de agua potable adaptada.





Como ya está desarrollando el Ayuntamiento, se deben incorporar en Burjassot juegos y columpios inclusivos como este parque que, junto a los juegos, desarrolla contrastes cromáticos, diferentes áreas de juego integradas y seguridad al estar resguardado del tráfico rodado. Es conveniente instalar paneles informativos y bancos isquiáticos.

Modelos de columpios adaptados.

Ejemplos aconsejados.



Juegos participativos que permiten ser compartidos sin exclusiones



Modelos de columpios adaptados. Ejemplos aconsejados.

Algunas consideraciones técnicas de material y estructura de columpios:

Un primer elemento que será un columpio triple homologado para uso público y anti vandálico de grandes dimensiones de una estructura triple, en la primera parte de la estructura tiene un asiento nido en el que los niños podrán columpiarse sentados o tumbados en la red de cuerdas, donde pueden caber dos niños a la vez.

En la segunda parte de la estructura alberga 2 asientos de columpio formando un columpio doble estándar. Estos dos asientos son configurables y permiten elegir opción de dos asientos planos o asientos mixtos (plano + bebé). Y en la tercera la segunda parte de la estructura hay un asiento inclusivo con cadenas. La silla inclusiva con cadenas está especialmente diseñada para personas con necesidades especiales. Este asiento inclusivo está fabricado por polietileno de alta densidad por rotomoldeo.

Cada asiento del columpio funciona independientemente de los demás, de modo que cada niño podrá columpiarse a su ritmo. Está fabricado con madera de pinto tratada en autoclave Nivel IV y los componentes plásticos son de polietileno de alta densidad. El travesaño metálico es de acero galvanizado. Toda la tornillería está protegida con tapones de polipropileno.

El segundo elemento simula un barco con su estructura, a un costado del parque infantil, los niños podrán disfrutar de un tobogán accediendo a una plataforma por las escaleras o por el trepador. También tiene un palo de bomberos para bajar y un panel de juegos accesible que estimula la imaginación de los niños. Fácil uso y diversión asegurada. Los niños usuarios de silla de ruedas puedan entrar dentro sin problema. Aguanta el uso continuado y las inclemencias del tiempo porque es de madera trabajada en autoclave nivel IV y los componentes son plásticos de polietileno de alta densidad. La tornillería y los tubos de acero están pintados al horno. Tornillería protegida con tapones de polipropileno. Los componentes plásticos son de polietileno de alta densidad con protección UV. La rampa del tobogán es de acero inoxidable.



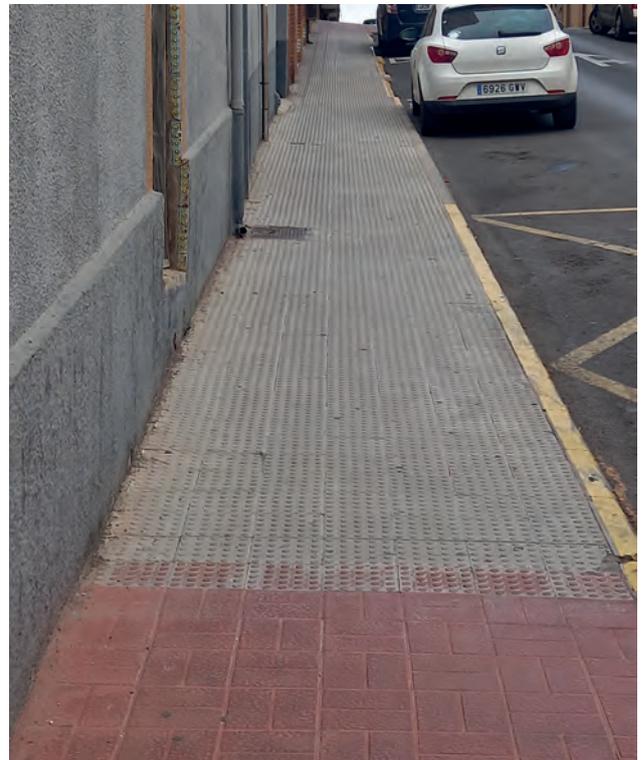
Es recomendable que sean empresas especializadas, no sólo en el diseño y fabricación, sino también en la planificación y redacción de propuestas completas e integrales para que los columpios y juegos infantiles se adecuen de manera óptima al espacio disponible.

Los sectores de juego deben contar con:

- a) La disposición de mesas de juegos accesibles en los sectores de juego será, como mínimo, una unidad de cada cinco mesas o fracción.
- b) Dispondrán de áreas de descanso con bancos accesibles y soportes isquiáticos
- c) Dispondrán de un nivel mínimo de iluminación a nivel del suelo de 50 luxes.
- d) Se dispondrá señalización informativa.
- e) De cada 5 columpios al menos uno debe de ser adaptado.

7.4. PENDIENTES Y DESNIVELES EN LA VÍA PÚBLICA

- En itinerarios peatonales, la pendiente máxima admitida es del 10% en sentido longitudinal, admitiéndose excepcionalmente un 12% siempre que la longitud no sea mayor de 150 cm. En tramos largos (mayores de 10m) se recomienda no superar el 6-8% de pendiente.
- La pendiente transversal máxima en itinerarios peatonales es de un 2%.
- En las zonas en las que pueda acumularse agua de lluvia o riego, se preverá una pendiente inferior al 2% en el sentido longitudinal, y entre el 1 y el 2% en el transversal.



Las rampas o desniveles entre calles están con pavimento antideslizante y podotáctil para aumentar la seguridad del peatón en el itinerario.



- Los desniveles entre acera y calzada se salvarán mediante vados o rebajes con pendiente inferior al 8%, sin que tengan resaltes en los bordes inferiores. Como excepción y siempre que no exista otra solución, se podrá admitir desniveles de hasta 2 cm de altura, pero siempre achaflanando sus bordes y señalizándolo con otro color y textura diferentes a los del pavimento.
- El pavimento del itinerario peatonal accesible, incluido el de las rampas y los vados peatonales, así como el de las escaleras, será antideslizante en seco y en mojado; el valor de resistencia al deslizamiento será mayor o igual a 45 determinado según la norma UNE-ENV 12633:2003.
- Los bordillos tendrán una altura igual o menor a 12 cm, con los cantos redondeados o achaflanados.
- En el caso de los pasos de peatones con isletas intermedias, dicha isleta tendrá una anchura mínima de 180 cm. Debe estar nivelado con la calzada, pero se recomienda que tenga una textura diferenciada.
- Los VADOS y desniveles deberán estar señalizados mediante bandas de pavimento con textura y color diferenciados, para que puedan ser detectados por personas con problemas de baja visión.
- Los vados vehiculares cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se diseñarán de forma que mantengan alineado el encintado de aceras, para no invadir la zona de la calzada.
 - b) No se colocará pavimento táctil indicador de advertencia ni direccional en el vado vehicular, para que las personas con discapacidad visual no lo confundan con el vado de uso peatonal.



Por lo general, los vados están señalizados con desnivel en el bordillo pintado de amarillo y la placa identificativa.



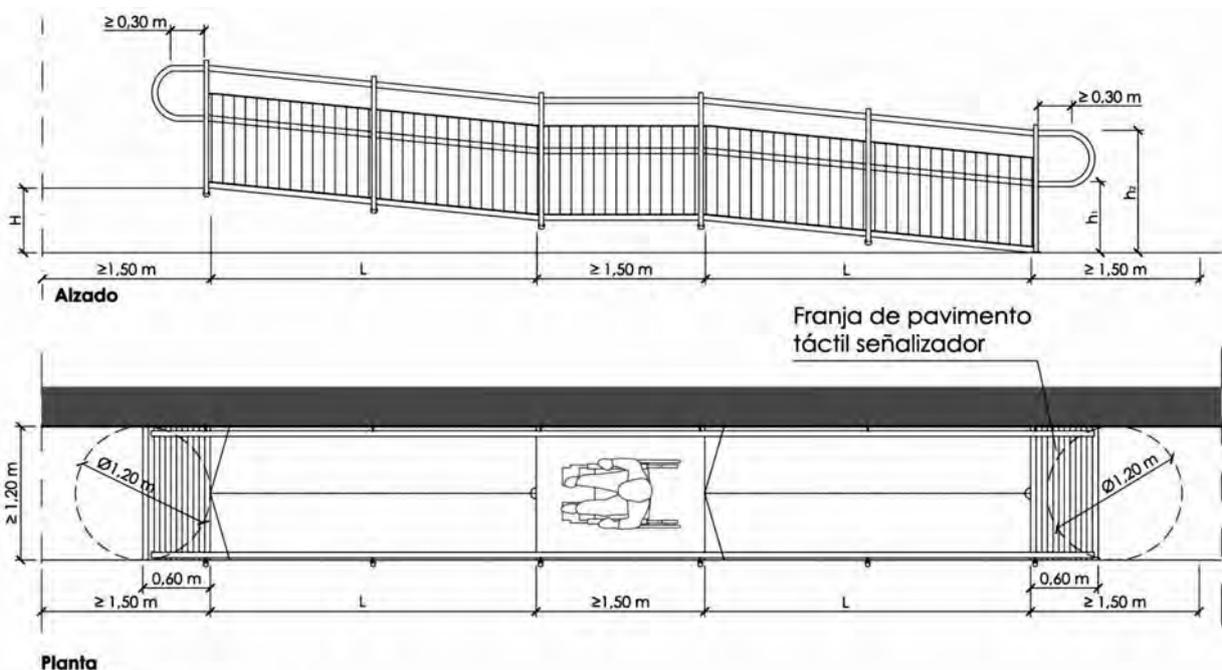
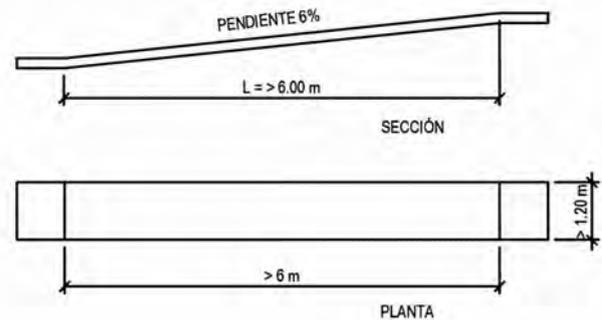
El Ayuntamiento concretará en sus ordenanzas municipales las características que han de tener aquellos bajos que soliciten **vado permanente** para entrada y salida de vehículos y establecer los requisitos de accesibilidad y seguridad.

Por ordenanza municipal, todos los que sean titulares de un vado que permita entrada o salida del vehículo y necesiten rebajar la acera, deberán utilizar para el desnivel pavimento y pintura antideslizante y con contraste de color, junto a la señalización vertical y el bordillo de ocupación amarillo.

Se instalará a todos los titulares de vados a que acometan la subsanación de la deficiencia en el menor plazo posible.



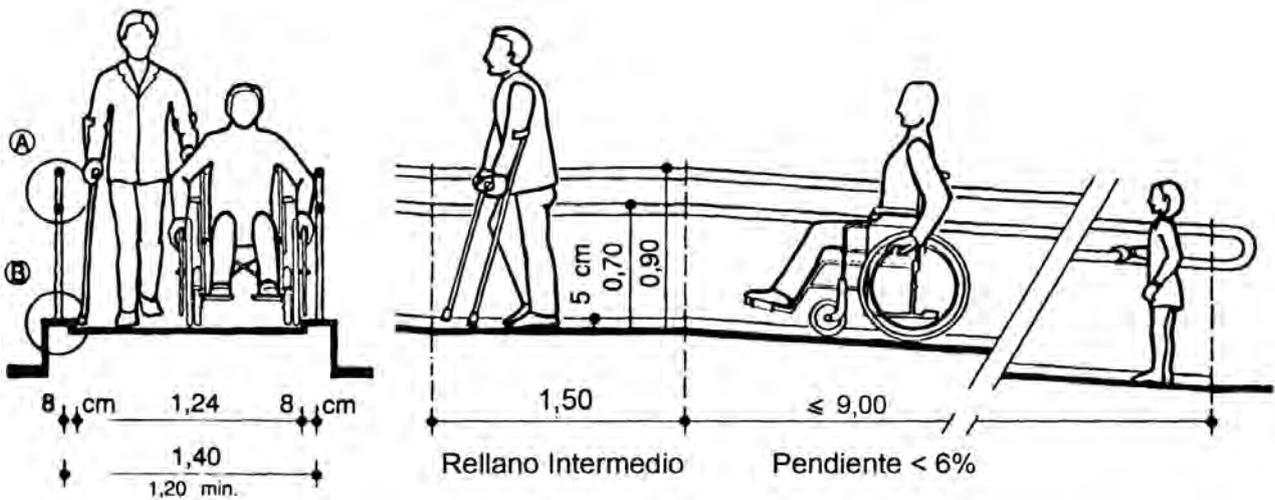
- En aquellos tramos que estén elevados lateralmente más de 20cm se colocarán barandillas con una altura mínima de 95 cm, y asimismo se colocará un bordillo lateral de seguridad que se levante unos 10 cm sobre la cota del pavimento, para evitar que puedan salirse los bastones o las sillas de ruedas, y que sirva de referencia a las personas con discapacidad visual.



Rampa accesible.

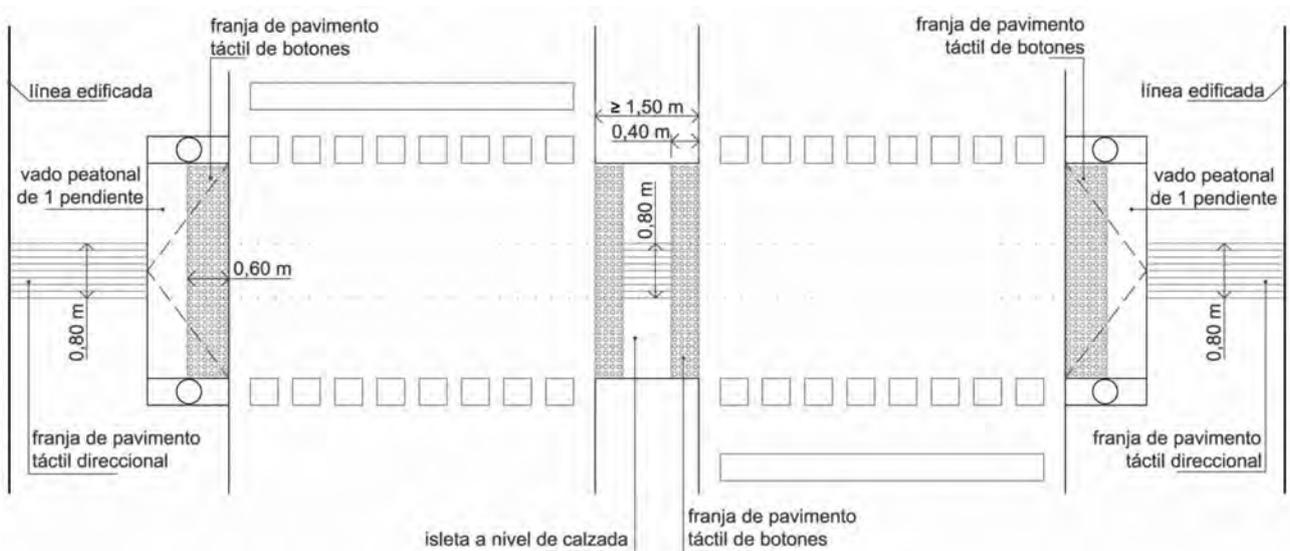
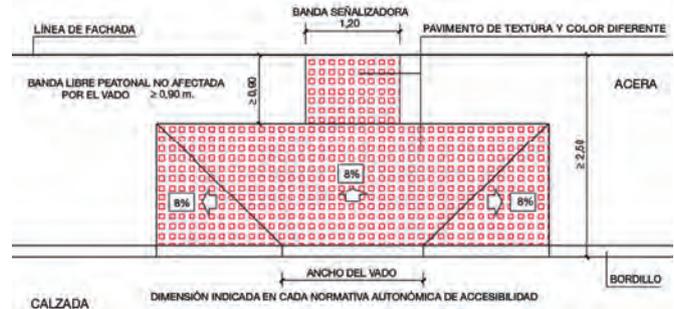
7.5. RAMPAS QUE MEJORAR Y CONSERVAR

- Se entiende por rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible los planos inclinados con pendiente superior al 6% que se utilizan para salvar sus desniveles, excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.

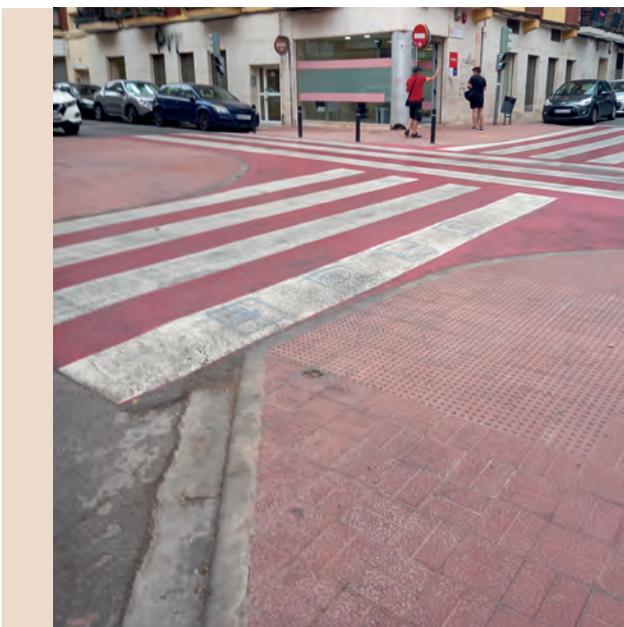


- Los tramos de las rampas cumplirán los siguientes requisitos:
 - Tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m.
 - Esta anchura se medirá entre paredes o elementos de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o elemento de protección.
 - La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m.
 - La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3,00 m de longitud, y del 8% para tramos de hasta 9,00 m de longitud, medidos en proyección horizontal.
 - La pendiente transversal máxima será del 2%.
 - La rampa unirá con la calzada a cuota cero, sin ningún centímetro de elevación para evitar que sea un obstáculo a sillas de ruedas y andadores.
- Se señalará con un pavimento especial y antideslizante (con textura diferente) su comienzo y su final, a fin de que la persona ciega tenga conocimiento de su existencia al circular por ese tramo de la acera.
- Entre la rampa y la calzada debe haber una altura máxima de 1,2 cm.
- En las aceras con trazado en curva fuerte y en las de la acera que no haya fachada que pueda guiar a las personas ciegas, se dispondrá a ambos lados de la acera una franja de 0,50 metros. de ancho con losetas especiales (con textura diferente) que les advierta que deben variar el rumbo de su tránsito.
- En cada caso de acera con ancho menor a 2,00 metros. solo se dispondrá en el exterior junto al cordón.
- Cuando existan barandillas, setos, u otras instalaciones que advierta a las personas ciegas de la presencia de una curva, podrá suprimirse la instalación de la loseta especial.
- Los firmes de tierra, piedras sueltas o grava dificultan la movilidad. La presencia de arenilla o polvo hace que el suelo sea resbaladizo. Los pavimentos demasiado pulimentados o esmaltados pueden provocar reflejos que dificultan la visión.
- Los pavimentos tipo adoquín son especialmente molestos, y resultan intransitables para muchos usuarios.

- Los pavimentos han de estar bien fijados al elemento de soporte, sin que falten piezas o estén sueltas.
- Los pavimentos serán de superficies duras, antideslizantes y continuas, sin juntas ni aberturas que dificulten el paso de personas con bastones, muletas o sillas de ruedas. El relieve de los suelos no debe ser mayor de 2,5mm, ya que dificulta el rodamiento de las sillas de ruedas y el uso de otras ayudas técnicas como muletas o bastones.
- En el caso de pavimentos de tablas de madera, la junta entre las tablas ha de ser inferior a 1,5 cm, y siempre se colocarán las juntas en el sentido perpendicular al de la marcha, para evitar que los bastones, muletas o las ruedas de las sillas o los cochecitos se introduzcan en el hueco.



Cruce con isleta al mismo nivel de la calzada: ejemplo de aplicación de la señalización táctil.



Todas las aceras en sus esquinas o chaflanes disponen de rampas en buenas condiciones que hay que mantener para garantizar su uso, incorporando en alguna de ellas el necesario contraste de color



El Ayuntamiento ha desarrollado en los últimos ejercicios inversiones para mejorar la pavimentación y la accesibilidad de las aceras, con una inversión por más de 600.000€.

El Ayuntamiento revisará todas las rampas existentes y las adecuara a normativa vigente e instalará aquellas que sean necesarias teniendo en cuenta que se desarrollan itinerarios posibles y practicables.



Asimismo, toda nueva urbanización incorporará estos criterios en las rampas de sus aceras. Se revisarán todos los pavimentos de calles, avenidas y plazas para garantizar que sean antideslizantes y con contraste de color.

Es necesario, igualmente renovar toda la PINTURA en la vía pública que también ha de ser antideslizante para la seguridad de todas las personas.

Se garantizará que entre la rampa y la calzada no haya más de 1,2 cm de altura, para garantizar que todas las ruedas (de sillas, andadores, carritos...) no queden obstaculizadas y no suponga un relieve que pueda provocar tropiezos.

7.5. ESCALERAS Y DESNIVELES EN LA VÍA PÚBLICA

Las escaleras no forman parte de los itinerarios peatonales accesibles, pero se consideran elementos complementarios a los mismos. Aquellas que sirvan de alternativa de paso a rampas o ascensores vinculados a itinerarios peatonales accesibles, deberán ubicarse colindantes o próximas a éstos.



Es necesario señalar los escalones y más si tienen pavimento deslizando que facilite que se resbale en caso de lluvia. Bandas cromáticas antideslizantes en los escalones públicos, son necesarias.

Características para considerar:

- Los tramos de las escaleras serán de directriz recta y tendrán 3 escalones como mínimo y 12 como máximo.
- La anchura mínima libre de paso será de 1,20 m, que se medirá entre paredes o elementos de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que éstos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o elemento de protección.
- Los escalones tendrán las siguientes características:
 - La huella medirá 28 cm como mínimo y la contrahuella 13 cm como mínimo y 17,5 cm como máximo.
 - En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$.
 - No se admitirán escalones con discontinuidades en la huella o sin pieza de tabica, la cual no tendrá resaltes de ningún tipo.



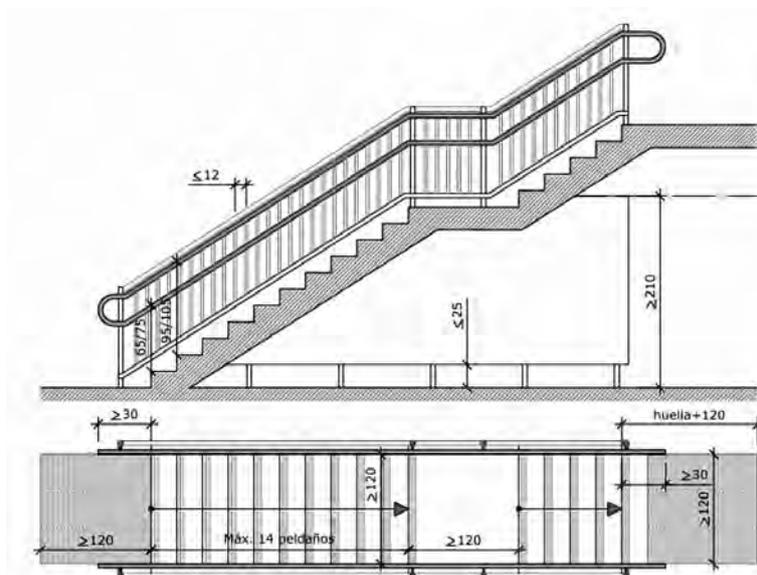
La doble barandilla ha de sobresalir a la escalera para garantizar la seguridad.

- Las contrahuellas de cada tramo tendrán la misma altura y las huellas tendrán la misma dimensión.
- Entre dos tramos consecutivos la contrahuella no variará más de 1 cm.
- El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75° y menor o igual a 90° .
- No se admitirá bocel.
- Cada escalón se señalará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.
- La superficie de la escalera será antideslizante, y no habrá discontinuidades entre la huella y la contrahuella.
- Al inicio y al final de la rampa deberá existir un espacio de su misma anchura y una profundidad mínima de 1,50 m, libre de obstáculos. Previo al inicio de la rampa, y para advertir de su comienzo, se colocará en ambos extremos una franja de pavimento táctil indicador direccional, en sentido transversal a la marcha.

- Los escalones deben llevar en todo su ancho una banda antideslizante en la huella, de unos 5 cm de ancho y situada a 2 ó 3 cm del borde. Esta banda deberá estar empotrada en el escalón, sin sobresalir.
- Los escalones tiene que estar señalizados con línea de color con contraste o sistemas fluorescentes o lumínicos para la seguridad del uso de los escalones, bien sean físicos o en escaleras mecánicas.
- Los espacios existentes bajo las escaleras con una altura libre inferior a 210 cm deberán estar convenientemente protegidos para evitar cabezadas.

Pasamanos

- A ambos lados de la escalera o rampa se instalarán barandillas; si el ancho del tramo es superior a 5m se instalará además un pasamano intermedio.
- El diseño del pasamano será ergonómico, preferentemente circular con un diámetro de 4-5 cm. El sistema de sujeción no impedirá que pueda recorrerse con la mano sin interrupciones. El pasamano estará separado unos 4-5 cm del paramento.
- En su fabricación se evitarán materiales demasiado deslizantes o excesivamente rugosos, así como aquellos que puedan calentarse excesivamente bajo alguna fuente de calor (como la iluminación solar directa).
- La altura de colocación en los tramos de escalera estará comprendida entre los 80-85 cm, y en la zona del rellano será de 90-95 cm, medida siempre desde el borde
- En los extremos se prolongarán 45-50 cm para permitir que los usuarios puedan apoyarse en los últimos tramos. (mínimo 30 cm).
- Un segundo pasamanos a una altura de unos 70 cm para que pueda ser usado por usuarios en silla de ruedas, personas de talla baja y niños.
- El pasamanos es una buena ubicación para colocar información en Braille indicando direcciones o el nombre de las estancias. Esta información se colocará en la parte interior de la barandilla, en la zona que tocan las yemas de los dedos.



Ejemplo de escalera accesible

Es importante señalar las escaleras y dotarlas de elementos que aumenten su identificación y seguridad



Ejemplos de soluciones antideslizantes y fácil colocación

El Ayuntamiento revisará todas las escaleras y escalones en la vía pública para provisionarlos de bandas de seguridad, zona previa antideslizante, barandillas dobles y señalética necesarios de aviso para su tránsito seguro.



7.7. ASCENSORES EN LA VÍA PÚBLICA

Aunque no se han localizado en la ciudad de Burjassot, se requiere el apartado por posibles acciones futuras.

Los ascensores vinculados a un itinerario peatonal accesible estarán convenientemente señalizados, serán parcialmente transparentes, permitiendo el contacto visual con el exterior

Las dimensiones mínimas en el interior de la cabina se calcularán según el número y la posición de las puertas de que disponga, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cabinas de una puerta: 1,10 × 1,40 m (ancho x profundidad).
- Cabinas de dos puertas enfrentadas: 1,10 × 1,40 m (ancho x profundidad).
- Cabinas de dos puertas en ángulo: 1,60 × 1,40 m. 3. Las puertas dejarán un ancho de paso libre mínimo de 90 cm y contarán con un sensor de cierre en toda la altura del lateral.

El ascensor dispondrá de un espejo o dispositivo funcionalmente equivalente, que facilite la visión en el desembarque.

Se colocarán pasamanos de sección ergonómica adecuada para el agarre en las paredes de la cabina donde no existan puertas.

Los símbolos de las botoneras contrastarán cromáticamente con el fondo y contarán con indicación en alto relieve y braille. Se colocará el número de la planta en alto relieve y con contraste cromático respecto al fondo, preferentemente en la jamba derecha exterior, en sentido salida de la cabina.

La cabina dispondrá de un sistema de alarma que pueda ser utilizado por todas las personas. Así mismo contará con un bucle de inducción magnética convenientemente señalizado.

En el exterior de la cabina y colindante a las puertas deberá existir un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo.

Frente al lado exterior de la puerta del ascensor, y en todas sus paradas, se dispondrán franjas de pavimento táctil indicador direccional colocadas en sentido transversal a la dirección de acceso.

Además de lo dispuesto en este artículo, los ascensores llevarán el marcado CE de conformidad con la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, y cumplirán con los requerimientos previstos en la norma UNE EN 81-70 relativa a la «Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad» y demás legislación sectorial que sea de aplicación en materia de seguridad y mantenimiento

7.8. PASOS PEATONALES

- Son pasos de peatones los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.
- Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad.
- Podrá elevarse el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras mediante reductores de velocidad de tipo trapezoidal de las características establecidas en la legislación para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales en carreteras (materiales, geometría, drenaje, etc.).
- Las marcas viales rectangulares del paso de peatones se ajustarán a lo dispuesto en el reglamento general de circulación, y serán antideslizantes y reflectantes.
- Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.
- Tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será, siempre que sea posible, perpendicular a la acera, salvo cuando el recorrido natural de los peatones aconseje adoptar otra solución, priorizando siempre la seguridad. En este último caso se incorporará la señalización táctil de a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.



Los pictogramas ayudan a todas las personas y aumentan la seguridad de peatones y conductores.

- Estarán señalizados mediante marcas viales en el plano del suelo, que cumplan con la exigencia de resbaladilidad. Adicionalmente, siempre que las condiciones de seguridad y ubicación del paso lo requieran, se incluirá señalización vertical para los vehículos.
- Se elevarán los pasos de peatones y se instalarán suelos podotáctiles para que los transeúntes con algún tipo de discapacidad sepan dónde está el paso de cebra o la línea de fachada.

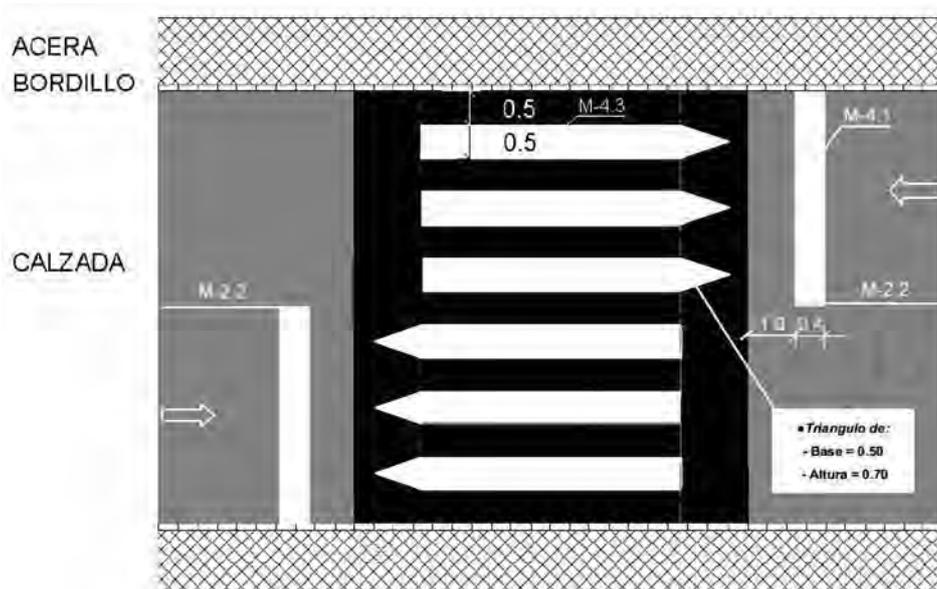


Es importante el correcto mantenimiento de los pictogramas en la calzada para su buena visualización y con pintura antideslizante.

El Ayuntamiento mantiene de manera general buen estado de la pintura en la calzada y dispone de pictogramas que hay que mantener permanentemente.



El Ayuntamiento de Burjassot incorporará en sus pasos peatonales pictogramas de indicación que ayuden a aumentar la comprensión y la seguridad. No obstante, deben tener un mantenimiento perfecto y estar en pintura antideslizante.



Adaptación de los pasos de peatones elevados.



El Ayuntamiento anualmente repasará la pintura de la vía pública para garantizar un óptimo estado para su visualización permanente de todos los apartados anteriores y se compromete a su pintura completa anualmente.

Junto con el mantenimiento de las franjas blancas en perfecto estado y con pintura antideslizante, el Ayuntamiento incorporará antes de cada paso de cebrá pictogramas inteligibles que aconsejen la parada, la mirada y el paso para aumentar la seguridad de las personas.

Paso de peatones inteligente

Un paso de peatones inteligente suele incluir una serie de elementos diseñados para mejorar la seguridad y la conveniencia para los peatones. Estos elementos pueden incluir: Señales de tráfico y marcas viales que indican el lugar donde los peatones deben cruzar la calle, especialmente modelos flash y retro iluminados



Paso peatonal con luces led laterales para aumentar la visibilidad a los conductores y la seguridad a todos los peatones.

Algunos ejemplos de pasos de peatones inteligentes los vemos en soluciones desarrolladas por empresas del sector que consisten en iluminar las propias marcas viales horizontales del paso de peatones serigrafiadas sobre la calzada, junto con las señales verticales adyacentes, cuando un peatón se aproxima al área de cruce, con la intención de advertir del riesgo de forma más significativa a conductores y peatones que se aproximen a la misma.

Este sistema de señalización vial conlleva la implantación de varias marcas lumínicas instaladas sobre el firme de la calzada (quedando a ras con la superficie sin elementos salientes), para ser iluminada en el color blanco, regulado mediante la instalación de un completo sistema de sensorización volumétrica en el entorno.

En cuanto al grado de afecciones, éstas son mínimas, requiriendo una pequeña obra de adaptación y pudiendo alimentar el sistema desde el punto de luz más cercano (red de alumbrado público o propia alimentación del semáforo instalado en la vía).

Estos pasos de peatones inteligentes permiten la gestión BIGDATA en proyectos de tipo Smart City y Smart Road, mediante una plataforma de gestión online en la que la administración correspondiente puede recibir información sobre el uso que está teniendo este sistema, permitiendo la generación de informes para su pos análisis.

Esta loseta, fabricada en **poli carbonato** de alta resistencia con capacidad de resistir pesos de **hasta 40T**, se encas-tra completamente en el pavimento de la propia carretera. Suele colocarse al final de las líneas del paso de cebra consiguiendo un notable efecto visual cuando estas se encienden.

De esta manera cualquier paso estándar se convierte en un paso de peatones iluminado con notable facilidad. Puede funcionar en coordinación con **sensores radar** de detección de peatones que ordenen encender todo el conjunto cuando detecten a un transeúnte cruzar. Gracias a sus **90 leds** ultrabright la loseta Stadd10 es visible a más de **800 metros**.

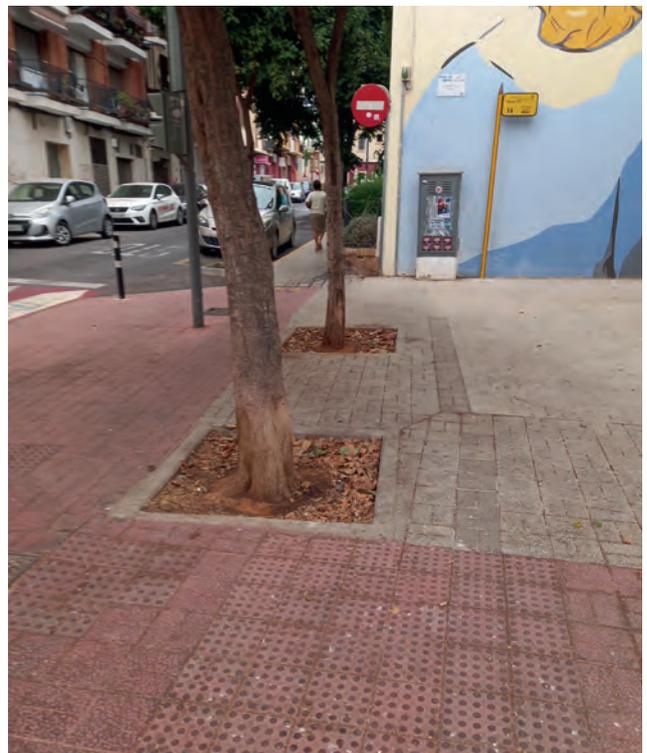
El Ayuntamiento invertirá progresivamente en aplicar soluciones tecnológicas de pasos de peatones inteligentes empezando por aquellos que están situados en mayor afluencia de paso o en puntos de la vía más peligrosos.



7.9. REGISTROS, ALCORQUES, TRAGANTES Y ALCANTARILLADO

Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística.

- Los alcorques estarán protegidos preferentemente mediante rejillas, material compacto drenante no deformable u otros elementos de similares características enrasados con el pavimento circundante, para proporcionar la máxima seguridad.
- Cuando se utilicen bordillos o elementos delimitadores del alcorque elevados sobre el plano del pavimento circundante, deberán ser fácilmente detectables. Se cubrirán siempre con una rejilla para evitar que las personas que utilizan bastones, sillas de ruedas o muletas, puedan deslizarse en el hueco que circunda el árbol.
- Las rejillas y tapas de instalación a nivel de suelo, deberán ser resistentes a la deformación y en la medida de lo posible antideslizantes.
- Habrá que tener especial cuidado en tener limpias de hojas estas zonas, ya que aumentan el riesgo de resbalones.



Existen alcorques que están en itinerarios peatonales que les falta recubrir para establecerlos a nivel del pavimento y evitar accidentes.



Muchos de los alcorques están protegidos de manera correcta para evitar tropiezos y caídas, sólo que falta completar el conjunto de los existentes, fundamentalmente los ubicados en itinerarios peatonales.

Sellar los alcorques de manera profesional cubrirá y nivelará el hueco reservado para el riego de los árboles. Todos disfrutamos con los paseos y avenidas flanqueados por árboles luzcan más. Los alcorques son un problema, ya que son agujeros practicados alrededor del tronco del árbol para que al crecer este, no se resquebraje el suelo del pavimento.

Los alcorques también están destinados a proteger las raíces, por lo que resulta imprescindible poder contar con un buen hermetizador o sellador que evite que se acumule suciedad y basura alrededor del árbol.



Diferentes modelos y soluciones. No siempre es necesario o conveniente cubrir los alcorques con rejilla de hierro o metal.

El Ayuntamiento revisará todo el tramado de arbolado que se ubica en la vía pública para garantizar que el alcorque no suponga un obstáculo, por lo que planificará el cerramiento de los huecos para que la acera o plaza sea continua y el alcorque no suponga un peligro. Podrá cubrirlos según los diferentes sistemas utilizados en la actualidad: metal, hierro, goma, piedras tratadas...



- Las rejillas, tapas de instalación y alcorques ubicados en las zonas de uso peatonal se colocarán preferentemente de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible
- Las rejillas y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha.
- Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.
- Todos estos elementos se colocarán enrasados con el pavimento que lo rodea y firmemente fijados al suelo.
- Las aberturas de los registros tendrán huecos no mayores de 2x2 cm, para evitar que los bastones o las ruedas de las sillas entren en ellas.



Reducir el ancho de los huecos de rejillas e imbornales reduce el riesgo de que personas con bastón, andador o muletas puedan tener incidentes.

Muchas de las alcantarillas ya tienen el ancho reducido para evitar que se puedan introducir bastones, muletas, andadores o sillas de ruedas.



Se sustituirán todos los sistemas de alcantarillado tanto en la vía pública como en parques y jardines para garantizar que sus aberturas son las indicadas y eviten la introducción de un bastón, muleta o el impedimento para una silla de ruedas.



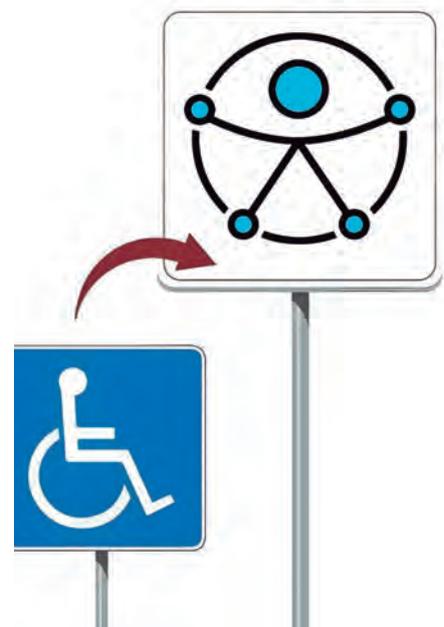
- El enrejado de las rejas o registros se colocará en dirección perpendicular al sentido de la marcha principal, o se utilizarán diseños de rejillas que sean adireccionales.
- Las tapaderas de registro, instaladas en zonas de circulación peatonal, deberán colocarse, de forma que la tapadera, u otras instalaciones queden perfectamente al mismo nivel, que el pavimento de la acera para evitar tropiezos o accidentes a las personas.
- Se deberán revisar todas las tapaderas de registro, tanto del Ayuntamiento y sus servicios, como de las empresas privadas para garantizar su perfecto estado, atendiendo, sobre todo, a las tapaderas de plástico duro o PVC.
- En el caso de los tragantes, además de las condiciones anteriormente citadas, los huecos de las rejillas no deben ser superiores a 0.015 metros. Para evitar que las ruedas de las sillas, las muletas o los bastones penetren en ellos.
- Se revisarán todas las aceras y zonas de tránsito peatonal para eliminar las tapaderas de registro que supongan un obstáculo y puedan ocasionar tropiezos y caídas.
- Se repararán por el Ayuntamiento las que sean de su competencia y, además, instará a las empresas propietaria para que queden ubicadas a nivel del suelo sin saliente y en perfecto estado.

7.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

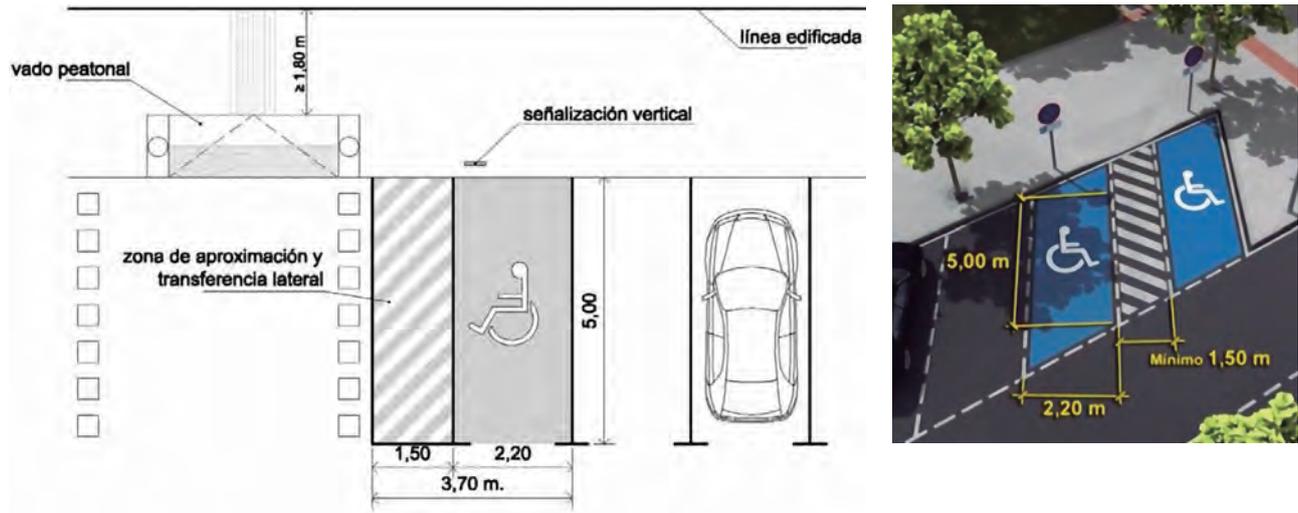
- Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Se ubicarán lo más cerca posible de las entradas de los edificios públicos.
- Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.
- Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, preferentemente en superficies horizontales o de escasa pendiente, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible, de forma autónoma, exenta de obstáculos y segura.
- Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, cuya anchura mínima libre de paso del plano del vado desde el que se accede a calzada sea de 1,20 m y,
- Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.
- Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Sobre la acera posterior también existirá una zona sin obstáculos, de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m.
- La zona de aproximación y transferencia en calzada, paralela al vehículo, será marcada en el plano del suelo

mediante marcas viales, que cumplan con la exigencia de resbaladicidad para permitir la salida y entrada con seguridad, excepto en los casos en que dicha zona coincida con un paso de peatones, u otro espacio donde esté clara la prohibición de aparcar.

- Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona libre de obstáculos para aproximación y transferencia posterior, cuya anchura será igual a la de la plaza y su longitud de, al menos, 3,00 m.
- Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. La zona de aproximación y transferencia en calzada posterior al vehículo será marcada en el plano del suelo mediante marcas viales que cumplan con la exigencia de resbaladicidad para permitir la salida y entrada con seguridad, excepto en los casos en que dicha zona coincida con un paso de peatones u otro espacio donde esté clara la prohibición de aparcar.
- Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad,
- Las plazas reservadas se señalarán de la forma siguiente:
 - El área de plaza tendrá delimitado su perímetro en el suelo, destacándose su condición por tener su superficie color azul, por incorporar el símbolo de accesibilidad o por ambas distinciones. La pintura azul de señalización oportuna debe mantenerse en óptimas condiciones de manera permanente.
 - El área de acercamiento se dotará de una señal vertical, en lugar visible que no represente obstáculo, compuesta por el símbolo de accesibilidad y la inscripción «reservado a Personas con Movilidad Reducida».
 - El emplazamiento de las plazas reservadas permitirá su fácil localización en el recorrido de desplazamiento hacia los equipamientos o edificios públicos.
- **Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre**, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.



Es importante señalar bien las plazas y mantener el pintado azul para garantizar su contraste de color e identificación.



Plaza de aparcamiento reservada con acceso desde paso de peatones.



El Ayuntamiento garantizará por ordenanzas municipales una reserva de plazas de estacionamiento para personas con discapacidad no inferior al 3% del total de las plazas disponibles.

El Ayuntamiento dispondrá, en la medida de las posibilidades físicas, una plaza reservada lo más cerca posible a la entrada principal de cada edificio de interés público o de pública concurrencia.



Es necesaria la correcta señalización vertical y horizontal de la plazas y una pintura clara antideslizante y con la señal actualizada de la discapacidad.



Sí existe señalización vertical para la reserva de las plazas de parking para personas con discapacidad, pero se añadirá el nuevo logo internacional de la Discapacidad.



Serán señalizadas conjuntamente con el nuevo logo de la discapacidad con señalización vertical y horizontal.

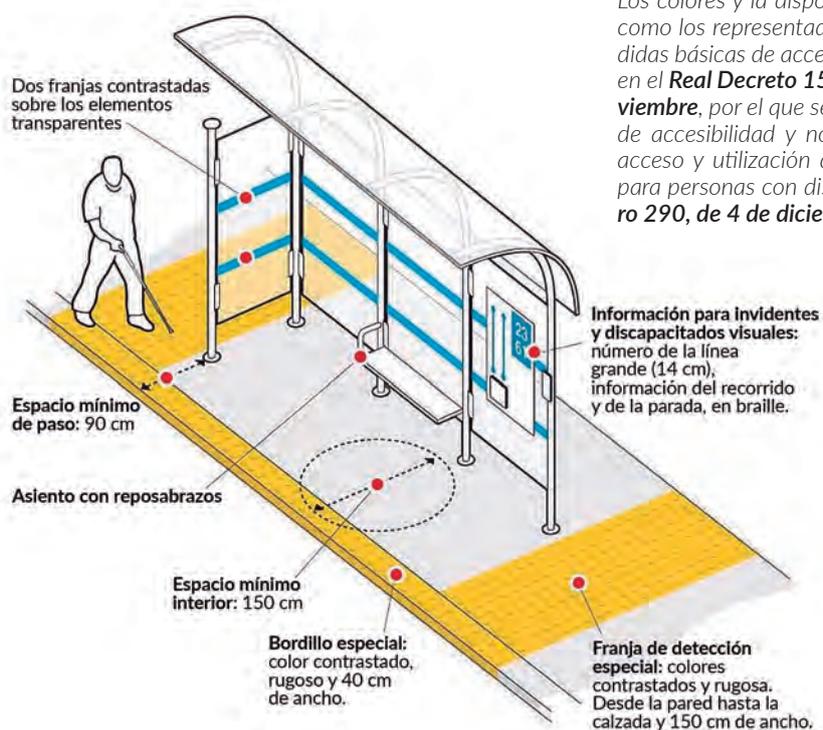
El Ayuntamiento renovará toda la pintura de estas plazas que será antideslizante y será mantenida de manera periódica para su perfecto estado.

7.11. PARADAS DE AUTOBÚS

Los accesos, paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Se evitará que el mobiliario urbano o elementos de urbanización estén colocados en la zona de influencia de las paradas de transporte público.

Requisitos generales

- La localización en la vía pública de las paradas de autobuses urbanos se dispondrá de manera que no constituya obstáculo para el tránsito.
- Debe existir un pavimento con franja tacto visual de 120 cm de ancho, con. Contraste de color y que cubra todo el ancho de la acera hasta el bordillo.
- Debe haber en todas las paradas una franja tacto visual de 40 centímetros de ancha.
- No puede haber en las paradas elementos rígidos que impidan el paso.
- Paso lateral o central libre de al menos 90 centímetros.
- En caso de cerramiento vertical de la parada debe estar debidamente señalizado con dos bandas horizontales de entre 5 y 10 centímetros de ancho y colocadas a una altura de 70-80 centímetros una y 140-170 centímetros la otra.
- Debe existir al menos un apoyo isquiático.
- Los asientos en la parada, al menos, el lateral debe tener reposabrazos.
- Los caracteres de información de la parada deben tener un ancho mínimo de 14 centímetros y tener un claro contraste de color, recomendándose fondo claro y caracteres oscuros.
- Los postes de las paradas deben tener el sistema de braille y la utilización de sistemas alternativos, de igual manera que la información de la línea, la identificación y el esquema de viaje.
- Las pantallas informativas en todas las paradas deben tener contraste de color y un sistema de sonorización para comunicar en voz el texto escrito.
- No pueden establecerse mas de tres pictogramas informativos juntos en ningún lugar.
- Las marquesinas deben disponer de sistema de mando que activa la locución.
- La marquesina dispone de una superficie libre de 0,90 por 1,20 m. reservada a la colocación de sillas de ruedas, coches y otros útiles de ayuda.
- Bajo la marquesina, si existe, la altura mínima libre es de 2,10 m.
- El límite inferior del nivel de anuncios es de una altura no superior a 1,20 m.
- Pueden instalarse sistemas telemáticos de información, comunicación y navegación que ayuden al uso del transporte público.



El transporte público interurbano no es competencia municipal. No obstante, el Ayuntamiento exigirá a las administraciones correspondientes y empresas de transportes concesionarias de los servicios, la correcta adecuación de todas las paradas de autobús, incorporando todos los elementos para el acceso físico, pero también los dispositivos necesarios para la accesibilidad sensorial y cognitiva.

7.12. TAXIS

- En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento o fracción de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea accesible.
- Estos auto taxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

Según el CERMI Y LA ONCE, La mayor parte de los municipios españoles no cumplen con el 5 % de taxis accesibles que exige la ley.



El Ayuntamiento podrá conceder, al menos, una licencia para un taxi adaptado en la ciudad.

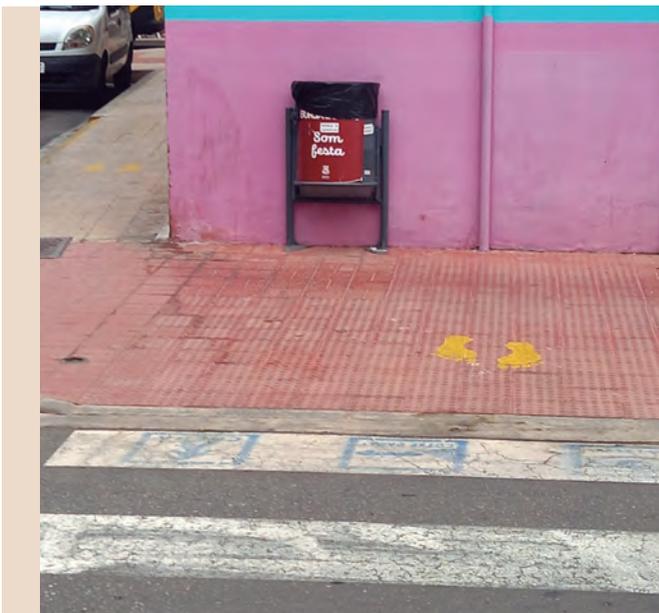


Los taxis adaptados pueden ser utilizados por todo el mundo y, es necesario que, al menos, uno en Burjassot cumpla los requisitos.

7.13. MOBILIARIO URBANO

El conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos, superpuestos a los elementos de la urbanización o de la edificación. Su modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales, tales como semáforos, postes de señalización y similares, fuentes públicas, jardineras, papeleras, contenedores, veladores, toldos, marquesinas, bancos, apoyos isquiáticos, (kioscos y cabinas telefónicas, si las hubiera...).

Todos los elementos del mobiliario urbano deberán ser utilizados con autonomía por la mayor parte de los usuarios y estarán colocados de manera que no constituyan una barrera u obstáculo en el tránsito para las personas con discapacidad o movilidad reducida.



Las papeleras y jardineras y otros elementos de mobiliario urbano están bien ubicados junto a las fachadas o, en cualquier caso, no invaden los itinerarios, aceras y pasos peatonales.

El mobiliario urbano accesible, o inclusivo, es aquel que está diseñado para la accesibilidad, comodidad y uso de todas las personas sin importar su edad, género, discapacidad o condición física.

Con relación a su diseño, los elementos de mobiliario deberán ser fácilmente detectables por contraste de color con su entorno, y no presentarán superficies que puedan producir deslumbramientos. Los elementos de ornato público, como fuentes, láminas de agua, obras artísticas, etc., se señalarán en el perímetro a nivel del suelo mediante pavimento táctil indicador de advertencia o elementos que permitan su detección, evitando que las personas con discapacidad visual caigan, tropiecen o circulen sobre ellos.

En el caso de que el mobiliario urbano incluya vidrios, estos deberán cumplir las condiciones de seguridad frente al riesgo de impacto con elementos frágiles y elementos insuficientemente perceptibles establecidas en el CTE.

Algunos criterios concretos para considerar en la progresiva renovación del mobiliario urbano:

- Se dispondrá preferentemente alineado junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 40 cm del límite entre el bordillo y la calzada.
- Cuando exista una zona de aparcamiento en línea junto a la acera se cuidará que se pueda entrar y salir del vehículo sin dificultad
- Asientos y bancos colocados en los laterales de los itinerarios de circulación, pero fuera de ellos para no interferir el paso de los peatones.
- Todos los elementos salientes se prolongarán hasta el suelo o cerca del mismo para que puedan ser detectados por personas con discapacidad visual que utilicen bastón para moverse
- Todos aquellos elementos que tengan partes que tengan que ser accionadas con las manos (cabinas, parquímetros) tendrán los mandos a una altura accesible, entre 100 y 140 cm de altura desde el suelo.

7.13.1. Asientos y bancos

- Los asientos y bancos estarán colocados en los laterales de los itinerarios de circulación, pero fuera de ellos para no interferir en el paso de peatones. El asiento estará bien fijado al suelo, y siempre sobre una superficie horizontal.
- Dispondrán de un diseño ergonómico (que garanticen su usabilidad, seguridad y facilidad de acceso, funcionalidad, comodidad y adaptación) y la altura de bancos y asientos estará entre los 40-45 cm, con una profundidad de 40-50 cm. Estarán dotados de respaldo y de apoyabrazos, para ayudar a incorporarse y sentarse a aquellos usuarios con problemas para doblar las piernas o con poca fuerza.
- Los elementos que los compongan tendrán los cantos pulidos y redondeados, sin aristas o esquinas que puedan provocar roces o cortes. Su diseño permitirá que el agua de lluvia o riego pueda drenar con facilidad. Todos los elementos salientes deben prolongarse hasta el suelo o hasta por lo menos 25 cm del mismo, para que puedan ser detectados por personas con discapacidad visual que utilicen bastón para moverse.



- A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 60 cm de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible.
- Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible. A ambos lados del banco se dejará espacio suficiente (90 cm) para que pueda colocarse una persona usuaria de silla de ruedas o un carrito de niño. Delante del banco o asiento habrá un espacio de giro y maniobra sensiblemente horizontal de cómo mínimo 150 cm de diámetro.
- En su fabricación se evitarán materiales demasiado deslizantes o excesivamente rugosos, así como aquellos que puedan calentarse excesivamente bajo alguna fuente de calor (como la iluminación solar directa).

Ejemplo recomendable: Se trata de un mobiliario exterior accesible concebido desde los Criterios DALCO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación) Norma UNE 170001-1 Accesibilidad en el entorno, y que se apropia del entorno en un juego de dinamismo y posibilidades. Mobiliario sin voladizos ni elementos salientes que entorpezcan la movilidad a personas con limitaciones visuales. Color de alto contraste. Braille. Permite la deambulación y el uso a personas con movilidad reducida y en silla de ruedas. Diseñado para el confort según percentiles de las medidas humanas. Crea un espacio accesible inclusivo que puede responder a usos diversos.



No son recomendables bancos de bloque de piedra con cantos porque son obstáculos que pueden dañar a las personas. En este caso, es favorable el contraste de color entre el banco y el pavimento.





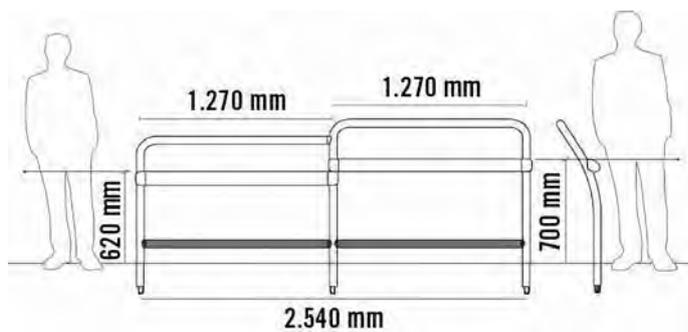
El Ayuntamiento sustituirá progresivamente todos los bancos de la población para instalar nuevos completamente accesibles tanto por su diseño, ergonomía como materiales, y los ubicará en plazas, jardines y amplias avenidas, priorizando las zonas de mayor tránsito peatonal.



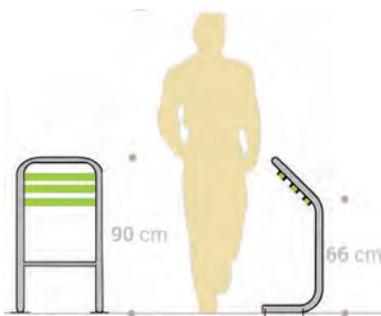
En general, los bancos en la vía pública no tienen aristas y están ubicados de manera que no interrumpen el itinerario peatonal.

7.13.2. Apoyos isquiáticos

Son elementos de mobiliario urbano que permiten apoyarse para descansar sin necesidad de sentarse, favoreciendo a personas mayores, con muletas, con problemas de cadera, embarazadas, personas con ciática... Es un elemento de mobiliario urbano en el que recostarse en pie apoyando la parte trasera inferior de la cadera



Se incorporarán en todas las plazas y grandes avenidas asientos/apoyos *isquiáticos* para facilitar el descanso sin necesidad de sentarse.



Los apoyos isquiáticos tendrán una altura de soporte sobre el suelo de 0,70 a 0,75 metros y una anchura mínima de 0,40 metros.



El Ayuntamiento instalará asientos isquiáticos en todas las plazas, jardines, zonas infantiles y a la entrada de los edificios públicos municipales, así como en las grandes avenidas, garantizando que, en los parques y plazas de cada 5 asientos, uno sea isquiático.

7.13.3. Papeleras y contenedores de residuos urbanos

- En el ámbito de paso de los itinerarios peatonales no podrán colocarse contenedores, cubos de residuos o elementos de mobiliario urbano.
- Las papeleras y los contenedores enterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 70 y 90 cm desde el itinerario peatonal accesible.
- En los contenedores semienterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 0,70 y 1,10 m desde el itinerario peatonal accesible
- Mientras que en los contenedores no enterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 0,70 y 1,20 m desde el itinerario peatonal accesible, pudiendo elevarse dicha altura hasta 1,70 m, cuando cuenten con boca adicional, y encontrándose la parte inferior de ésta entre 0,70 y 1,10 m de altura.
- El mecanismo de apertura del contenedor será de fácil detección y manejo. Para ello se permitirá su accionamiento con el puño o con el codo. En este sentido, estará situado a una altura entre 0,70 y 1,10 m desde el itinerario peatonal accesible.
- Cuando el sistema de apertura además incorpore pedal éste no exigirá elevación a una altura superior a 20 cm desde el itinerario peatonal accesible. En todo caso el mecanismo de apertura no requerirá una fuerza superior a 25 N y el sistema de cierre será retardado.
- En cuanto a la disposición de los contenedores enterrados, no generará cambios de nivel en el pavimento circundante
- La ubicación de las papeleras y contenedores permitirá el acceso y uso desde el itinerario peatonal accesible.



Es necesario revisar la ubicación de las papeleras para que no supongan un obstáculo y tengan medidas, diseño y departamentos adecuados para su fácil utilización.

El Ayuntamiento revisará la ubicación actual de papeleras y bolardos para eliminarlas del centro de la vía pública y reubicarlas junto a las fachadas o árboles para evitar que sean un obstáculo que facilite el tropiezo de las personas.

Junto con la empresa concesionaria de la recogida y gestión de los residuos urbanos, se irán instalando contenedores adaptados en todos los puntos de la ciudad.





Burjassot ir  instalando progresivamente contenedores adaptados garantizando que, al menos, uno de cada grupo de contenedores ubicados los sea totalmente accesible.

7.13.4. Mesas informativas

- Las mesas estar n colocadas fuera de los itinerarios, para no interferir en el paso de peatones. La mesa estar  bien fijada al suelo, y siempre sobre una superficie horizontal. Delante de la mesa habr  un espacio de giro y maniobra de c mo m nimo 150 cm de di metro.
- Su altura m xima ser  de 80 cm. Por debajo del tablero habr  una altura libre de por lo menos 72 cm, con una amplitud de 90 cm en la que haya una profundidad de por lo menos 60 cm.
- Los elementos que las compongan tendr n los cantos pulidos y redondeados, sin aristas o esquinas que puedan provocar roces o cortes. Su dise o permitir  que el agua de lluvia o riego pueda drenar con facilidad.
- En su fabricaci n se evitar n materiales demasiado deslizantes o excesivamente rugosos, as  como aquellos que puedan calentarse excesivamente bajo alguna fuente de calor (como lo es la iluminaci n solar directa).



Las mesas informativas son elementos de mobiliario urbano que concentran información en diferentes estilos para garantizar la comunicación general. Es mejor concentrar información y poder ofrecerla en diferentes modos, como en el ejemplo mostrado.

- Se deben utilizar sistemas de comunicación como Braille, códigos QR, Lectura Fácil y pictogramas de comunicación aumentativa. Los paneles informativos que acompañan a los monumentos históricos son totalmente accesibles.
- Imágenes adecuadas a la discapacidad cognitiva.
- Texto claramente legible.
- Texto adaptado a Lectura fácil.
- Pictogramas fáciles e inteligibles.
- Fotografías.
- Braille.
- Sistemas telemáticos.



Algunos ejemplos que recogen diferentes sistemas de comunicación en un mismo lugar.



Les Sitges no tiene ninguna identificación, ni señalización ni cartelería, que sería conveniente instalar para su mayor conocimiento.



Se instalará un tótem informativo o mesa informativa a la entrada de cada edificio público donde se concrete el contenido, la historia y la información relevante al mismo, que puede incorporar las aplicaciones de voz para la explicación de toda la trama urbana y localización de puntos de interés.

7.13.5. Bolardos

- Estos elementos se utilizan para impedir el paso de vehículos. Su separación será de por lo menos 90 cm, para permitir el paso de usuarios.
- Deben ser fácilmente detectables, sobre todo por las personas con discapacidad visual y para que puedan ser vistos por los usuarios de los automóviles que aparcen al lado de ellos, por lo que se recomienda una altura no inferior a 80 cm, o incluso 100 cm. En su base tendrán un diámetro mayor de 10 cm para que puedan ser detectadas por el bastón de las personas con discapacidad visual.
- Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas.
- Su color contrastará con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo, en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.





Hay que evitar, en todo momento, los bolardos con punta o aristas y, sobre todo, es obligatorio el contraste de color para mejor identificación y localización y no sean un obstáculo, intentando establecer bandas auto reflectantes.

El Ayuntamiento señalará con pintura o pegatinas fluorescentes para su visibilidad nocturna los bolardos de las zonas frecuentadas por personas de manera prioritaria, teniendo en cuenta que esta medida aplicada a todos los bolardos aumenta la seguridad de la circulación viaria en todo sentido. Serán renovados todos los bolardos progresivamente para evitar que sean obstáculos que dañen a las personas.



Los bolardos que se encuentran en la vía pública sí tienen bandas anti reflectantes y contrastan con el pavimento. Sólo hay algunos que deben ser revisados y cambiados.



7.13.6. Fuentes de agua potable

- Las fuentes se colocarán de manera que ni ellas ni los usuarios que se paren a beber constituyan un estorbo al resto de viandantes.
- Las fuentes de agua potable dispondrán de mecanismos de accionamiento situados a una altura comprendida entre 0,80 m y 0,90 m y de forma que no existan obstáculos o bordes para acceder a ellos. La zona de aproximación a la fuente será horizontal.
- El diseño de la fuente permitirá el acercamiento de los usuarios de silla de ruedas y otras ayudas técnicas, para ello no deberá haber elementos en su base que sobresalgan sobre el pavimento (bases elevadas, desagües, piletas).
- Estarán diseñadas de manera que sea difícil que se produzcan atascos en los desagües. Las rejillas de desagüe tendrán aberturas no mayores de 2x2 cm, para evitar que los bastones o las ruedas de las sillas entren en ellas.

- Si poseen grifo, éste será de fácil manejo, de manera que pueda ser usado con una sola mano o con el codo, y sin requerir demasiado esfuerzo. La presión de salida del agua no debe ser excesiva.
- Deben incorporarse con pedal o pulsador en tierra para la salida del agua.



Existen diferentes modelos de fuentes accesibles, incluso con pedal para accionar el grifo del agua.

Se instalará una fuente completamente accesible en cada plaza, jardín, parque de juegos infantiles y grandes avenidas y paseos.

7.13.7. Quioscos y puntos de información

- Para que un quiosco sea accesible, sus mostradores de atención deberán serlo también. Hay que comprobar que los elementos en voladizo (toldos y marquesinas) dejen una altura libre de paso de cómo mínimo 210 cm.
- Es importante garantizar su acceso sin mobiliario que obstaculice su itinerario.
- Es necesario contemplar señalización y sistemas de comunicación para garantizar su uso a toda la población.



Existen quioscos de venta de cupones de juego, a los que el Ayuntamiento requerirá su sustitución por quioscos adaptados.

La normativa valenciana concreta que los mostradores de atención al público cumplirán las siguientes condiciones:

- Los quioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público contarán con un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas, con un espacio mínimo de 0,80 m de ancho, de 0,70 m a 0,75 m de altura y 0,50 m de profundidad.
- Su ubicación permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.



7.13.8. Postes, hidrantes, retenidas y señales de tráfico

- Son los soportes de señales que indican dirección destinada a tráfico rodado, pero también a itinerarios peatonales de localización de edificios o lugares de interés municipal
- Deben estar colocados en lugar que no interrumpen el paso peatonal y con la distancia necesaria para garantizar el paso de personas en silla de ruedas o andador.
- Deben ser claros, no abundantes, fáciles e inteligibles.
- Deben estar señalizados con pintura o pegatina con contraste de color para evitar su colisión.
- La señalización de localización debe estar en fondo blanco y letra negra visible y clara.
- De igual manera, los nombres de las calles y los carteles anunciadores de instalaciones públicas tendrán el diseño corporativo correspondiente, pero se garantizará el fondo blanco con letra negra clara y visible.
- Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las zonas de uso peatonal, éstos se agruparán en el menor número de soportes y se ubicarán preferentemente junto a la banda exterior de la acera.
- Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, éstos podrán estar adosados en fachada, quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.
- Los postes deberán instalarse de forma que no interrumpen la circulación peatonal. En aceras estrechas, el ancho libre de paso mínimo entre el poste o señalización y la fachada inmediata, deberá ser de 1.20 metros.
- Se reubicarán todas las señales de tráfico cuyos postes queden en los itinerarios peatonales o cerca de las rampas. Aquellos que por su necesidad en la circulación vial no se puedan trasladar, deberán ubicarse donde menos interrumpen el paso y en condiciones de visibilidad, aprovechando las fachadas, donde sea posible.
- En general, todas las señales de tráfico y dirección están bien ubicadas, sin interrumpir el paso por aceras estrechas, ni obstaculizar pasos peatonales. Están en postes junto a la fachada o incrustadas en éstas de manera correcta
- En caso contrario, será necesario que la señalización se instale colgante, a una altura mínima de 2.20 metros, para lo cual los propietarios de los inmuebles deben permitir la colocación de la señal.
- En el caso de los cables de las retenidas eléctricos y telefónicas, deberán contar con un protector, cuando estén instalados en zonas peatonales.



Los postes que soportan señales de tráfico no deben ubicarse en itinerarios para no ser un obstáculo ni un peligro.



El Ayuntamiento reubicará todos los postes de señales de tráfico o de información que se encuentren obstaculizando el paso de peatones y los ubicará junto a las fachadas para garantizar el espacio libre de tránsito peatonal.

Los postes tendrán pintura o pegatinas fluorescentes para garantizar su visibilidad. En el caso de los semáforos, se recomienda color amarillo o naranja.

Se considerarán postes tanto los semáforos, soportes de lámparas y luminarias como soportes de indicaciones direccionales y señales de tráfico.



En general, todas las señales de tráfico y dirección están bien ubicadas, sin interrumpir el paso por aceras estrechas, ni obstaculizar pasos peatonales. Están en postes junto a la fachada o incrustadas en éstas de manera correcta

Señales iluminadas: modelos led o retro iluminados.

Una señal de tráfico led es un tipo de señal de tráfico que utiliza **un componente lumínico adicional a su reflectante estándar**. Es decir, que no solo se basa en la reflectividad de su panel reflectante si no que aporta un componente lumínico al conjunto.

Estas señales pueden ser de varios tipos. De menor a mayor potencia lumínica:

- **Modelos LED:** son modelos que disponen de un número elevado de leds UltraBright resiguiendo todo el perímetro del pictograma, que suele ser una señal tipo S-13 normativa española.
- **Modelos retroiluminados:** estos modelos incorporan una tira de leds de alto rendimiento UltraBright en todo su marco interno. A diferencia de los modelos LED, este modelo ofrece una luz homogénea en toda la superficie de la señal.
- **Modelos con focos BlueLed:** el modelo BlueLed es una señal desarrollada de manera integral por DENSL. Combina un panel LED con dos focos de 200mm en su parte superior. Es seguramente una de las señales más potentes del mercado y que mayor alcance visual tiene.

7.14. ILUMINACIÓN

Los elementos de iluminación aportarán el nivel de iluminación establecido en la reglamentación específica para instalaciones de alumbrado exterior en los parques y jardines (viales principales, tales como accesos al parque o jardín, sus paseos y glorietas, áreas de estancia y escaleras, que estén abiertos al público durante las horas nocturnas), las rampas, las escaleras, los pasos de peatones, y los pasos peatonales elevados o subterráneos.

- Los elementos de alumbrado público cumplirán las mismas condiciones de accesibilidad que el resto de equipamiento: se colocarán de manera que no interrumpan los itinerarios accesibles, y aquellos que estén adosados a una pared dejarán un paso libre de 210 cm de alto o estarán referenciados hasta el suelo.
- Los niveles de iluminación recomendados varían según el uso al que esté destinada la zona. Así, encontramos desde valores mínimos de **iluminancia** de 0.2 lux que permiten orientarse y ver los obstáculos del

camino hasta los 20 lux que proporcionan un ambiente atractivo para las zonas de gran actividad nocturna. No obstante, en la mayoría de casos, un nivel de 5 lux bastará para ofrecer unas buenas condiciones de alumbrado que permitan la orientación y ofrezcan sensación de seguridad a todas las personas.

- En las zonas de más riesgo, como escaleras, el mínimo aconsejable es de 50lux.
- Las columnas o postes que soporten las luminarias no deben obstaculizar el paso de peatones y deben estar señalizados con pintura o pegatinas que faciliten el contraste de color para su perfecta identificación

Se revisarán y, en su caso, se sustituirán todas las bombillas y sistemas de alumbrado necesarios para cumplir con los luxes establecidos en todos los espacios públicos peatonales tanto en superficie, elevados o subterráneos.

Se revisará la ubicación de todos los postes o columnas que soporten luminarias para garantizar que su ubicación no entorpezca el paso de las personas y se han de señalizar para ser fácilmente identificados

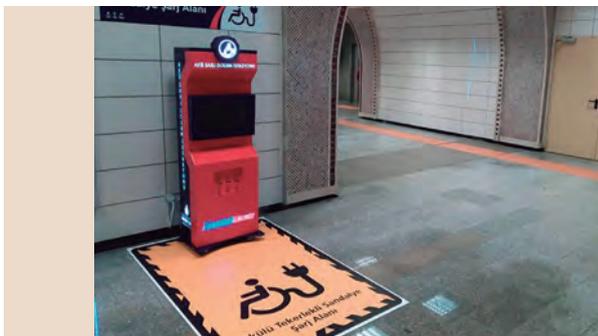


No existen postes de farolas en los itinerarios peatonales, aceras o zonas peatonales y las señales de tráfico están en postes junto a la fachada o incrustadas en ésta.



Dedicar presupuesto y esfuerzo a la instalación de pasos de peatones inteligentes puede ser una buena idea para mejorar la seguridad en las calles. Los pasos de peatones inteligentes son una evolución de los tradicionales, y cuentan con tecnología avanzada que los hace más seguros y eficientes. Estos dispositivos pueden incluir sensores que detectan a peatones y ciclistas, pantallas que muestran señales de tráfico en tiempo real, y sistemas de altavoces que emiten avisos a conductores y peatones. Estas características no solo pueden ayudar a reducir el riesgo de accidentes de tráfico, sino también a mejorar la experiencia de los peatones al cruzar la calle.

7.15. CARGADORES SILLAS ELÉCTRICAS



El Ayuntamiento valorará e instalará al menos 2 puntos de carga para sillas eléctricas.



7.16. SEMÁFOROS

- Los semáforos peatonales deberán ubicarse de forma que su visibilidad y, en su caso, sonoridad sea perceptible por los peatones, tanto en su estancia en la acera, como en su paso por la calzada.

- Dispondrá de información gráfica o en lectura fácil para facilitar su reconocimiento y uso.
- Deberán ubicarse lo más cercanos posible a la línea de detención del vehículo para facilitar su visibilidad tanto desde la acera como desde la calzada.
- Los semáforos han de estar reglados a una velocidad adecuada (unos 0,7 m/segundo) y dispondrán de indicador acústico.
- Los semáforos que puedan ser activados por pulsadores dispondrán siempre de señal acústica de cruce, debiendo ser fácilmente localizables y utilizables por todas las personas y cumpliendo las siguientes características:

a) El pulsador se ubicará a una distancia no superior a 1,50 m del límite externo del paso de peatones, evitando cualquier obstáculo que dificulte la aproximación o limite su accesibilidad. Se situará a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m, tendrá un diámetro mínimo de 4 cm y emitirá un tono o mensaje de voz de confirmación de ser utilizado. Se acompañará de icono e información textual para facilitar su reconocimiento y uso.



b) Junto al pulsador o grabado de éste, se dispondrá de una flecha en sobre relieve y alto contraste, de 4 cm de longitud mínima, que permita a todas las personas identificar la ubicación correcta del cruce.

c) El botón o activador tendrá una superficie mínima de 12 cm², y podrá ser accionado con el puño o con el codo.



- Los pasos peatonales que se regulen por semáforo dispondrán de dispositivos sonoros regulados según intensidad del ruido ambiental, al menos en los siguientes casos:
 - a)** Calles de uno o dos sentidos de circulación, que admitan la incorporación de vehículos y se encuentren reguladas por luces en ámbar intermitente en todo o en parte del ciclo correspondiente al paso de peatones.
 - b)** Calles en las que el semáforo cuente con un elemento cuya señal luminosa permita el giro de los vehículos de un carril cuando está detenida la circulación de los vehículos correspondientes al resto de carriles.
 - c)** Calles de doble sentido de circulación que presenten semáforos con ciclos diferidos en los carriles de la calzada correspondientes a la incorporación y la salida de vehículos, independientemente de que cuenten o no con isleta central.



- Las señales permitirán la localización del paso peatonal e indicarán el momento y duración de la fase de cruce para peatones. Dentro de esta fase se incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de ciclo del paso con tiempo suficiente para alcanzar la acera o isleta con seguridad.
- La fase de intermitencia de los semáforos tendrá una duración que, como mínimo, permita a una persona situada en el centro de la calzada en el momento de su inicio alcanzar una acera o isleta antes de su final. En todo caso, el semáforo podrá disponer de pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin del ciclo de paso.
- Los cálculos precisos para establecer los ciclos de paso se realizarán desde el supuesto de una velocidad de paso peatonal de 50 cm/s.

Los semáforos tradicionales deberán ser sustituidos progresivamente por nuevos modelos adaptados como se refiere en este apartado.

Ya se han instalado semáforos adaptados en la ciudad, con la pretensión de aumentar su número fundamentalmente en las zonas de máxima afluencia de tráfico y personas. Los postes de los semáforos no interrumpen ni invaden los pasos peatonales ni las aceras.



El Ayuntamiento revisará todos sus semáforos e incorporará los dispositivos para señales acústicas y visuales necesarias, junto a una nueva señalización en la calzada. El poste de los semáforos será amarillo o naranja para garantizar su visibilidad.



7.17. SEÑALIZACIÓN VIARIA DIRECCIONAL

- El objetivo de la señalización es indicar a las personas los distintos itinerarios para llegar a un sitio específico y facilitar su orientación. Cualquier tipo de señalización debe ser fácilmente localizable y adecuarse a los usos y características del entorno.
- Se garantizará la fácil localización de los principales espacios y equipamientos del entorno, mediante señalización direccional que garantice su lectura por peatones desde los itinerarios peatonales, facilitando su orientación dentro del espacio público.
- En especial se atenderá al tamaño, color del rótulo, inexistencia de deslumbramientos, posición, altura y orientación del mismo, y a la no existencia de obstáculos que impidan o dificulten su lectura.
- En los espacios en los que así se determine, se completará dicha señalización con mapas urbanos y puntos de información que faciliten la orientación y el desenvolvimiento autónomo por el espacio público.
- Los itinerarios peatonales dispondrán de una completa señalización que asegure la ubicación y orientación de los peatones con cualquier tipo de discapacidad. En particular, se facilitará la orientación en el espacio

público con la colocación sistemática y adecuada de placas de nombre de calle y de número de los edificios que garanticen su legibilidad.

- Para facilitar la orientación, en los senderos pueden colocarse luces en la parte baja de los postes del pasamanos que indican el sentido de la marcha y facilitan la orientación; verde a la ida y rojas a la vuelta.
- La senda es recomendable que permanezca iluminada en la parte baja del pasamanos con luces LED que se enciendan 1 hora antes del amanecer y una hora antes del ocaso para facilitar la orientación.
- El sendero deberá estar provisto de un pasamanos cuya sección permita el paso continuo de la mano y se prolongue durante todo el recorrido.
- El pasamanos dispondrá de botones señalizadores al tacto que junto con una placa en braille indiquen la existencia de un panel informativo, una reproducción, o información sobre la dirección hasta los aseos, las distancias, proximidad de áreas de descanso, bancos, etc.
- Los rótulos informativos estarán situados paralelamente a la dirección de la marcha y evitando que queden ocultos por algún obstáculo.
- Estarán situados de manera que la persona pueda aproximarse y escoger la distancia de lectura más cómoda según su agudeza visual.
- El contenido de la información será conciso, básico, con símbolos sencillos, fácilmente comprensibles y evitando toda información superflua.
- La información visual relevante se complementará con formatos alternativos y complementarios, por ejemplo, información acústica y táctil (altorrelieve o braille), para que pueda ser utilizada por las personas con discapacidad visual.
- La señalización visual se acompañará con símbolos o caracteres gráficos, preferentemente los símbolos internacionalmente homologados, ya que son los más fáciles de entender por todas las personas.
- La señalización debe diferenciarse del entorno. Se utilizarán símbolos o textos de color contrastado respecto al fondo, de la misma forma el cartel contrastará cromáticamente respecto a la pared en la que se ubica.
- Esta señal está correctamente ubicada y es clara al utilizar fondo blanco y letras en negro que resalta y ayuda a su fácil identificación.



Las señales de información viaria están preferentemente en fondo blanco y letras negras, lo que permite una mejor visualización por parte de toda la población.

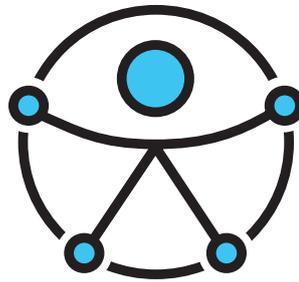


El Ayuntamiento establecerá señales direccionales determinando recorridos e itinerarios. Estos postes con las indicaciones deberán ubicarse en lugar que no obstaculicen el paso ni sean un impedimento. Deben ser blancos con la tipografía negra y tendrán el correspondiente pictograma. Se evitará ubicarlos donde exista arboleda u otros elementos que puedan dificultar su visión.

- Con el objeto de identificar el acceso y posibilidades de uso de espacios, instalaciones y servicios, se señalarán permanentemente con el Símbolo de accesibilidad para la movilidad los siguientes espacios:
 - Los itinerarios peatonales accesibles dentro de las áreas de estancia reguladas en este documento técnico, cuando existan itinerarios alternativos no accesibles.
 - Las plazas o espacios reservados en áreas con presencia de espectadores.
 - Las plazas de aparcamiento reservadas reguladas.
 - Las cabinas de aseo, vestuarios y duchas exteriores
 - Los accesos y las paradas del transporte público.
 - Las paradas de taxi en las que exista un servicio permanente de vehículo adaptado.



Símbolo de accesibilidad para la movilidad



Logotipo de Accesibilidad de Naciones Unidas

Es recomendable la utilización conjunta de ambos signos, ya que, si bien el primero es el más interiorizado por la población, el segundo es el que la Organización Mundial de la Salud ha concretado para que queden así recogidas las diferentes discapacidades.



7.18. INTERFONOS ACCESIBLES

El Ayuntamiento instalará en todas las calles y avenidas principales, parques y jardines interfonos accesibles que comunicarán directamente con la Policía Local. Se trata de dispositivos que dispondrán de señalización, amplificación del sonido y fácil manejo con braille y ubicados a 1.20m de altura para dar acceso a todas las personas.

Los interfonos no sólo son instrumentos válidos para personas con discapacidad, sino que son un elemento que aportan mayor seguridad al conjunto de la población ante cualquier situación de peligro, riesgo o emergencia.



El Ayuntamiento instalará interfonos accesibles con conexión wifi con la Policía Local en las plazas y avenidas principales, parques, zonas infantiles y en las entradas de los edificios deportivos, sociales y culturales de mayor concurrencia como Polideportivo, Ayuntamiento, Biblioteca y Auditorio. Se iniciará con una prueba piloto en dos calles o avenidas y en dos edificios públicos de mucha concurrencia



ANOTACIÓN SOBRE LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

1. En el caso de obras, públicas o privadas, u otras intervenciones que afecten a la vía pública se garantizarán unas condiciones suficientes de accesibilidad y seguridad a los peatones, en particular en lo relativo a la delimitación de las obras, la cual se realizará con elementos estables, rígidos y fácilmente detectables, garantizando la seguridad del peatón.
2. En los itinerarios peatonales de las zonas de obras se garantizará un paso continuo y seguro, sin resaltes en el suelo ni elementos salientes.
3. Las zonas de obras dispondrán de una señalización adecuada y rigurosa de delimitación, advertencia y peligro, que debe ser perceptible por personas con cualquier tipo de discapacidad. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario de la zona de obras.
4. En salidas de emergencia de establecimientos de pública concurrencia, deberá existir una señalización visual y acústica de peligro o precaución en la acera o recorrido peatonal.



El Ayuntamiento revisará los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos para adaptarlos y garantizar que se cumplen todos los requisitos necesarios para la seguridad de todas las personas en caso de emergencia o evacuación.

- **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo**, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril**, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- **DECRET 65/2019, de 26 d'abril**, del Consell, de regulació de l'accessibilitat en l'edificació i en els espais públics.
- **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

08. Recomendaciones edificios



Mejoras para garantizar el uso inclusivo y seguro de todas las instalaciones municipales.

RECOMENDACIONES, ACCIONES Y AJUSTES RAZONABLES EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS

- Ayuntamiento.
- Biblioteca.
- Polideportivo, Pabellón cubierto, Polideportivo 613 viviendas, Piscina verano, piscina cubierta y campo de fútbol Las Oliveras.
- Casa de Cultura y Auditorio Municipal.
- Centro Cultural Tívoli.
- Casa de Oficios.
- Casa de la Juventud.
- Cementerio Municipal.
- Centros de Servicios Sociales.
- Juzgado de Paz.
- Espai Dona.
- Mercat Municipal.
- Policía Local.
- Escuela de adultos.

Respecto de los Colegios e institutos públicos, es competencia del Ayuntamiento el mantenimiento, seguridad y limpieza, siendo el gobierno autonómico el competente en las construcciones e infraestructuras.





8.1. EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El Plan Director vincula a los edificios e instalaciones (administrativas, sociales, culturales o deportivas...) que son titularidad del Ayuntamiento, no aquellos que son titularidad privada o pública de otras administraciones, aunque tengan pública concurrencia. Nos obstante, el entramado vial de acceso a los mismos, sí tendrán consideración para el Ayuntamiento.

Hablamos de edificios o instalaciones públicas de los espacios que albergan los diferentes usos o servicios de un edificio público y los espacios comunes de los edificios de viviendas, que tendrán características tales que permitan su utilización independiente a las personas con discapacidad y estarán comunicados por itinerarios accesibles.

Las condiciones básicas que se establecen a continuación tienen por objeto garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la Accesibilidad Universal.

La accesibilidad busca la inclusión de todos los ciudadanos en los espacios públicos y privados, debe ser integral y garantizar no sólo la mera accesibilidad, sino la circulación, utilización, orientación, seguridad y funcionalidad. Como se verá, todos los principios y criterios que emanan de los requerimientos y recomendaciones legales están basados en los criterios D.A.L.CO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación).

Para satisfacer este objetivo los edificios se proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán de

forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen a continuación, promoviendo la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los edificios, al servicio de las personas con algún tipo de discapacidad.

En el desarrollo de estas condiciones básicas mediante el correspondiente Documento Básico del Código Técnico de la Edificación, se tendrán en consideración el uso previsto y las características del edificio y de su entorno, así como el tipo de obra, de nueva planta o sobre edificación existente.

El artículo 23 del Real Decreto 193/2023 de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, establece la necesidad de que todos los edificios de pública concurrencia municipales desarrollen planes específicos para sus entornos y servicios y que contemplen todos los productos de apoyo que sean necesarios y se vayan implementando esas acciones y ajustes razonables de manera proporcionado para garantizar la accesibilidad a las instalaciones y, por tanto, su uso y disfrute

El Ayuntamiento desarrollará para cada instalación municipal un plan específico donde se recojan todas las medidas proporcionadas, ajustes razonables y requerimientos de este plan para garantizar que todos sus entornos y servicios sean accesibles y se vayan implementando y desarrollando todos los productos de apoyo que sean necesarios para garantizar la accesibilidad a las instalaciones y, por tanto, su uso y disfrute

De manera oficial y permanente, el Ayuntamiento de Burjassot demandará a las administraciones o empresas públicas titulares de edificios ubicados en el término municipal de Burjassot (Correos, Conselleria de Educación, Conselleria de Sanidad...) que lleven a cabo todas las obras, mejoras proporcionadas y ajustes razonables en sus edificios en materia de accesibilidad y diseño universal.



8.2. ACCESOS A LOS EDIFICIOS

- En todo edificio existirá un itinerario accesible fácilmente localizable que comunique al menos una entrada principal accesible con la vía pública y con las plazas accesibles de aparcamiento. Cuando existan varios edificios integrados en un mismo complejo estarán comunicados entre sí y con las zonas comunes mediante itinerarios accesibles.
- Los aparcamientos de los edificios dispondrán de plazas accesibles perfectamente señalizadas y localizadas lo más cerca posible de la entrada principal.
- Las puertas de las entradas accesibles dispondrán de señalización e iluminación que garantice su reconocimiento desde el exterior y el interior, carecerán de desnivel en el umbral y a ambos lados de ellas existirá un espacio que permita el acceso a los usuarios de silla de ruedas. Las anchuras de paso y los sistemas de apertura tendrán en cuenta las discapacidades de los posibles usuarios.



Los edificios oficiales principales tienen puertas de apertura automática de cristal y están señalizadas.



Es importante señalar bien las puertas de cristal de apertura automática.

- Las puertas de entrada principal serán de apertura fotoeléctrica para evitar manillas y dificultades de apertura. Puertas de cristal bien señalizadas para garantizar la visibilidad y evitar accidentes.
- Pueden considerarse mecanismos de apertura automática de puerta mediante pulsador en pared.

Se señalarán convenientemente todas las puertas de cristal para garantizar su correcta visualización, pudiéndose utilizar el propio logo o escudo del Ayuntamiento.



Se sustituirán en los edificios principales todas las puertas que conlleve esfuerzo físico para su apertura instalando puertas de cristal de apertura fotoeléctrica debidamente señalizadas e iluminadas o con apertura por sistemas de pulsadores. Donde haya varios accesos principales, al menos una puerta será de apertura mecanizada.



Todos los edificios públicos deben tener puertas de apertura automática, mediante sensor fotoeléctrico o sistemas mecanizados disponibles. Es importante garantizar el acceso y salida a todas las personas para que puedan usar y disfrutar de los servicios municipales

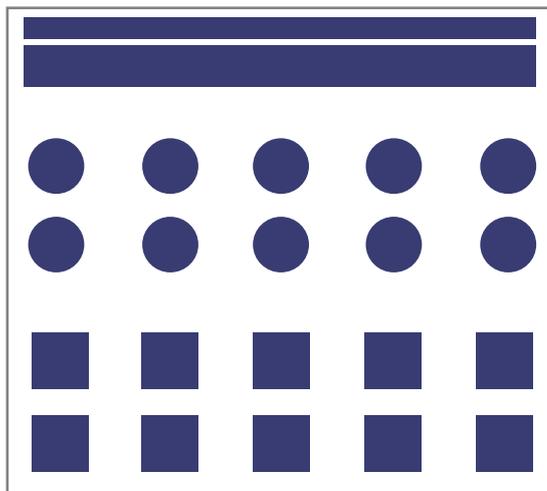
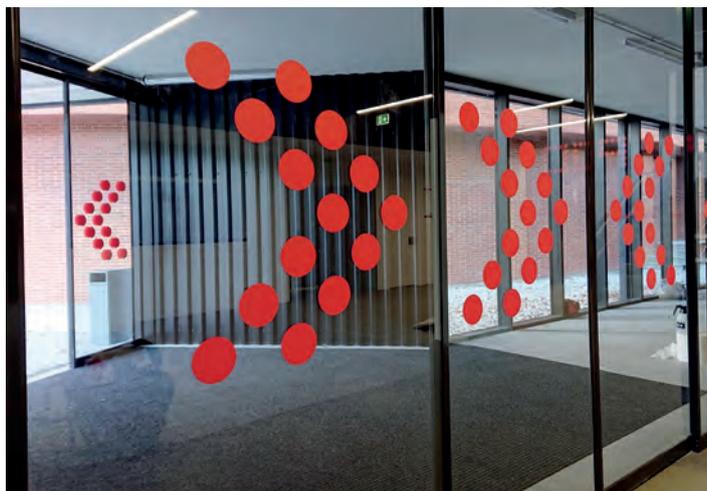


Opciones alternativas posibles: Pueden ser puertas de apertura fotoeléctrica o con mecanismos integrados de apertura automática por botón. Las puertas de cristal deben estar en todo momento señalizadas

NORMA BS EN 16005

Aunque no lo requiere la legislación vigente, es recomendable que se consideren los criterios y pautas que establece la norma BS EN 16005, Publicada por la British Standards Institution que considera los requisitos integrales para el diseño, la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de puertas automáticas. Establece un marco que tiene como objetivo minimizar algunos de los riesgos asociados con las puertas automáticas y brindar seguridad a los usuarios. Para lograrlo, la norma establece una serie de elementos que deben incorporarse en cualquier instalación de puertas automáticas.

Ejemplos de señalización de las puertas de cristal:



El logo-escudo del Ayuntamiento también puede utilizarse para señalización del cristal.

No se recomienda cartelería física.

Los requisitos clave para la instalación de puertas automáticas establecidos en BS EN 16005 incluyen:

- **Sensores de seguridad**

Las puertas automáticas deben estar equipadas con sensores de seguridad que identifiquen la presencia de personas u objetos .

- **Zonas de seguridad**

El área alrededor de las puertas automáticas debe estar libre de cualquier obstrucción potencial.

- **Escape de emergencia**

Las puertas automáticas deben tener un medio de escape en caso de que haya un corte de energía u otra emergencia que impida su funcionamiento.

- **Señalización adecuada**

Debe haber una señalización clara que indique la presencia de puertas automáticas y la dirección en la que se abren.

- **Mantenimiento**

Se debe realizar un mantenimiento periódico de las puertas automáticas para garantizar que funcionen de manera segura y eficiente. Se debe cumplir íntegramente la norma BS EN 16005 para garantizar que se cumplan las obligaciones legales y se garantice la seguridad de los usuarios.

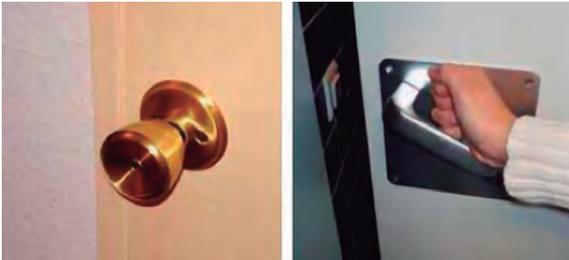


La mayoría de los edificios tienen ya puerta de apertura automática fotoeléctrica y accesos alternativos como en la Casa de Cultura.

- **Las puertas interiores.**

-No tendrán pomo de apertura redondo, sino manillas que se puedan utilizar con los brazos.

-Tendrán el marco con contraste de color para su mejor identificación por las personas con discapacidad visual.



Los pomos dificultan la apertura a las personas con discapacidad física o problemas en las manos y no son aconsejables tampoco en caso de evacuación del edificio, por lo que se recomienda cambiarlos todos en las puertas interiores.

- Si existen sistemas de control fijos de accesos y salidas, tales como arcos de detección, torniquetes, etc., que supongan un obstáculo a personas con discapacidad, se dispondrán pasos alternativos accesibles.
- En los edificios se dispondrán los elementos necesarios para que las personas con discapacidad que sean usuarias de perros guía, perros de asistencia o cualquier otro tipo de ayuda, puedan acceder y hacer uso de ellos sin que por esta causa puedan ver limitada su utilización del espacio construido.



Marco con contraste de color. Se recomienda en el interior que sobre la pared blanca el marco de la puerta sea azul eléctrico.

Todas las puertas de todos los edificios públicos deberán tener sistemas de apertura por manilla, señalización indicativa del lugar mediante pictogramas y contraste de color necesario en el marco de las paredes para identificar la puerta.



8.3. ESPACIOS SITUADOS A NIVEL

- Existirá al menos un itinerario accesible a nivel que comunique entre sí todo punto accesible situado en una misma cota, el acceso y salida de la planta, las zonas de refugio que existan en ella y los núcleos de comunicación vertical accesible.

- A lo largo de todo el recorrido horizontal accesible quedarán garantizados los requisitos siguientes:
 - a) La circulación de personas en silla de ruedas.
 - b) La adecuación de los pavimentos para limitar el riesgo de resbalamiento y para facilitar el desplazamiento a las personas con problemas de movilidad.
 - c) La comunicación visual de determinados espacios, según su uso, atendiendo a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

8.4. ESPACIOS SITUADOS A DIFERENTES NIVELES

- Entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio accesible alternativo a las escaleras. Los edificios de pública concurrencia de más de una planta contarán siempre con ascensor accesible. Los edificios de viviendas con más de dos plantas sobre la de acceso, en función del número de viviendas edificadas por encima de dicha planta de acceso contarán con rampa o con ascensor accesible, o bien cumplirán las condiciones que permitan su instalación posterior.
- Se dispondrá en cada planta frente a la puerta del ascensor del espacio que permita el acceso a los usuarios en silla de ruedas o de personas con discapacidad con otras ayudas técnicas, excepto cuando el espacio disponible no lo permitiera en caso de edificios existentes.
- Se dispondrán elementos de información que permitan la orientación y el uso de las escaleras, las rampas y los ascensores.



El Centro social Villa del Pilar ha de reforzar, igual que el resto de Centros sociales, todas las medidas de accesibilidad y diseño universal, concretando un plan concreto de mejoras proporcionas y ajustes razonables, dado el perfil del usuario y su popularidad.

8.5. UTILIZACIÓN Y USO ACCESIBLE

- Las características del mobiliario fijo, así como los elementos de información y comunicación permitirán su uso a personas con diferentes discapacidades.
- La disposición del mobiliario tendrá en cuenta la utilización segura e independiente por parte de las personas con discapacidad, especialmente la discapacidad visual. Asimismo, frente a los elementos de uso se dispondrán los espacios libres necesarios que permitan el acceso a los usuarios en silla de ruedas.
- En salones de actos, salas de espectáculos y locales con asientos fijos se dispondrán asientos convertibles, próximos a las vías de salida, que puedan ser utilizados por personas con discapacidades de movimiento o sensoriales.

- Los establecimientos públicos de nueva planta estarán dotados de aseos accesibles.



Los accesos han de garantizarse teniendo en cuenta la posibilidad de una rampa lateral, protección de los escalones para evitar resbalones, la doble barandilla y la puerta fotoeléctrica de apertura automática y señalizada

8.6. ASCENSORES

Las medidas de un ascensor accesible deben garantizar el acceso cómodo a un pasajero portador de silla de ruedas. Las dimensiones mínimas de un ascensor accesible varían en función del tipo de solución de movilidad y dónde esté instalada.

Dimensiones del ascensor accesible en edificios:

- En los edificios que ya existen y en los casos en los que no es posible habilitar una cabina de 1.100 x 1.400 milímetros, se permitirán unas dimensiones mínimas para esta de 1.000 x 1.300 milímetros. La capacidad de carga debe ser de 450 kilos y permitir transportar hasta 6 pasajeros previendo siempre un espacio de paso de 800 milímetros en las puertas y hueco para al menos un pasajero en silla de ruedas.
- Los edificios de nueva construcción están obligados por la normativa a tener los 1.100 x 1.400 milímetros como dimensiones mínimas para tener un ascensor accesible. A estos edificios se les exige que sus ascensores puedan transportar hasta 630 kilogramos, que sería el equivalente a transportar 8 pasajeros; y asegurar un espacio de acceso de 900 milímetros.
- Las cabinas de los ascensores con entradas anexas o, como se les suele llamar, con embarques a 90°, deben tener unas dimensiones de 1.600 x 1.400 milímetros de mínimo. Asimismo, deben disponer de capacidad de carga de hasta 1.000 kilos o trece personas y permitir la entrada de un usuario en silla de ruedas y girarla en su interior.

El edificio del Ayuntamiento tiene un ascensor adaptado con la botonera en medida adecuada, sonorización y dimensiones adecuadas.



- Hay que tener en cuenta la altura de la botonera para ser utilizada por personas de talla pequeña y en silla de ruedas y la locución interna.



El ascensor del Ayuntamiento reúne las características mínimas para personas con discapacidad.

Requisitos obligatorios para que un ascensor sea accesible

Si el ascensor no contiene elementos sonoros, visuales y de otro tipo para mejorar la usabilidad no pueden considerarse accesibles.

Entre los elementos que debe tener un ascensor accesible para facilitar la movilidad y mejorar la experiencia de uso, además de las medidas mínimas ya mencionadas encontramos:

- Puertas automáticas, correderas y con un tiempo mínimo de apertura de 20 segundos para permitir el paso.
- Un sensor que cubra una altura de entre 25 y 180 cm por encima del suelo.
- Botones con caracteres en Braille, en relieve y a nivel de color bien contrastados, a una altura al alcance de todos.
- Señales de tipo visual y/o sonoras.

Además, por requerimiento de la normativa valenciana, los ascensores accesibles cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Se observará lo dispuesto en la norma UNE-EN 81-70:2018 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de las personas que lo utilicen. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
- b) El color de las puertas o al menos de su marco exterior tendrá contraste cromático con el entorno.
- c) Las puertas serán parcialmente transparentes, de manera que permitan el contacto visual con el exterior, siendo recomendable una superficie mínima de 0,10 m de ancho por 1,40 m de alto, situada a 0,40 m del suelo.
- d) Los ascensores accesibles se señalizaran mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad, SIA, y contarán con indicación en Braille y arábigo en altorrelieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.

El Ayuntamiento revisará y establecerá un programa para el cambio, adecuación y modernización de los ascensores existentes en edificios públicos y anualmente programará su cambio y reposición atendiendo a presupuesto municipal y ayudas de terceras entidades.



***Es importante considerar que, en caso de avería de los ascensores y, a veces, problemas técnicos que tardan en repararse, el Ayuntamiento dispondrá de contactos necesarios para establecer el alquiler de salva escaleras o de sistemas alternativos de apoyo para garantizar que las personas con discapacidad física puedan salvar las escaleras y acceder a las plantas superiores.**



Ejemplo de sistema Salva escaleras portátil eléctrico.



Oruga salva escalera.



Alquiler de salva escaleras.

El Ayuntamiento adquirirá y tendrá en permanente revisión, mantenimiento y uso un sistema salva escaleras para las situaciones necesarias y, en cualquier caso, contacto directo con empresas que se dediquen a instalar sistemas salva escaleras en régimen de alquiler.



8.7. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

De manera genérica, el Real Decreto 193/2023 establece que *“Los servicios de información y orientación al público de las Administraciones públicas, tales como oficinas de información o atención, puntos o canales de información y otros similares, tanto de naturaleza presencial como telefónica o servicios electrónicos, deberán diseñarse y prestarse de forma que quede garantizada la Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.”*

- Todos los edificios deberán tener un directorio donde se establezca de forma clara y resumida la ubicación de los diferentes departamentos o áreas instaladas en ese edificio. A poder ser, en letra negra y fondo blanco, para mejor visualización.

- Los servicios de información electrónicos o telefónicos deben asegurar que el diseño, la estructura, los interfa- ces, los programas, los canales y los flujos de información o comunicación sean accesibles, de modo que la persona con discapacidad reciba el servicio con normalidad y con el mayor grado de autonomía.
- En el caso de servicios telefónicos, el prestador ofrecerá servicios alternativos adecuados para garantizar el acceso de personas con discapacidad sensorial o con dificultades en el habla. En cualquier caso, se ofrecerá a la persona el servicio de forma presencial cuando así lo requiera.
- El Ayuntamiento impartirá a sus trabajadores y trabaja- doras planes de formación específicos de atención al pú- blico incluyendo la formación relativa a la atención a las personas con discapacidad y la utilización de los produc- tos de apoyo que tengan disponibles.



Este panel directorio en el mismo Ayuntamiento contiene mucha información y un diseño complejo. Es más oportuno reducir el contenido, eliminar los amarillos y hacer el fondo blanco y la letra negra.

Lo anterior comprende todo lo recogido en el ámbito europeo y que se traslada a nuestra legislación a través del Real Decreto por el que se regulan las comunicaciones de emergencia utilizando el número único 112.

Se sustituirán todos los directorios en todos los edificios institucionales que contengan mucha información y, sobre todo, que se permita el contraste de color con el fondo blanco. Mejor, no usar el color amarillo.

El Ayuntamiento impartirá a todos sus trabajadores y trabajadoras, especialmente los de atención al público, Policía Local y Protección Civil un curso anual de sensibilización, formación y capacitación en materia de accesibilidad y atención a las personas con discapacidad y movilidad reducida.

8.7.1. REQUISITOS GENERALES DE SEÑALIZACIÓN, CARTELERÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Se dispondrá la información, la señalización y la iluminación que sean necesarias para facilitar la localización de las distintas áreas y de los itinerarios accesibles, así como la utilización del edificio en condiciones de seguridad.

- La información de seguridad estará situada en un lugar de fácil localización y permitirá su comprensión a todo tipo de usuarios.
- La señalización de los espacios y equipamientos de los edificios tendrá en consideración la iluminación y demás condiciones visuales, acústicas y, en su caso, táctiles, que permitan su percepción a personas con discapacidad sensorial o cognitiva.
- La información y la señalización se mantendrán actualizadas. Todas las adaptaciones, adecuaciones y nuevos servicios de accesibilidad que se lleven a cabo en el edificio, estarán debidamente señalizados.
- En carteles informativos se utilizará texto real e imágenes inteligibles: esto permite a los usuarios con problemas utilizar hojas de estilo propias con sustitución de la tipografía empleada. En cualquier caso, se recomienda el uso de tipos de letra “sans serif”, como Arial, Helvética, Verdana o Tahoma.
- El contenido debe ser claro de leer. Para ello, las frases deben ser cortas (no más de 10-15 palabras por frase) y los párrafos deben ser cortos.
- Para la correcta identificación de información oficial o institucional, siempre aparecerá el logo o escudo del Ayuntamiento de Burjassot.



Ejemplo: Es recomendable que se establezcan textos breves, con pictogramas, lectura fácil y, si es posible, sistemas telemáticos de lectura y localización en la entrada de cada edificio público.

La cartelería y señalética institucional debe establecerse en una imagen común para su fácil identificación y cumplir criterios de localización, contraste y buena visualización, con textos claros e inteligibles.

Aquí se recogen algunos ejemplos de información y comunicación que existen en el municipio y que requieren una revisión no solamente desde el punto de vista de imagen de la accesibilidad, sino también desde la imagen corporativa que ayuda a la identificación y localización del ámbito institucional.



Toda la cartelería pública institucional debe tener los mismos parámetros, para ayudar a su identificación, localización y lectura

Como se pueden observar en los ejemplos, hay una gran variedad de diseños, tipografía, estilos y ubicaciones que no permiten una clara identificación con el ámbito institucional al que pertenecen.

Por eso, se recomienda la máxima uniformidad y estilo unitario para que rápidamente con un golpe de vista se pueda identificar que pertenece al ámbito institucional propio del Ayuntamiento de Burjassot. Limpiar los fondos, para que estén más claros y con letras oscuras (evitando siempre el color amarillo) y reduciendo la información a lo necesario para que sea fácilmente legible e inteligible.

El Ayuntamiento instalará paneles informativos en la entrada principal de cada edificio público y los correspondientes en cada planta del edificio. Se utilizará fondo claro y caracteres negros de alta resolución.

Es importante un panel informativo en Les Sitges, para mayor promoción y conocimiento.

El Ayuntamiento instalará al menos una pantalla de TV para garantizar la información en la sala de espera. Será utilizado el fondo blanco, caracteres negros con alta resolución y tamaño apropiado.

El Ayuntamiento garantizará un sistema de megafonía claro y audible en todas las salas de espera de los edificios públicos municipales.



El Ayuntamiento instalará el correspondiente programa informático para garantizar que todo lo que se escucha por los sistemas de megafonía se transcribe literalmente en las pantallas con texto claro.

El Ayuntamiento pondrá en todo el edificio, en su sala de espera y en las plantas del mismo, los correspondientes pictogramas que garanticen localización, las dependencias, baños y caminos de seguimiento y líneas de evacuación. En cualquier caso, no se instalarán más de tres pictogramas juntos.

El Ayuntamiento instalará en el vestíbulo principal del Ayuntamiento un sistema de recogida de turno y de información por pantalla instalada en mueble accesible para poder hacer consultas y gestiones directamente desde ese terminal.

Se reordenará progresivamente la imagen de toda la cartelería y señales de identificación institucional para tener un mismo estilo unitario y fácilmente reconocible.



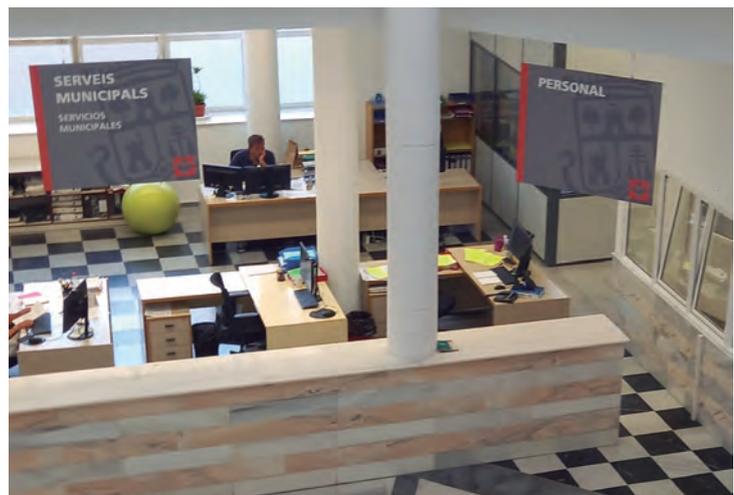
8.7.2. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

En cumplimiento de los criterios expuestos en el Real Decreto 366/2007 de 16 de marzo por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

- Oficina, en la medida de lo posible situada en la planta baja, al mismo nivel de la vía pública.
- En caso de no estar en planta baja, el desnivel se salvará con rampas o ascensores.
- La puerta de entrada tendrá un ancho libre de paso igual o superior a 80 centímetros y apertura preferiblemente automática.
- El espacio anterior y posterior a la puerta deben permitir una circunferencia de 1.5 metros.
- En caso de puertas de vidrio, tendrán un zócalo inferior de protección de 35-40 centímetros y estarán señalizadas con franjas horizontales entre 5 y 10 centímetros y a una altura de 1-1,2 metros o logotipo de color contrastado. No se recomienda cartelería de papel.



Sin necesidad de que afecte a la imagen corporativa, se recomienda el uso de colores oscuros en las letras y claros en los fondos para mejor visualización de los textos.



En el Ayuntamiento los mostradores están situados en la planta baja con fácil acceso y buena señalización por el gran tamaño de los indicadores.

- Los mostradores deben tener dos alturas. La parte baja tendrá un ancho de al menos 80 centímetros y una altura de entre 80-85 centímetros y debajo de la mesa un espacio libre de obstáculos y un fondo de 60 centímetros para la aproximación frontal de usuarios en silla de ruedas.
- Los mostradores no dispondrán de mamparas o cristales que dificulten la transmisión del sonido.



En el Ayuntamiento los mostradores están situados en la planta baja con fácil acceso y buena señalización por el gran tamaño de los indicadores.



Es necesario revisar los puntos de información y atención al público y ubicarlos en la planta baja de los edificios cumpliendo los requisitos de diseño para todos que permita una atención personalizada a toda la población.



Mostrador a doble altura y con espacio para la aproximación de una persona con silla de ruedas.

RESUMEN

- Espacio libre antes y después de la puerta $\geq 1,50$ m.
- Altura de franjas de señalización 1 – 1,20 m 1,50 – 1,70 m.
- Señalización de puertas de vidrio. Ancho de franjas de señalización 5 – 10 cm.
- Sistemas de control de acceso. Ancho de paso > 80 cm.
- Espacios de circulación. Ancho de paso entre muebles > 80 cm.
- Ancho de la parte adaptada > 80 cm.
- Mostrador de atención al cliente. Altura de la parte adaptada 80 – 85 cm Altura bajo mostrador 70 – 80 cm Fondo bajo el mostrador 60 cm Altura del asiento 45 cm.
- Asientos con respaldo y reposabrazos.



Es necesario revisar todos los mostradores, adaptarlos e incorporarles tecnologías de información y comunicación.

INFORMACIÓN RELEVANTE
En formatos alternativos: visual, sonoro, braille y altorrelieve
SEÑALIZACIÓN VISUAL
Formatos gráficos según la norma UNE 170002:2009 Altura de ubicación de rótulos 1,20 - 1,75 m. Símbolos o caracteres gráficos internacionalmente homologados. Información visual fija complementada con textos en altorrelieve y en braille.
SEÑALIZACIÓN SONORA
Nivel de audición por encima del ruido de fondo. Complementada con señales visuales. Megafonía con bucle de inducción magnética.
SISTEMAS INTERACTIVOS DE INFORMACIÓN
Fácil de localizar con la vista y el tacto. Ubicación accesible para PMR (Personas de Movilidad Reducida). Instrucciones visuales, sonoras y táctiles. Elementos interactivos al alcance de usuarios de silla de ruedas (70 cm – 1,30 m). Sistema alternativo de “uso fácil”.

www.predif.com



Todos los puntos de información se encuentran ubicados en la planta baja con fácil acceso desde las puertas principales o itinerarios alternativos, como la Casa de Cultura.



El Ayuntamiento instalará mostradores perfectamente accesibles en todos los edificios municipales donde se preste atención al público, prestando atención especial a todos los soportes físicos y los elementos de información y comunicación visual y auditivo, así como los pictogramas necesarios.

8.7.3. ÁREAS DE ESPERA

- El área de espera tendrá asientos-bancos con una altura aproximada de 45 centímetros y disponer de respaldos y reposabrazos.
- También se deben ubicar apoyos isquiáticos.
- La información se pondrá al menos en dos de las tres modalidades sensoriales: visual, acústica o táctil.
- Los sistemas de recogida de número deben ser plenamente accesibles en su localización y manejo con medios de información visuales y sonoros.

- Toda información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles, siendo la misma información a la vez.
- Los paneles de información o señalización direccional deben tener las características establecidas en la UNE 170002:2009 sobre Rotulación.
- La ubicación de los rótulos debe permitir la aproximación a personas con dificultades de visión para su lectura en una altura entre 1,20 y 1,70 metros
- Los rótulos con información visual deben completarse con textos en auto relieve y braille.
- Contenido de los rótulos fácil y comprensible.
- El nivel sonoro de los sistemas de megafonía se adecuará a una gama audible y no molesta por encima del ruido de fondo y garantizando que el mensaje se escuche en toda la estancia, activando una señal de atención visual y acústica previa al mensaje.
- Pueden ubicarse en el vestíbulo de todos los edificios públicos, tótems o sistemas de información, localización y comunicación telemáticos, tales como el que se muestra en la imagen.



Es necesario que en las salas de espera se localicen sistemas telemáticos de información y los pictogramas necesarios para la localización de las dependencias



Es necesario revisar los dispensadores de turno y de información para que sean accesibles a todo tipo de discapacidad, tanto física, sensorial, como cognitiva



Existen diferentes modelos de máquinas de información, venta o recogida de número de orden ya completamente accesibles y que permiten su uso frontal a todas las personas, pantallas táctiles, locución, pictogramas, braille, mayor audición, sistemas intuitivos de funcionamiento...



Se instalarán pantallas informativas en los halls de espera, junto con los pictogramas direccionales necesarios, así como la iluminación interna del recinto adecuada.

8.7.4. BUCLES DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA Y LENGUA DE SIGNOS

Dentro de los sistemas de comunicación hay que considerar los dispositivos para las personas con discapacidad auditiva, atendiendo al bucle de inducción magnética y a las diferentes tecnologías que ya se han desarrollado y se aplican con facilidad.

- Los mostradores deberán tener bucle de inducción magnética, que es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición «T». El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado con la señalización correspondiente.
- Las personas sordas, incluso si usan audífono, no oyen correctamente. El portador de audífono con posición «T» puede escuchar gracias al bucle magnético. El sonido se induce directamente en su audífono eliminando totalmente el ruido ambiente, reverberaciones, conversaciones cercanas... No se necesita ningún receptor o cualquier otro sistema adicional, solo su audífono.
- Lugares indicados para el bucle magnético:
 - Mostradores de atención al público.
 - Transporte: Embarcados en trenes, tranvías, autobuses, taxis etc. Andenes, zonas de embarque, máquinas expendedoras, salas de espera, puntos de información.
 - Locales públicos: Auditorio, Centro Cívico, salones de actos, salas de conferencias, Policía Local y Juzgado de Paz.
 - Edificación: En ascensores: en el sistema del intercomunicador de emergencia o en el sistema de mensajes informativos (puerta, piso, etc.). En videoporteros y porteros automáticos.
 - Ayuntamiento, por el aumento de personas mayores con discapacidad auditiva.
 - Sistema portátil: En circunstancias en las que una instalación fija no es conveniente, existen sistemas portátiles de sobremesa o portafolios.



Donde se ubique un bucle de inducción magnética, se instalará el pictograma correspondiente para que se tenga conocimiento de su disponibilidad

Se instalará un bucle magnético, al menos, en el Ayuntamiento, Policía Local, Auditorio, Polideportivo, Biblioteca, Centros Sociales, Escuela de Adultos y Salón de Plenos, al menos, para garantizar una atención global y personalizada. Se instalará su logo correspondiente.



Existen en la actualidad desarrollos tecnológicos específicos. Las aplicaciones de traducción de lengua de signos están diseñadas para usarse de forma rápida e inmediata, al igual que lo hacemos con Google translate. Intentan dar respuesta a las necesidades y situaciones cotidianas a las que se enfrentan las personas sordas y que muchas veces pueden generar incomodidad o impedimento.

- **SignAll Chat** utiliza tecnología que registra inputs visuales del mundo exterior y convierte esta información en datos que pueden ser procesados por el ordenador.
- **Jenie** es la aplicación que le permite conectarse en tiempo real con un traductor de lengua de signos, que puede ayudar al usuario a navegar por las conversaciones. Se trata por tanto de una plataforma que, mediante llamada o video llamada, pone al usuario en contacto con un profesional que le puede ayudar a comunicarse, en cualquier situación y en cualquier momento.
- **Live Transcribe** es una aplicación desarrollada por Google y destinada al sistema operativo Android. Como su nombre indica, se basa en un sistema de reconocimiento de voz, que permite la transcripción de una conversación en tiempo real. El usuario sordo puede así leer en la pantalla de su teléfono lo que una persona le está diciendo. Reconoce 70 idiomas y dialectos y es capaz de detectar el cambio de idioma dentro de una conversación bilingüe.
- **Showleap** obtuvo el primer premio en la categoría 'Accesibilidad TIC' de la XII Edición de los Premios Vodafone a la Innovación 2018, ha sido creada con el objetivo de ayudar a las personas sordas o con discapacidad auditiva a comunicarse con cualquier oyente que no entienda la lengua de signos. Para ello, se sirve de dos elementos: una cámara que detecta el movimiento y reconoce las imágenes de la persona que está signando, y un software que traduce en tiempo real lo que la persona sorda expresa en lengua de signos y lo pasa a texto y voz.



Los sistemas de traducción simultánea compatibilizan la voz, la imagen y el texto escrito.

El Ayuntamiento de Burjassot, como iniciativa pionera, instalará servicios de pantallas integrales de comunicación en los edificios públicos de mayor concurrencia.



8.8. SALONES DE ACTOS, ESPECTÁCULOS O TEATROS

Los locales de espectáculos, aulas y otros análogos dispondrán de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas. Se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan.



Es necesario reservar espacios para personas en sillas de rueda lo más cerca posible a las salidas y donde se sitúe el bucle de inducción magnética (a menos que toda la sala esté preparada). Contarán, además, con los pictogramas necesarios de información para el correcto uso y disfrute de la instalación.

Los espacios reservados para personas que utilicen sillas de ruedas se situarán lo más próximo posible a las vías de circulación adaptadas y de evacuación destinadas a personas con movilidad reducida. Estos espacios deberán cumplir los siguientes requisitos:

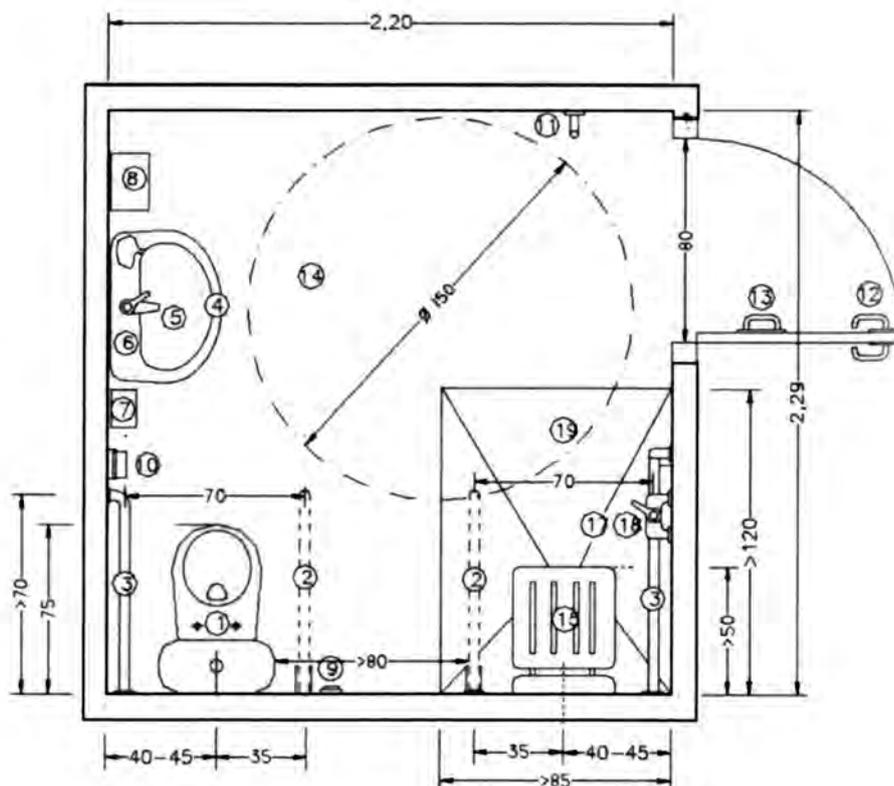
- La superficie mínima reservada para cada silla de ruedas será de 80 por 120 cm si el espacio es accesible frontalmente y de 80 por 150 cm si se accede a éste desde un pasillo lateral.
- La superficie estará en plano horizontal.
- El pavimento será no deslizante en seco como en mojado.
- Su localización será tal que permita el seguimiento de la actividad desarrollada con total visibilidad, audición y comodidad.
- Dispondrá de una localidad contigua destinada, preferentemente para acompañantes.
- Las personas con discapacidad sensorial tendrán preferencia de acceso a las primeras filas de los servicios de carácter cultural, conferencias y espectáculos.
- Los espacios escénicos, de titularidad pública instalarán en sus salas sistemas de inducción magnética y pantallas de subtítulo y audiodescripción para que las personas con discapacidad sensorial puedan acceder a los contenidos de las obras objeto de exhibición.



El Ayuntamiento revisará, especialmente, La Casa de Cultura, el Auditorio, la Escuela de Adultos y los centros sociales para establecer un plan de acción que recoja todas las deficiencias. Mediante un programa progresivo de acciones se incorporarán las recomendaciones para implementar los sistemas que mejoren la movilidad, la información, comunicación y localización en todo el recinto.

8.9. BAÑOS ACCESIBLES EN TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

- Las puertas deben tener una anchura mínima de hueco de 0,80 m. y abrir hacia afuera o ser correderas.
- Los tiradores de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión o palanca.
- Los interruptores serán del tipo de presión, de gran superficie, evitándose los de giro o palanca, los mecanismos se diferenciarán cromáticamente de la superficie donde se sitúen. Se recomienda ubicar los interruptores y conmutadores a una altura del suelo de 1,10 metros y 15 cm del marco de las puertas y a 30 cm del suelo
- Entre 0 m. y 0,70 m. de altura respecto al suelo hay un espacio libre de 1,50 m de diámetro como mínimo, que permita el giro completo de 360° a un usuario de silla de ruedas.
- El espacio de aproximación lateral al inodoro, bañera, ducha y bidé es de 0,80 m como mínimo.
- Dispone de dos barras de apoyo con una altura entre 0,70 m y 0,80 m por encima del suelo y de 0,85 m de longitud, que permitan cogerse con fuerza en la transferencia lateral al inodoro. Las barras situadas al lado del espacio de acercamiento son batientes, garantizando el acceso por ambos lados.
- Los lavabos no tienen pie ni mobiliario inferior que dificulte el acercamiento de personas con silla de ruedas. El hueco libre entre el suelo y la pila tiene entre 0,65 m y 0,75 m.
- Los espejos tienen colocado el canto inferior a una altura de 0,90 m del suelo.
- Todos los accesorios y mecanismos se colocan a una altura no superior a 1,40 m y no inferior a 0,40 m. El inodoro está a una altura entre 0,45 m. y 0,50 m respecto al suelo.
- Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o palanca.





Baño accesible no solo es en cuanto a las dimensiones, también es importante recoger los soportes, barras, grifería y demás elementos que permitan un uso total del mismo.

- La grifería de las bañeras se coloca en el centro y no en los extremos.
- La aproximación a la bañera puede ser frontal o lateral. Para ayudar a la transferencia tiene un banco de apoyo, y el borde superior de la bañera no sobrepasa en más de 0,20 m de altura del plano del asiento en una silla de ruedas. La superficie interior de la bañera ha de ser antideslizante.
- Hay indicadores de servicios de hombres o mujeres que permitirán su lectura táctil, con señalización sobre el tirador, mediante una letra "H" (hombres) o "M" (mujeres) en altorrelieve.
- Los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.



El Ayuntamiento establecerá una partida presupuestaria para garantizar la adecuación en todos sus edificios públicos de baños adaptados que reúnan la totalidad de las condiciones exigidas, tanto para su acceso y uso físico, como en su localización y pictogramas de comunicación.

8.10. CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESCUELA DE ADULTOS

El Ayuntamiento de Burjassot tiene un total de 9 centros sociales o socioeducativos que requieren, por el perfil de sus usuarios, una atención especial para la erradicación de todas las barreras físicas, sensoriales y cognitivas.



Centro Social Bailén.



Centro Social Isaac Peral.



Centro Socioeducativo Díaz Pintado.



Centro Social Tierno Galván.



Centro Social Villa del Pilar.



Centro Social Gómez Ferrer.



Centro Social La Granja.



Centro Social Ausiàs March.



Centro Social Colón.

Todos los centros sociales cuentan con medidas de accesibilidad y elementos adaptados que deben completarse y desarrollarse permanentemente en el tiempo para garantizar a las y los usuarios su completa utilización.





No obstante, como cada uno de ellos tiene un fisionomía específica, el Ayuntamiento redactará un estudio detallado en cada centro para que se cumplan los requerimientos arriba expuestos, prestando especial atención a los elementos de acceso, comunicación e información.

Respecto de la Escuela de Adultos, es necesario llevar a cabo actuaciones, tanto en el acceso físico como en la señalización y los itinerarios interiores. Si bien en el interior se dispone de rampa, es necesario:

- La doble barandilla.
- La señalización de la escalera.
- La señalética interior y exterior.
- Las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad.



El Ayuntamiento incorporará las acciones concretas y medidas proporcionadas en la Escuela de Adultos para garantizar su uso y disfrute y, más atendiendo al perfil de los usuarios.

8.11. INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Polideportivo Municipal
- Polideportivo 613 viviendas
- Pabellón cubierto
- Campo de fútbol, Las Oliveres
- Piscina de Verano y cubierta



Puertas de acceso, itinerarios accesibles, información de la instalación, reserva de plazas de aparcamiento, iluminación...son elementos siempre para tener en cuenta



Instalaciones deportivas de Burjassot.

No solamente se trata de hacer accesibles físicamente las instalaciones deportivas. Ya existen sistemas de gradas modulares. También se trata de considerar integralmente la accesibilidad teniendo en cuenta los elementos de la accesibilidad sensorial y cognitiva, por lo que son importantes los sistemas de localización, comunicación, indicadores, marcadores... Se trata de una concepción global, transversal e inclusiva.

En el caso de las instalaciones deportivas debe garantizarse su uso y disfrute desde un punto de vista inclusivo, garantizando el acceso y disfrute en todos los ámbitos. Atendiendo al Consejo Superior del Deporte y la Federación Española de Municipios y Provincias, hay que tener en cuenta:

Acceso desde el exterior

- Deberá contar con una reserva de aparcamiento adaptada adecuada al tamaño de la instalación. Debe ser, como mínimo, de 1 por cada 40 ó 50 plazas o fracción (de las que dispone el área de aparcamiento).
- Es importante que se garantice la accesibilidad de los itinerarios desde las paradas de transporte público y las zonas de aparcamiento hasta la puerta de entrada, así como la existencia de rebajes adecuados en las aceras.



El deporte permite la inclusión, la igualdad y el reconocimiento de la diversidad y, por eso, serán las instalaciones prioritarias del Ayuntamiento.



- Las rutas hasta la instalación deben estar correctamente señalizadas a través de señales y paneles informativos exteriores.
- Hay que mantener la misma nomenclatura del edificio en la señalización a lo largo de toda la ruta.
- Cualquier información que deba aportarse sobre la instalación (por ejemplo, horarios de apertura) deberá ser clara y perceptible por cualquier usuario. Para ello se instalará en tamaños de letra grandes y de color (fondo blanco y letras negras) completándolo con elementos táctiles (por ejemplo, en Braille o sobre-relieve).
- La entrada principal será accesible. En caso de que para conseguirlo sea necesaria la construcción o instalación de una rampa, es conveniente que existan escalones como medio alternativo de subida. Las rampas no deben superar el valor de 6% de pendiente.
- Las puertas de entrada deben ser accesibles en cuanto a sus dimensiones, garantizando una apertura mínima de 1,20 metros. Además, las puertas serán de colores que contrasten con su entorno inmediato, no producirán brillos que puedan deslumbrar al aproximarse a ellas y los tiradores o mecanismos de apertura deberán contrastar con la hoja.
- Se deben instalar puertas de apertura automática con bordes correctamente señalizados. En las entradas con diferentes puertas como las del Polideportivo, al menos una debe ser de apertura mecánica.
- A ambos lados de la puerta debe existir un espacio libre al mismo nivel (en ningún caso menor de 1,50 m de diámetro) que aporte un adecuado espacio para la maniobra de personas con movilidad reducida. Hay que contrastar aquellos elementos que puedan significar un obstáculo en la entrada, como por ejemplo columnas.
- Se colocará en la entrada principal un interfono y sistema de alarma conectada con la Policía Local.

Vestíbulo y recepción

- Las dimensiones del vestíbulo deben permitir la deambulación de una persona con movilidad reducida (en ningún caso menor de 1,50 metros de diámetro).
- El pavimento cumplirá con los requerimientos de resbaladicidad contenidos en el Código Técnico de la Edificación. Las áreas y mostradores de recepción deben ser accesibles.
- El mostrador de recepción debe ser como se establece en este Plan.
- Características del área de recepción
- La iluminación sobre el mostrador deberá alcanzar los 500 lux. La iluminación y el contraste han de ser suficientes para que el mostrador pueda ser detectado con facilidad por personas con limitaciones visuales.
- No debe haber mamparas de cristal ya que disminuyen la audición y crean dificultades por reflejos
- Si existe intercomunicador debe dotarse de bucle magnético y con la instalación conmutada con la anterior de altavoz convencional y amplificador
- Las indicaciones o señales acústicas se acompañarán siempre con señales visuales equivalentes
- Al menos una parte del mostrador tendrá las siguientes dimensiones mínimas recomendadas: Parte baja un ancho de al menos 80 cm, altura entre 80-85 cm y fondo de 60 cm.

Deambulaci3n por la instalaci3n

- Las se~ales y paneles informativos interiores deben ser claramente perceptibles por cualquier persona. Se debe tener en cuenta a los discapacitados visuales y contar con se~ales t~ctiles.
- Se tendr~an tambi~n en cuenta los colores y contraste entre paredes, suelo y puertas para evitar reflejos y mejorar la percepci3n visual, en especial de quienes poseen dificultades en la visi3n.
- Se instalar~an sistemas de bucles magn~eticos para usuarios de pr3tesis auditivas (audifono e implante co-clear) y de amplificaci3n del sonido.
- El dise~no de las instalaciones debe garantizar la movilidad interior. Para ello, todas las ~reas deportivas interiores y exteriores (salas de musculaci3n, pistas de tenis, baloncesto, front3n, etc.) y los equipos accesibles estar~an conectados a trav~s de itinerarios accesibles y se~alizados correctamente.
- Los pavimentos deben ser antideslizantes y uniformes. La iluminaci3n debe ser uniforme evitando la generaci3n de brillos y deslumbramientos.
- La entrada a las pistas debe permitir el acceso a personas con movilidad reducida y el pavimento debe ser antideslizante en seco y en mojado.
- Las pistas deber~an contar con sistemas de megafon~a.
- Los paneles indicadores de tiempos y resultados deben ser accesibles visualmente garantizando el tama~o, color y contraste de las letras lum~nicas.
- Si existen grader~os para espectadores, hay que reservar plazas para usuarios de sillas de ruedas y dichas plazas deben ubicarse cerca de los ba~os adaptados. Se recomienda reservar una plaza por cada 200 espectadores.

Vestuarios y cuartos de ba~o

- Para poder acceder al vestuario es necesario que exista un itinerario accesible hasta el mismo desde las ~reas de acceso y diversas instalaciones deportivas, as~ como desde las saunas, duchas y aseos.
- Las puertas con anchura m~nima de 90 cent~metros y altura de 2,20 metros facilitan la accesibilidad de todo tipo de usuarios. Resulta conveniente proteger la parte inferior de las puertas de los golpes mediante un z3calo de una altura m~nima de 40 cent~metros.
- Es recomendable disponer de desag~ues enrasados con el suelo, con rejillas adecuadas para evitar atrapamientos de las ruedas de las sillas o de los bastones.
- Los vestuarios podr~an ser individuales o colectivos.
- Los individuales deben medir al menos 1,50 x 1,80 metros, y debe contar con un asiento abatible (si es posible regulable en altura), barras de apoyo abatibles, espejo y percha situada en la zona de alcance. La puerta de entrada al vestuario no debe interferir en el espacio libre de maniobra. Al menos el 5% de los vestuarios individuales debe ser accesible.
- En los vestuarios colectivos pueden instalarse cabinas individuales de unas dimensiones m~nimas de 1,85 por 1,70 metros, que pueden estar cerradas con cortinas, lonas u otros tejidos. Dentro del vestuario existir~a un espacio m~nimo de paso de 90 cent~metros con lugares de giro de 1,50 metros de di~metro, como m~ximo cada 10 metros. La anchura m~nima frontal entre asientos debe ser de 1,80 metros.

- Las puertas de los vestuarios individuales y de las cabinas de los vestuarios colectivos deben contar con un espacio inferior abierto y cerrojos con señales de libre u ocupado para conocer su disponibilidad y desbloqueables desde el exterior.
- Al lado de bancos y perchas debe existir un espacio libre que permita a las personas con movilidad reducida o silla de ruedas realizar una aproximación paralela al borde lateral del banco. Los bancos serán estables y de color contrastado.
- Deben colocarse perchas de color contrastado con los paramentos verticales a diferentes alturas (1,40 metros y 1,10 metros, para personas en silla de ruedas o talla baja). El acercamiento a las perchas debe estar libre de obstáculos.
- Las taquillas se recomienda que sean fácilmente alcanzables por una persona en posición sentada. Para ello han de colocarse a una altura máxima de 1,22 metros sobre una bancada de 30 centímetros. Las taquillas deben disponer de pestillos y tiradores fácilmente manejables. Las taquillas deberían ser de color diferente en cada una de sus filas y deberían coincidir con el color del llavero que se entrega. Cada una de las taquillas estará correctamente rotulada en macro caracteres contrastados en relieve y en braille. La numeración deberá situarse encima de la cerradura para facilitar su localización táctil.
- La medida mínima de los espejos que se localicen en el vestuario debe ser de 46 centímetros de ancho por 137 de alto y colocado de tal forma que tanto una persona sentada en el banco como una persona de pie puedan verse en él.
- Si en las dependencias sólo existe un baño o aseo, éste deberá ser accesible para todos los posibles usuarios. Si existen varios baños o aseos, al menos uno deberá ser utilizable por personas con cualquier tipo de discapacidad. El aseo y el baño accesible se identificará (señalizará) con el símbolo internacional de accesibilidad.
- La puerta del aseo dispondrá de un cerrojo que permita conocer la disponibilidad del baño desde el exterior. El herraje de apertura de la puerta será de fácil accionamiento y manipulación, la muletilla de cancela de la puerta será desbloqueable desde el exterior y su diseño y tamaño permitirá su utilización a las personas con problemas de movilidad en las manos. La apertura de la puerta será preferiblemente hacia el exterior o se instalará una puerta corredera.
- El baño será como se concreta en este Plan para todos los edificios de concurrencia pública.
- El pavimento será no deslizante tanto en seco como en mojado. El color del pavimento contrastará con el de los paramentos verticales.
- El revestimiento de los paramentos carecerá de brillo que produzca reflejos.
- Los interruptores serán del tipo de presión, de gran superficie, evitándose los de giro o palanca, los mecanismos se diferenciarán cromáticamente de la superficie donde se sitúen. Se recomienda ubicar los interruptores y conmutadores a una altura del suelo de 1,10 metros y 15 cm del marco de las puertas y a 30 cm del suelo.
- Los aspectos de seguridad en baños y aseos son muy importantes. Se debería contar con un sistema de alarma visual y acústica en su interior que permita su utilización por todos los usuarios.
- El plato de la ducha, que deberá tener unas dimensiones de 135x135 centímetros o 235x235 si se necesita la intervención de asistentes, no debe tener bordes para posibilitar el acceso con silla de ruedas de baño.

El suelo debe impermeabilizarse con pendientes de desagüe de un 2% aproximadamente, pero sin dejar resaltes. La rejilla o sumidero debe tener orificios menores a 2 centímetros.

- La grifería debe ser alcanzable desde una posición sentada y desde el exterior del recinto de la ducha. Deberá estar dotada de asiento abatible o no fijo. La profundidad del asiento debe permitir el lavado de la espalda. Existen sillas de ruedas para ducha y también sin ruedas que hacen más cómoda y segura la higiene.
- Cuando existan saunas estas deben ser accesibles. La puerta debe medir como mínimo 90 cm de ancho y el resalto debe permitir el acceso a una persona en silla de ruedas. El interior de la sauna debe contar con bancos accesibles y con espacio suficiente para el giro de la silla de ruedas. Las puertas no deben interferir en el espacio libre. Deberán contar con un avisador sonoro y visual que alerte en caso de emergencia.
- Hay que permitir que los perros de asistencia esperen a sus dueños a pie de pista, en los vestuarios, etc., mientras éstos desarrollan la práctica deportiva o utilizan otras dependencias de las instalaciones como los aseos, la sauna, etc.
- En aquellos deportes en que los banquillos se encuentren a pie de campo deberían existir espacios para jugadores en silla de ruedas
- Al menos uno de cada tipo de aparato de musculación o entrenamiento deberá ser utilizable por personas con movilidad reducida. Para la práctica con estos aparatos se deberá disponer de un espacio libre mínimo de 80 centímetros de ancho por 1,22 metros de largo.
- La distancia mínima de los aparatos a los paramentos verticales será de 91 centímetros de ancho por 1,22 metros de largo. Dicho espacio debe permitir la transferencia entre una silla de ruedas y el aparato, o usar el aparato desde la propia silla. Si dos aparatos están al lado, en paralelo, el espacio libre puede ser compartido.

Piscina municipal



Hay que atender a los elementos que permiten la entrada y salida de la piscina y la señalización oportuna.

En las piscinas es importante, junto a los elementos de accesibilidad, que los trabajadores y socorristas tengan formación específica para mayor seguridad de todas y todos los usuarios.

La natación es la forma de deporte y esparcimiento más popular entre casi todas las categorías de personas con cualquier tipo de discapacidad y ha demostrado poseer cualidades para la rehabilitación. Cualquier persona debe poder acceder a una piscina con igualdad de oportunidades y sin necesidad de ayudas externas. Por ello, en el proyecto de una piscina, sobre todo en las públicas, es requisito indispensable la eliminación de las barreras arquitectónicas para discapacitados, lo que obliga a que se deba tener en cuenta la normativa vigente en esta materia.

Respecto a las personas con discapacidad sensorial, concretamente a las que tienen una visibilidad reducida o nula, es recomendable el diseño de piscinas rectangulares. Las escaleras deben colocarse en las esquinas y en la zona del entorno del vaso utilizar un pavimento diferencial que con el tacto le avise de que se está acercando al vaso, por ejemplo, mediante revestimiento plástico y parqué.

Hay que tener en cuenta que para que una piscina sea accesible, además de los itinerarios exteriores e interiores, los baños y las duchas, y demás aspectos o zonas de tránsito, debe ser accesible la entrada al vaso y la salida del mismo. Para ello existen ayudas técnicas que facilitan la acción a las personas con movilidad reducida.

- **Escaleras adaptadas:** Estas escaleras facilitarán el acceso a la piscina de buen número de personas con movilidad reducida que no precisen utilizar silla de ruedas; las dimensiones recomendadas de los peldaños son 0,30 metros de huella mínima y 16 de tabica máxima. Estarán dotadas de doble pasamanos prolongado, de forma redondeada en arranque y fin de escaleras.
- **Rampas de acceso:** La construcción de rampas de acceso a la zona de menor profundidad de la piscina es una alternativa segura y conveniente, siempre que haya disponibilidad de espacio. La rampa puede ser utilizada por niños, ancianos y otras personas con movilidad reducida. La pendiente de la rampa no habrá de superar el 8% y estará provista de pasamanos a ambos lados. La rampa tendrá una superficie no deslizante y no abrasiva, recomendándose una anchura mínima de 0,90 metros. Para la utilización de estas rampas es conveniente poner a disposición de los bañistas sillas de ruedas de ducha, que pueden sumergirse totalmente sin que por ello se deterioren.
- **Rampas escalonadas:** Otra posible alternativa consiste en instalar una rampa escalonada, que facilita la entrada y salida de la piscina de forma autónoma a bañistas en silla de ruedas.
- **Grúas o elevadores:** Pueden utilizarse dispositivos elevadores, de tipo manual o hidráulico, para posibilitar la entrada y salida de la piscina a personas usuarias de silla de ruedas.
- **Plataformas elevadoras:** Otra posibilidad consiste en la utilización de plataformas elevadoras de recorrido vertical, aptas para funcionar bajo el agua
- Por último, es conveniente recordar que los **bordes de las piscinas** y de su equipamiento deben estar redondeados.

Formación de las y los socorristas:

- Es fundamental que se realicen planes específicos de formación al personal encargado de la piscina municipal y, especialmente, a las y los socorristas para que tengan elementos y herramientas que mejoren sus capacidades para garantizar la mayor seguridad en este espacio que, obviamente, entraña riesgos.

- Por ejemplo, www.escuelasalvamentoysocorrismo.com desarrolla junto con www.elgroupeducation.com un curso de **Técnicas de Socorrismo Adaptadas a Personas Con Discapacidad** que nace de la necesidad de incluir a estas personas en el ámbito del socorrismo para no dejar a nadie atrás. Es por ello que esta propuesta se basa en dar a conocer las discapacidades existentes y dotar de conocimientos, a los socorristas concienciándolos de la importancia de saber como actuar con las personas con discapacidad.
- Son las **maniobras adecuadas para el salvamento de las personas con discapacidad**, teniendo en cuenta las diferentes discapacidades y sabiendo actuar en función de su tipología.
- **¿Cómo de importante es conocer las Técnicas de Socorrismo Adaptadas a Personas Con Discapacidad?**
Es importantísimo, dado que por un lado podremos conocer sus limitaciones e incluso evitar lesiones innecesarias y por otro lado sabremos como responder al tratar con una persona asustada en el agua.

El Ayuntamiento exigirá que los socorristas que se contraten tanto en la piscina cubierta como en la abierta hayan realizado cursos de preparación en atención y salvamento de personas con discapacidad, tanto física, sensorial como cognitiva



La práctica del deporte

Cada deporte puede requerir ciertas adaptaciones concretas en las instalaciones, o la utilización de sillas de ruedas especiales o dispositivos específicos para ajustarse a las características de los usuarios. Por ejemplo:

- **Bádminton:** Altura de la red.
- **Natación:** Adaptación piscina.
- **Fútbol sala:**
 - Reducción dimensiones de pista.
 - Colocación de vallas laterales
 - Sistema de guía.
 - Pelota sonora (2 kg).
- **Voleibol sentado:** Reducción del tamaño de la pista y altura de la red.
- **Basket:** canastas de diferentes alturas.

Se trata de cumplir la recomendación que establece el último **Real Decreto 193/2023** que concreta “Las instalaciones deportivas deberán ser accesibles para las personas usuarias con discapacidad, garantizando el acceso desde el exterior, la circulación en su interior y la existencia de vestuarios adaptados. Asimismo, deberán disponer del material deportivo adaptado que cubra las necesidades del deportista con discapacidad”.





El Ayuntamiento desarrollará, debido a la importancia de las instalaciones deportivas de la ciudad, un estudio específico que recoja todas las deficiencias existentes y se proponga un plan de actuación con presupuesto necesario (de recursos propios y subvenciones de terceros bien de otras administraciones o de entidades o fundaciones privadas)) para adecuarlo según las recomendaciones indicadas.

El Ayuntamiento, en acuerdo con los clubs y entidades deportivas de la ciudad, determinará qué tipo de material adaptado ha de incorporarse a las instalaciones y establecerá partida presupuestaria para su compra.

8.12. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EMERGENCIA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES

En todos los planes de emergencia y evacuación se han de considerar a las personas con discapacidad y las personas con movilidad reducida, por lo que hay que ampliar todas las acciones junto con los profesionales del sector para garantizar la máxima tranquilidad y seguridad a todas y todos los usuarios de los edificios e instalaciones públicas.

- Los edificios dispondrán de **ascensor de emergencia** con accesos desde cada planta que posibilitará la evacuación prioritaria de personas con discapacidad motora en función de su uso y altura de evacuación. Los elementos constructivos que delimitan la caja del ascensor y sus zonas de espera serán resistentes al fuego.
- Se dispondrán zonas de refugio delimitadas por elementos resistentes al fuego para rescate y salvamento de personas discapacitadas en todos los niveles donde no esté prevista una salida de emergencia accesible.
- Los **recorridos de evacuación**, tanto hacia el espacio libre exterior como hacia las zonas de refugio y estarán señalizados conforme a lo establecido en el Documento Básico sobre seguridad de utilización, DB SI 3, del Código Técnico de la Edificación, y contarán igualmente con **señalización óptica, acústica y táctil** adecuadas para facilitar la orientación de personas con diferentes discapacidades.
- El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección del incendio, así como la **transmisión óptica y acústica de la alarma a los ocupantes, de forma que se facilite su percepción por personas con diferentes discapacidades.**
- Los prestadores de servicios a disposición del público relacionados con la seguridad ciudadana y las emergencias, la protección civil y la seguridad vial garantizará que se preste una atención adecuada, **que garantice los principios de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad ante emergencias**, de conformidad con la legislación sectorial vigente sobre planificación de protección civil y gestión de emergencias.
- **La formación es fundamental** y, por eso, los planes de formación de la Escuela Nacional de Protección Civil incluirán acciones formativas específicas de protección, dirigidas tanto a las personas con discapacidad, de forma que contribuyan a su educación desde una perspectiva preventiva, como a los profesionales que ejercen sus cometidos en relación con estas personas.

Es importante desarrollar Planes Integrales de emergencia y de Evacuación que consideren en todo momento a las personas con discapacidad.

En este sentido, entidades especializadas como PLENA INCLUSIÓN consideran que “Un Plan Inclusivo de Actuación en caso de Emergencia es un Plan de Emergencias que incorpora plenamente la variable de la discapacidad como componente en su diseño, planificación, ejecución, mantenimiento y revisión.

El Plan debe reunir las siguientes características:

- a) Ser diseñado en conjunto con las personas con discapacidad.
- b) Incorporar la variable discapacidad e Inclusión en cada componente del Plan.
- c) Estar diseñado para dar respuesta a necesidades reales de las personas con discapacidad.

Todo Plan de Emergencias debe ser efectuado por equipos multisectoriales y multidisciplinares, de forma que conozcan de primera mano las necesidades y realidades de las personas con discapacidad ocupantes de los edificios, centros de trabajo, etc.

Así, es indispensable la estrecha colaboración entre los técnicos encargados de la redacción de Planes de Emergencia y Evacuación, las asociaciones dedicadas a la atención de personas con discapacidad, junto a profesionales especializados como bomberos, miembros de Protección Civil o los servicios que prestan atención médicas en caso de urgencias, entre otros.

PREPARACIÓN DEL PLAN

- Identificar las necesidades de las personas con discapacidad.
- Evaluar los Riesgos incluyendo la variable Discapacidad.
- Planificación de las Medidas Preventivas.

IMPLANTACIÓN

- Organización de los Medios Humanos.
- Diseño e implantación de Protocolos de Evacuación específicos.
- Capacitación Específica de miembros Equipos de Emergencia.
- Constitución de Redes de Apoyo.

MANTENIMIENTO

- Gestión de Planes Individuales de Emergencia y Evacuación.
- Organización de Simulacros de Emergencia y Entrenamientos.
- Plan de Mantenimiento.
- Revisión.



El Ayuntamiento revisará y adaptará junto con su Policía Local y Protección Civil todos los protocolos de emergencia de los edificios e instalaciones municipales.

Se concretará un plan específico de formación en la materia.

No obstante, también hay que considerar las **nuevas tecnologías en materia de emergencia y accesibilidad**. Así, por ejemplo, se están desarrollando nuevas tecnologías para el guiado en interiores de personas con discapacidad cognitiva. (se amplía en el capítulo 11 de TECNOLOGIAS PARA LA ACCESIBILIDAD)

Una aplicación de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) ofrece instrucciones acústicas en un vocabulario accesible y con mensajes precisos para guiar a los usuarios en situaciones de emergencia

El equipo de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) se ha basado en las tecnologías de seguimiento y localización de personas y objetos en entornos interiores, analizando las normativas europeas y locales para la evacuación segura de personas con discapacidad cognitiva en casos de emergencia en el interior de edificios. El objetivo de este trabajo ha sido implementar soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades específicas de estas personas, facilitando así su orientación y promoviendo su autonomía en situaciones cotidianas, pero principalmente en escenarios de emergencia.

8.13. CENTROS DE MAYORES DE BURJASSOT

Como punto específico, se recalca la importancia de priorizar todas las acciones recogidas en el Plan aplicadas en los Centros de Mayores atendiendo a su público objetivo.

Es necesario considerar y atender de manera prioritaria el requerimiento legal del **Real Decreto 193/2023** que establece que “**Las dependencias dedicadas a servicios de carácter social, asistencial y de atención a la infancia y a las personas mayores**, dispondrán de los elementos mecánicos, electrónicos, productos de apoyo y tecnologías de asistencia, así como de personal de apoyo con preparación suficiente y adecuada, que resulten necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones que las demás a estos bienes y servicios y recibir una atención igualitaria y apropiada”.



8.14. AMPLIACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Decreto 13/2007, de 15 de marzo

1. Los edificios deberán adaptarse por causa de la ampliación de sus espacios existentes cuando las obras a realizar afecten al 10 por 100 o más de la superficie actual construida de los mismos o cuando cambie su uso.
2. Los edificios deberán adaptarse por causa de reforma cuando las obras afecten a los itinerarios interiores o a la configuración de los elementos de la edificación que se establecen como exigencias mínimas de accesibilidad en el conjunto de las Normas.
3. En la ampliación y en la reforma de edificios, para dar solución a la comunicación vertical en el itinerario interior adaptado, podrán utilizarse soluciones técnicas distintas a la norma cuando éstas reúnan las exigencias siguientes:

Información, comunicaciones y otros servicios, incluidos los electrónicos servicios y servicios de emergencia.



Los edificios catalogados y protegidos por su valor histórico y cultural deben adaptarse en todo grado posible sin afectar en la parte física a su valor arquitectónico. No obstante, hay que remarcar que las acciones y mejoras que se puedan realizar en materia de accesibilidad sensorial o intelectual deben incorporarse, como señalización, sistemas de comunicación y localización, pictogramas, sistemas de megafonía y alerta...



8.15. EDIFICIOS PÚBLICOS QUE NO SON TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO

A los centros o instalaciones que no sean competencia municipal:

- El Ayuntamiento garantizara su acceso desde el exterior.
- Ubicará tótems físicos o telemáticos a la entrada del centro para facilitar la información, comunicación y localización.
- Se ubicarán asientos o apoyos isquiáticos.
- Se instara a las instituciones responsables titulares de los inmuebles y servicios a tener implantado un plan de accesibilidad para garantizar que pueda ser usado y disfrutado por la población.

De manera oficial y permanente, el Ayuntamiento de Burjassot demandará a las administraciones o empresas públicas titulares de edificios ubicados en el término municipal de Burjassot (Correos, Conselleria de Educación, Conselleria de Sanidad...) que lleven a cabo todas las obras, mejoras proporcionadas y ajustes razonables en sus edificios en materia de accesibilidad y diseño universal.



8.16. APUNTE SOBRE PERROS GUÍAS Y ACCESO A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Establece el último **Real Decreto 193/2023** que:



“Se promoverá la utilización de perros de asistencia para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso y el de las personas que los educan y adiestran, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas”.

El derecho de acceso al entorno conlleva la facultad de la persona usuaria de acceder, acompañada del perro de asistencia, a todos los alojamientos, espacios públicos o de uso público, establecimientos, locales, lugares y transportes que determina el artículo 6, en condiciones de igualdad con el resto de las personas.

El derecho de acceso al entorno incluye las facultades de circulación y permanencia de la persona usuaria en los referidos lugares, espacios y transportes, así como la constante permanencia del perro a su lado, sin obstáculos o interrupciones que puedan impedir su correcta asistencia.

El ejercicio del derecho de acceso al entorno que se reconoce a la persona usuaria del perro de asistencia, en cualquier ámbito o modalidad, no puede condicionarse al otorgamiento de ningún tipo de garantía, ni conllevar la obligación de realizar ninguna gestión suplementaria, distinta de las establecidas expresamente en esta ley.

Tampoco puede exigirse a la persona usuaria el abono de cantidades por el acceso con el perro de asistencia, salvo que se trate de gastos en concepto de contraprestación de un servicio específico, económicamente evaluable y aplicable al público en general.

Las personas usuarias del perro de asistencia podrán acceder, independientemente de su titularidad pública o privada, a los siguientes espacios:

- a) Los definidos por la legislación urbanística vial aplicable en cada momento como paso de peatones, zonas peatonales o de disfrute peatonal exclusivo o prioritario.
- b) Los locales y establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa autonómica vigente en materia de espectáculos públicos y de actividades recreativas.
- c) Los siguientes lugares públicos o de uso público:
 1. Almacenes y establecimientos mercantiles y centros comerciales.
 2. Centros de enseñanza de todos los grados y materias.
 3. Centros de recreo, ludotecas, de ocio o de tiempo libre.

4. Centros oficiales de toda índole y titularidad cuyo acceso no se encuentre prohibido o restringido al público en general.
5. Centros para personas con discapacidad.
6. Centros religiosos y de culto.
7. Centros, servicios o establecimientos sanitarios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 10.1.a).
8. Cualquier transporte público de personas, urbano o interurbano, tanto de uso general como de uso especial, que se desarrolle íntegramente en la región; así como los servicios de transporte en vehículos de turismo, que sean competencia de las Administraciones públicas de la región.
9. Espacios de uso general y público de las estaciones de autobús, ferrocarril, aeropuertos y paradas de vehículos de turismo, cualquiera que fuera su titularidad.
10. Espacios naturales de protección especial donde se prohíba expresamente el acceso a animales, por lo que dicha prohibición no es aplicable a las personas usuarias de perros de asistencia cuando vayan acompañadas de los mismos.
11. Establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, bungalós, casas rurales, apartamentos, ciudades de vacaciones, balnearios, parques de atracciones, parques acuáticos, parques zoológicos, campings y, en general, establecimientos destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas, así como los restaurantes, cafeterías y cuantos establecimientos sirvan al público, mediante precio, comida o bebidas, cualquiera que sea su denominación, y cualesquiera otros lugares abiertos al público en que se presten servicios directamente relacionados con el turismo.
12. Instalaciones deportivas, incluidas las piscinas hasta el margen de la zona de agua.
13. Lugares de esparcimiento al aire libre tales como parques públicos, jardines, zonas de baño de ríos, lagos y embalses y otros espacios de uso público en los que los perros de asistencia podrán pasear y permanecer sin el material de manejo.
14. Museos, casas de cultura, archivos, bibliotecas, teatros, auditorios, salas de cine, de exposiciones y conferencias o cualquier otro tipo de centro cultural.
15. Oficinas, despachos y consultas de profesionales liberales.
16. Residencias, hogares y clubes para la atención a personas mayores.
17. En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público.

En el caso de que la distribución o infraestructura de los edificios o instalaciones del apartado 1 no permitan el adecuado desenvolvimiento a las personas con discapacidad que vayan acompañadas de perros de asistencia se procurará, cuando ello sea posible, un itinerario alternativo en el cual quede resuelta la eliminación de las barreras arquitectónicas.

RESUMEN-CONCLUSIONES

Barreras de accesibilidad en los edificios

- **Escalones o marcos elevados en las puertas.** Esto último sucede con cierta frecuencia en las casas antiguas.
- **Puertas excesivamente pesadas** o difíciles de abrir.
- **Rampas con excesiva pendiente** o fabricadas en un material poco adecuado. Las rampas han de favorecer siempre el agarre de las sillas de ruedas y contar con una superficie antideslizante.
- **Ausencia de ascensores y plataformas elevadoras.** Hay edificios que permiten un fácil acceso a las personas en sillas de ruedas, pero tan solo a la planta baja.
- **Espacios angostos.** Ya sea tanto por la propia arquitectura del lugar como por la presencia de elementos accesorios (como, por ejemplo, grandes maceteros).
- **Pasillos laberínticos y/o mal señalizados.** Lo cual puede llegar a producir gran confusión en personas aquejadas de ciertas discapacidades, así como alargar inútilmente los trayectos de aquellas que han de realizarlo con gran dificultad.
- **Alturas inadecuadas** para la maquinaria. Resulta imposible para personas que se desplazan sentadas alcanzar los botones de un ascensor o un portero automático si estos se encuentran a una altura muy elevada.

¿Qué elementos hacen que los edificios sean accesibles?

Los elementos que hacen que los edificios sean accesibles son los siguientes:

- **Ausencia de escalones** en el acceso o vía accesible alternativa.
- **Escalones señalizados** y con bandas antideslizantes.
- **Doble barandilla.**
- **Puertas automáticas y sonido**, así como ausencia de segundas puertas en los ascensores.
- **Cartelería orientativa.** Siempre clara, llamativa, de gran tamaño y situada en un lugar bien visible.
- **Rampas.** Con una pendiente suave y superficie antideslizante.
- **Ascensores.** Con cabina amplia y botones a la altura correcta.
- **Escaleras protegidas con pavimento antideslizante**, elementos reflectantes y doble barandilla.
- **Plataformas elevadoras y pasamanos reforzados.**
- **Pasillos diáfanos**, que permitan maniobrar con una silla de ruedas.
- **Paneles en braille.**
- **Suelos con bandas señalizadoras.**
- **Formación y sensibilización de los trabajadores.**

09. Accesibilidad cognitiva, Lectura Fácil y pictogramas



La Ley 6/2022 refuerza la accesibilidad cognitiva, garantizando la comprensión y comunicación de entornos y servicios para personas con dificultades, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad

Si bien se tiene una amplia legislación sobre la accesibilidad y el diseño universal en materia de discapacidad física y sensorial, se hacía necesaria una concreción más explícita sobre la accesibilidad cognitiva que se concretó en la reforma del **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a fin de garantizar de forma efectiva la accesibilidad cognitiva de todas las personas con dificultades de comprensión y comunicación del entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones a disposición o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Esta ley aclara de forma explícita que la accesibilidad cognitiva se encuentra incluida en la Accesibilidad Universal, entendida como el elemento que va a permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. Estableciendo que la accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la Lectura Fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin.

Esta Ley 6/2022 de 31 de marzo establece y regula la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación:



“Abordar la reforma del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a fin de garantizar de forma efectiva la accesibilidad cognitiva de todas las personas con dificultades de comprensión y comunicación del entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones a disposición o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

“Esta modificación legal, que robustece el ejercicio de los derechos y la participación comunitaria en mayor plenitud por parte de un numeroso grupo de personas con discapacidad, trasciende además a este sector social, extendiendo sus efectos benéficos y de mejora colectiva a otros segmentos de la comunidad como las personas mayores, personas visitantes o residentes en el país que no conocen suficientemente las lenguas oficiales y personas con reducido nivel de alfabetización, entre otros”.

La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de:

- La Lectura Fácil.
- Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas.
- Otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Ámbitos de aplicación:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las Administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas.
- f) Administración de Justicia.
- g) Participación en la vida pública y en los procesos electorales.
- h) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico, siempre con el propósito de conciliar los valores de protección patrimonial y de acceso, goce y disfrute por parte de las personas con discapacidad.
- i) Empleo.

j) Información y comunicación institucional, tanto boletines, como guías turísticas, planes de promoción... concretamente, se requiere que "Las guías turísticas de carácter oficial, en cualquier soporte, que publiquen o pongan en circulación como material divulgativo las administraciones públicas, deberán informar fidedignamente de las condiciones de Accesibilidad Universal para personas con discapacidad de los bienes, servicios y destinos turísticos consignados en ellas".

9.1. LECTURA FÁCIL



Logo europeo de Lectura Fácil.

La Lectura Fácil es una forma de hacer documentos más fáciles de entender a las personas con dificultades de comprensión lectora. Sus textos y configuración hacen más fácil y práctica su lectura y comprensión no sólo a las personas con discapacidad intelectual, cognitiva o del desarrollo, sino a toda la población en general. Lectura fácil es una técnica de redacción, adaptación y publicación de textos. Promueve el acceso a la información y la comprensión de textos escritos. Todas las personas pueden leer y disfrutar un texto en Lectura Fácil.

Son libros, documentos administrativos y legales, textos informativos, páginas web... que siguen las directrices Internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) y de Inclusión Europe en cuanto al lenguaje, el contenido y la forma.

¿A quién se dirige?

La Lectura Fácil se dirige a todas las personas, en especial a aquellas que tienen dificultades lectoras transitorias (inmigración, incorporación tardía a la lectura, escolarización deficiente...) o permanentes (trastornos del aprendizaje, diversidad funcional, senilidad...)

¿Por qué es necesaria la LF?

- Porque el acceso a la lectura y a la información es un derecho y una necesidad social.
- Porque leer es un placer que permite compartir ideas, pensamientos y experiencias.
- Porque muchos textos tienen un exceso de tecnicismos, una sintaxis compleja y una presentación poco clara.
- Porque más del 30% de la población tiene dificultades lectoras.



Los comunicados e información irán adaptándose y publicándose en Lectura Fácil progresivamente

En este sentido, el Ayuntamiento de Burjassot se compromete a que sus documentos públicos de información y resoluciones administrativas sean traducidos y adaptados a Lectura Fácil de manera progresiva, garantizando que toda su información y comunicación en los edificios públicos la contemplan.

¿Cómo es un texto LF?

TIPOS DE LETRAS

Recomendadas:

ARIAL "Las palabras se las lleva el viento"

VERDANA "Las palabras se las lleva el viento"

No recomendadas:

Itálicas, oblicuas o condensadas

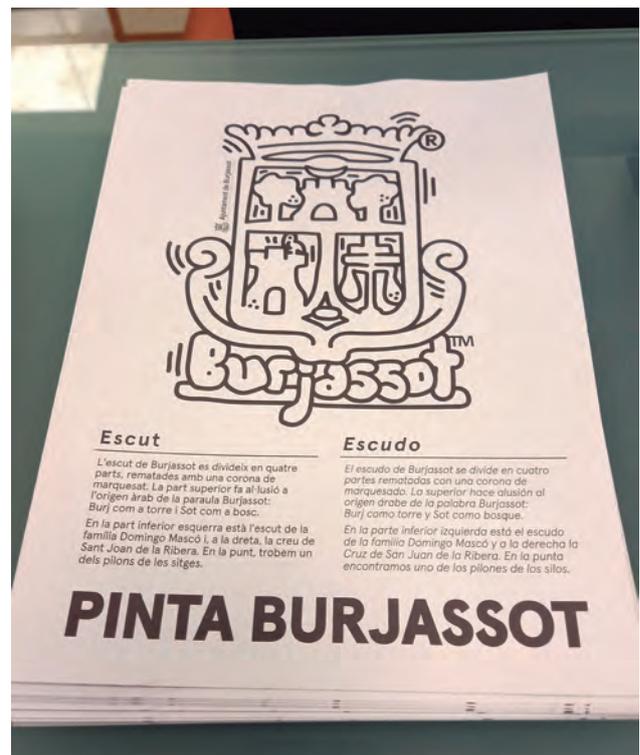
"Las palabras se las lleva el viento"

TAMAÑO, GROSOR Y ESTILO DE FUENTE

12 y 14 puntos.

Tipo normal o seminegrilla mejor que negrilla.

Solo mayúsculas en palabras cortas y para títulos y señales.



El Ayuntamiento ya publica textos breves y concretos con buen contraste de color y que ayuden a su comprensión



El Ayuntamiento de Burjassot comenzará a realizar publicaciones institucionales en Lectura fácil a partir de 2025 e incorporará pictogramas, esquemas y sistemas inteligibles en todas sus publicaciones tanto físicas como telemáticas, prestando especial atención a la web municipal

9.2. PICTOGRAMAS

Plena Inclusión (entidad social que trabaja por los derechos de las personas con discapacidad intelectual) considera que: *“las personas con Discapacidad intelectual se caracterizan por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en las conductas adaptativas: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autogobierno, salud y seguridad, contenido escolar funcional, ocio y trabajo. La Discapacidad intelectual afecta alrededor del 1% de la población mundial”*.

Una de las principales barreras que encuentran las personas con Discapacidad intelectual son las barreras en la comunicación, es decir la correcta comprensión e interpretación de los mensajes. Por eso el diseño de la señalética del establecimiento tiene una gran importancia y ha de efectuarse según los principios del Diseño para Todos.

Para CERMI, los pictogramas son fundamentales para favorecer la comprensión de las personas con Discapacidad intelectual es imprescindible utilizar pictogramas que mantengan un diseño unificado, coherente y homogéneo.

Los pictogramas son signos pictóricos que pueden entenderse sin texto ni explicaciones adicionales. Por lo general, un pictograma es una representación esquemática de un objeto, acción o idea. Puede consistir en una sola línea o en una combinación de formas, líneas y colores.

Un pictograma es un símbolo gráfico que transmite información o datos mediante una representación clara y simplificada. Pueden ser un valioso complemento de presentaciones e infografías, ya que ayudan a transmitir información de forma visual y más rápida.

Un pictograma es un dibujo sencillo que puede reflejar muchas cosas:

- Un espacio.
- Una acción.
- Una persona.
- Una actividad.

Los pictogramas son tipos de tablas, dibujos y gráficos que utilizan iconos e imágenes para representar datos. **También son conocidos como “pictografías”, “gráficos de iconos”,** entre otros. Los pictogramas usan una serie de iconos repetidos para visualizar datos simples.

Los pictogramas son una herramienta de la accesibilidad cognitiva. La accesibilidad cognitiva es hacer el mundo más fácil de entender. Es muy importante saber que hay muchos tipos de pictogramas. Cada tipo de pictograma se usa para cosas distintas.

¿Para qué sirven los pictogramas? Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede decir entonces que **los pictogramas sirven para comunicar una información específica usando símbolos e imágenes, de forma simple y comprensible para casi todas las personas, independientemente si hablan un mismo idioma.**

Un pictograma es un signo claro y esquemático que representa un objeto real, figura o concepto. Sintetiza un mensaje que puede señalar o informar sobrepasando la barrera de las lenguas.

Las características más importantes de los pictogramas son:

- Son universales.
- Tienen una comprensión inmediata.
- Son totalmente visuales.

Como ya hemos dicho, **los pictogramas se explican por si solos**, son imágenes sencillas para no complicar su significado. Se trata de un lenguaje universal ya que por ejemplo la imagen de un gato es entendida por todo el mundo sin importar su idioma o cultura. Además, se trata de mensajes instantáneos que ayudan a la fluidez comunicativa.

Un pictograma es una representación gráfica de espacios, actividades o conceptos de una forma, que transmite un significado con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas.

Existen pictogramas de diversos tipos:

- Pictogramas de señalización.
- Pictogramas para la comunicación alternativa y aumentativa.
- Pictogramas de apoyo a la lectura.
- Pictogramas en páginas web y apps.

Los Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (SAAC) son formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades lingüísticas y comunicativas. Los SAAC incluyen diversos sistemas de símbolos, tanto gráficos como gestuales. Dentro de los sistemas gráficos se utilizan los pictogramas, cuyo significado es aprendido de manera explícita por parte de las personas que los utilizan.



El Ayuntamiento revisará y actualizará todos los sistemas de comunicación y señalización por pictogramas en todos los edificios e instalaciones públicas de manera progresiva hasta que todos tengan la información perfectamente adecuada. Se revisarán de manera prioritaria las instalaciones sociales, culturales y deportivas que tienen mayor asistencia de público.

PICTOGRAMAS EN LA CALZADA



El Ayuntamiento de Burjassot ya dispone de pasos peatonales con pictogramas en la calzada para mayor comprensión y seguridad vial, que irán ampliándose y con perfecto mantenimiento.



El Ayuntamiento de Burjassot incorporará en sus pasos peatonales pictogramas de indicación que ayuden a aumentar la comprensión y la seguridad. No obstante, deben tener un mantenimiento perfecto y estar en pintura antideslizante.



PICTOGRAMAS QUE AYUDAN A LA COMPRESIÓN DE UN RELATO



Ejemplo de pictogramas para describir una acción o hacer un breve relato.

En los paneles, mesas informativas y señalética indicativa de los edificios públicos municipales, se incorporarán, junto a los textos, Lectura Fácil, pictogramas explicativos, fotografías o esquemas y aplicaciones tecnológicas.

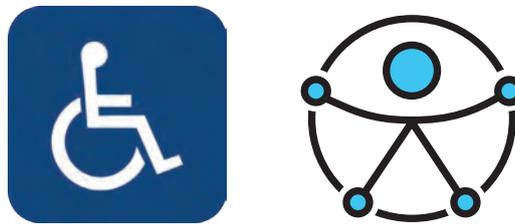


PICTOGRAMAS ESTÁNDAR/UNIVERSALES



Los pictogramas han de ser fácilmente visibles, por lo que recomienda el dibujo en oscuro sobre fondo claro, evitando el color amarillo.

PICTOGRAMA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD



A fines de 2015 se creó un nuevo logo para simbolizar la Accesibilidad Universal, cambiado el clásico símbolo del hombre en silla de ruedas por otro que parece estar en movimiento, porque, como argumentan los impulsores del cambio, “el logo antiguo muestra a las personas con discapacidad como impotentes y desvalidos”, en cambio esta nueva imagen quiere representar la inclusión y poner el foco en la accesibilidad en vez de en la discapacidad.

Este nuevo “Símbolo de Accesibilidad” está compuesto por una figura humana universal con los brazos abiertos que representa la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. A su vez, la figura humana está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global y la armonía entre los seres humanos en la sociedad. Además el símbolo representa la esperanza y la igualdad de acceso para todos.

El Símbolo de Accesibilidad fue creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos y para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad. Se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y lo que sea que esté relacionado con la accesibilidad y los entornos amigables para las personas con discapacidad. La accesibilidad para las personas con discapacidad incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico.

Esta iniciativa de la ONU y la concreción en el logo de accesibilidad configura una nueva manera de ver a la discapacidad y ayuda a seguir generando inclusión plena en la sociedad y accesibilidad para todos.



Puesto que el nuevo pictograma establecido por la OMS aún no es reconocido de manera fácil y universal, el Ayuntamiento de Burjassot incorporará, en aquellos espacios y servicios dedicados exclusivamente a las Personas con Discapacidad los dos símbolos presentados.

ALGUNAS APLICACIONES QUE AYUDAN A REALIZAR ACCIONES VINCULADAS CON LOS PICTOGRAMAS

- **Leo con Lula** : se trata de una aplicación para que las personas con TEA aprendan a leer. Tiene varias fases y actividades. Utiliza pictogramas de ARASAAC.
- **Pictotraductor**: Es una web donde introducir frases que se convierten en pictogramas. Además, tiene un método de voz que va completando la frase. También te permite guardarlas e imprimirlas.
- **ARASAAC**: Cuenta con un catálogo completo de recursos gráficos y materiales adaptados con licencia Creative Commons (BY-NC-SA) para facilitar la comunicación y la accesibilidad cognitiva a todas las personas.
- **PECS**: Se trata de un sistema de comunicación por intercambio de imágenes (Picture Exchange Communication System o PECS) y permite comunicarse a las personas con poca o ninguna capacidad verbal. Les ayuda a construir un vocabulario mediante imágenes y expresar sus deseos, observaciones o sentimientos.

Discapacidad intelectual

Guía rápida

No digas		Mejor puedes decir
discapacitados intelectuales discapacitados psíquicos deficientes minusválidos retrasados	➔	personas con discapacidad intelectual
sufre discapacidad intelectual	➔	tiene discapacidad intelectual
es una chica de 43 años con discapacidad intelectual	➔	es una mujer de 43 años con discapacidad intelectual
es una persona normal	➔	es una persona sin discapacidad

Recuerda también:

- La discapacidad intelectual no es una enfermedad.
- Una discapacidad intelectual y una enfermedad mental son cosas diferentes.
- No infantilices si hablas de personas adultas.
- Quienes mejor pueden hablar de su vida son las propias personas con discapacidad intelectual. Habla con ellas y pregúntales su opinión.
- Habla con un lenguaje claro.
- Evita hablar de "nuestros usuarios". Las personas no son propiedad de las organizaciones.

10. Accesibilidad web y apps municipales



La Directiva UE y el Real Decreto 1112/2018 garantizan la accesibilidad en webs y apps del sector público para todos

El 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín oficial de la Unión Europea la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Esta directiva establece los condicionantes, con respecto a su accesibilidad, que deberán cumplir todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público: estatal, regional, local, universitario, etc. incluyendo también entes como centros sanitarios y educativos, bibliotecas, tribunales, etc.

En España la directiva ha sido transpuesta a la legislación mediante el **Real Decreto 1112/2018**. De este modo, a los requisitos de accesibilidad para los portales públicos, que ya se venían aplicando desde el Real Decreto 1494/2007, se incorporan los requisitos de accesibilidad a las aplicaciones móviles del sector público de modo que todas ellas (antiguas o nuevas) deberán ser accesibles a partir del 23 de junio de 2021.

Real Decreto 1112/2018:

“Hay que asegurar que los ciudadanos se beneficien de un acceso más amplio a los servicios del sector público mediante sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles cada vez más accesibles, la Directiva establece unos requisitos mínimos de accesibilidad obligatorios y adopta normas aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y actualización de tales sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles. A su vez, se impone la elaboración, actualización periódica y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos mínimos de accesibilidad que estén establecidos, facilitando la adaptación al estado de la técnica en cada momento”.



Se trata de garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y otros obligados incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2. 2.

A los efectos de este real decreto se entiende por accesibilidad el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

El Real Decreto se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas.
- c) Las entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas
- e) Las asociaciones constituidas por las Administraciones, entes, organismos y entidades que integran el sector público.
- f) Administración de Justicia.

Se aplica tanto **a los sitios web, independientemente del dispositivo empleado para acceder a ellos**, como a las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público

El contenido accesible de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles incluye la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, los contenidos multimedia pregrabados de base temporal, las formas de interacción bidireccional, el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago con independencia de la plataforma tecnológica que se use para su puesta a disposición del público.

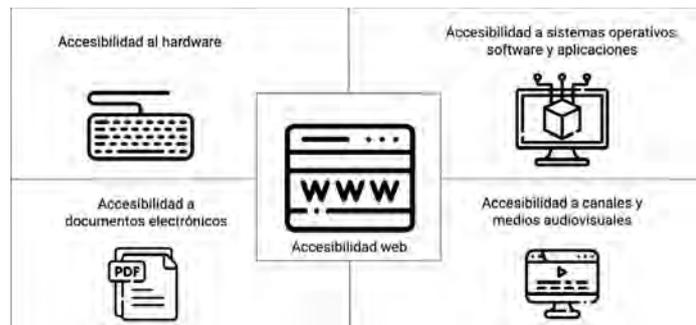
Se entiende por:

- a) Sitio web:** Es un conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular bajo un nombre de dominio específico a los que se accede utilizando un navegador web.
- b) Aplicaciones para dispositivos móviles:** Son las aplicaciones informáticas diseñadas y desarrolladas para ser usadas por el público en general en dispositivos móviles, entre los que se incluyen los teléfonos inteligentes y las tabletas. No incluyen el programa «software» que controla dichos dispositivos (sistemas operativos para dispositivos móviles) ni el equipo informático.
- c) Archivo ofimático:** Son los documentos que no están destinados, en principio, a ser utilizados en la web, pero están incluidos en sitios web, pudiendo estar realizados, entre otros, en formato estándar Portable.

La accesibilidad web permite que cualquier persona pueda navegar por un sitio. Cuando una página web está diseñada, desarrollada y editada con dichos criterios, todos los usuarios, incluidas las personas con discapacidad, tienen garantizado su acceso a la información.

Esto comprende:

- La navegación.
- La locución.
- El contraste de color.
- Tamaños y tipografía de letras.
- El etiquetado de las palabras.
- Los títulos de las páginas.
- Los encabezados.
- Los gráficos.
- Los enlaces.
- Las tablas y los formularios.



La página web del Ayuntamiento ya ha incorporado y desarrollado adaptaciones de la web para que sea más accesible, pero tiene que continuar con una mayor profundización de todas las herramientas disponibles y hacer un seguimiento y desarrollo permanente



10.1. PRINCIPIOS O CRITERIOS LEGALES PARA CONSIDERAR UNA WEB ACCESIBLE

Perceptible

Este primer principio establece que toda la información y todas las partes de la interfaz de usuario de un sitio web **deben ser perceptibles para todos los usuarios**, es decir, obvias y aparentes. Independientemente de la capacidad de una persona, debe ser capaz de entender todos los componentes de un sitio web.

Esto supone proporcionar alternativas textuales para el contenido no textual, como imágenes y multimedia, para que los que leen la pantalla puedan leer la información a los usuarios con discapacidad visual.

También implica utilizar colores claros y contrastes para ayudar a los usuarios con problemas de percepción visual, como el daltonismo. Además, supone mejorar la usabilidad al ofrecer texto y contenidos que puedan redimensionarse para adaptarse a distintos tamaños y resoluciones de pantalla.

Operable

Mientras que el primer principio se centraba en hacer que la información de un sitio sea comprensible, este segundo principio enfatiza la necesidad de hacer que todos los sitios web **sean utilizables activamente por todos los usuarios**.

Los usuarios pueden acceder e interactuar fácilmente con todos los elementos de la interfaz de usuario mediante diversos métodos de entrada. También es importante dar tiempo suficiente a los usuarios para leer e interactuar con el contenido de tu página, especialmente en el caso de personas con discapacidades cognitivas o motoras.

Comprensible

Este principio se refiere a garantizar que tanto el contenido como las funcionalidades de la web **sean claros y fáciles de entender**. Los sitios web deben utilizar un lenguaje claro y sencillo, evitando la jerga o los términos complejos, para procurar que los usuarios puedan comprender fácilmente la información presentada.

Otro aspecto de este principio se refiere a que los sitios web deben ocuparse de que su **contenido esté bien organizado**. Esto incluye asegurarse de que las estructuras de las páginas están organizadas de forma lógica para ayudar a los usuarios a comprender cómo utilizarlas, y se extiende a los mensajes de error y a las instrucciones, que deben ser lo más informativos y comprensibles posible para evitar que generen confusión.

Robusto

Este último principio subraya la importancia de desarrollar contenidos web que admitan muchos tipos de situaciones y agentes de usuario. También se trata de preparar el sitio para futuras tecnologías.



Por ley, la Administración pública local, las universidades y algunas empresas (como bancos, empresas de electricidad, de agua o servicios de transporte, entre otras) están obligadas a proporcionar su contenido web de forma accesible.

10.2. CÓMO CONSTRUIR UNA WEB ACCESIBLE

La accesibilidad web se consigue tras aplicar unos estándares **recogidos** en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web 2.1 (WCAG 2.1, por sus siglas en inglés). Estos abarcan desde los elementos más sencillos que forman la composición de una página web (como los contrastes de los colores, los encabezados, el etiquetado de los botones, las referencias de los enlaces o el funcionamiento de los formularios) hasta otros más técnicos (como la arquitectura interna de esta, cómo está estructurado su código o su navegabilidad).

Estas pautas se agrupan en tres grandes bloques: nivel A, nivel AA y nivel AAA. En España hay que cumplir actualmente con los criterios de nivel A y AA de estas pautas. “Si cumples los criterios web, tu sitio cumple y las tecnologías de asistencia deben funcionar bien”, precisa Jorge Gascón, responsable de accesibilidad web en la Universidad Miguel Hernández. “Cumplir estos requisitos significa que un lector de pantalla anunciará de forma correcta a una persona con discapacidad visual”.

Estos estándares ya tienen implícito cumplir con el mayor número de personas con discapacidad posible, independiente de las herramientas de apoyo que utilicen. “Los estándares no hacen mención a la discapacidad por separado, sino que ya engloban varios tipos de discapacidad”, detalla Esquivá. Así, no sólo ayudan a las personas con discapacidad, también a otros grupos como a las personas mayores, cuando, por ejemplo, no pueden ver bien sus elementos.

Por lo tanto, cumplir con estas condiciones hará que los lectores de pantalla, líneas de braille, magnificadores de pantalla, controles por voz, u otros instrumentos que se pueden incluir funcionen correctamente.

Una página web accesible se consigue construyéndola con ese objetivo en mente desde el inicio según las pautas de accesibilidad para el contenido web o bien reestructurando un entorno ya creado con anterioridad. Jorge Gascón afirma que “revisar la accesibilidad con el producto terminado es más costoso y subsanar los errores puede ser una gran carga de trabajo”.

Actualmente hay **empresas especializadas en esta tarea a las que se les puede contratar para diseñar una web accesible o reestructurar una ya creada.**

Esta tarea también pasa por **la formación del equipo de desarrolladores interno para que tenga en cuenta estas directrices en futuras actualizaciones, rediseños o ediciones de la web.**

10.3. CRITERIOS BÁSICOS

- Navegación accesible por teclado para aquellos usuarios con discapacidad visual.
- Resaltado de texto (frase a frase y palabra por palabra).
- Locución de textos.
- Sistema de anti-errores durante la navegación por comandos de voz para eliminar los fallos por ruidos ambiente o mala vocalización.
- Entrada de comandos a través de comandos de voz.
- Navegación mediante sonidos.
- La navegación a través de pulsadores externos para personas con movilidad reducida que activan la acción resaltada del teclado de barrido virtual.
- Sistema de anti-errores durante la navegación por comandos de voz para eliminar los fallos por ruidos ambiente o mala vocalización.
- Poder activar o desactivar el umbral del sensor de voz, de esta forma si el usuario está en un entorno con mucho ruido de fondo, le será más sencillo la navegación por comandos de voz.
- Rellenar formularios reconociendo tanto dictado letra por letra como palabra por palabra.
- Ajustar el contraste (hasta 8 contrastes diferentes), realizar un zoom.
- Modo de visualización simplificado.

- Lector de contenidos que disponga de velocidad variable para beneficiara personas ciegas y personas con discapacidad cognitiva o intelectual y el sistema podrá ser activado y desactivado por el usuario durante la navegación.
- Voz generada por ordenador de alta calidad.
- Lectura de contenidos con función de resaltado de texto (frase a frase y palabra por palabra).
- Panel de configuración accesible en cualquier momento sin salir del servicio ni de la pagina.
- Reproductor de vídeos accesibles.

Empresas especializadas ofrecen soluciones para que se cumplan todos los requisitos exigidos y garantizar el mejor nivel de servicio de accesibilidad web actualmente en el mercado:

- Es adaptable a cualquier discapacidad que un usuario pueda presentar, permitiendo la selección de diversos modos de navegación según necesidades.
- Las páginas web que genera están dotadas de una mayor accesibilidad a nivel del cumplimiento de las WCAG 2.1 ya que incorpora roles y etiquetas WAI-ARIA que mejoran la accesibilidad y usabilidad.
- Es una solución no intrusiva, no modifica el contenido original ni requiere de modificaciones por parte de los desarrolladores del código original para su correcto funcionamiento y uso.
- No invade el espacio requerido para la presentación del contenido web original ni impide su visualización. El servicio se activa bajo demanda del usuario.
- Ofrece múltiples modos de navegación para distintos tipos de usuarios:
 - Usuarios con discapacidad visual.
 - Usuarios con ausencia de miembros superiores.
 - Usuarios con movilidad reducida.
 - Usuarios **con parálisis cerebral, a través de ondas cerebrales.**
- El contenido web accesible se presenta exclusivamente bajo la interacción con el usuario, eliminado transiciones y movimientos automáticos de la información ofrecida.
- La configuración del servicio es totalmente accesible a través de teclado.
- Funciona con los navegadores y dispositivos móviles más utilizados actualmente (Internet Explorer, Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera, Safari, etc.).
- Las páginas web que genera están dotadas de una mayor accesibilidad a nivel del cumplimiento de las WCAG 2.1 ya que incorpora roles y etiquetas WAI-ARIA que mejoran la accesibilidad y usabilidad. El servicio realiza una mejora de al menos un 50% en las pautas automáticas respecto al código origen. De esta forma el servicio **cumple con la certificación de nivel de accesibilidad doble-A.**

10.4. CRITERIOS ACCESIBILIDAD EN LAS APPS

Teniendo en cuenta que el 80% del tiempo en internet se pasa en los dispositivos móviles, las aplicaciones que el Ayuntamiento desarrolle para facilitar su gestión, comunicación e información para estos dispositivos, en líneas generales deben:



1. Tamaño de los elementos táctiles, botones suficientemente grandes. Es crucial que el área clicable sea lo suficientemente grande, con contrastes apropiados y sin destellos.
2. Orientación de la pantalla. No debe bloquearse la aplicación en una sola orientación. Algunas personas necesitan tener sus móviles fijos en soportes.
3. Hay que considerar que todas las personas no pueden realizar movimientos precisos, por lo que hay que ofrecer siempre gestos simples o alternativas.
4. Contenido que depende del movimiento: Características que requieren agitar o inclinar el móvil excluyen a ciertas personas.
5. Etiquetado debe ser adecuado y oportuno para lectores de pantalla. Elementos que no tienen contenido textual explícito necesitan un etiquetado adicional.
6. Añadir texto descriptivo a los controles de la interfaz de usuario de la aplicación, utilizando el atributo apropiado en cada caso.
7. Comprobar que se puede llegar a todos los elementos de la interfaz de usuario que pueden aceptar una interacción (tocar o escribir) con un controlador direccional (ratón de bola; D-pad físico o virtual; navegación por gestos).
8. Comprobar que los mensajes de audio están siempre acompañados por una alternativa visual o háptica, permitiendo su utilización a los usuarios con problemas de audición.
9. Comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación utilizando únicamente los servicios y características de navegación accesibles.
10. Utilizar iconos fáciles, prácticos y reconocibles.

Es importante seguir los criterios y recomendaciones en:



<https://www.rpdiscapacidad.gob.es>



Observatorio de
Accesibilidad

<https://administracionelectronica.gob.es>

10.5. ACCESIBILIDAD COGNITIVA DIGITAL

Por tanto, cuando hablamos de accesibilidad en el mundo digital, no sólo hablamos de la accesibilidad física, visual y auditiva. También tenemos que considerar la accesibilidad cognitiva, lo que supone que nuestra web y plataformas digitales sean más comprensibles para todo el mundo, incluyendo autismo, personas con dislexia, TDAH...

Se tiene que garantizar:

- Un lenguaje claro y sencillo, evitando los tecnicismos y las frases largas y subordinadas.
- Estructura lógica con un buen diseño intuitivo que ayude a navegar sin dificultades y sin laberintos.
- Evitar distracciones. Tenemos que huir de las animaciones excesivas y popups que se pueden convertir en un infierno para algunos usuarios.
- Consistencia: mantener patrones reconocibles que reducen la carga cognitiva.
- Tiempos suficientes para procesar la información.

Estos criterios, señalados por el arquitecto web Carlos Garrido Marín contribuyen a facilitar la navegación y la comprensión de los contenidos, no sólo a las personas con discapacidad, sino a todo el mundo en general.

10.6. ALGUNAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

En <https://burjassot.portaldelcomerciante.com/es/seccion/accesibilidad> se han detectado algunas deficiencias que el Ayuntamiento de Burjassot, bien con sus recursos propios o con empresas terceras especializadas, va subsanado hasta corregirlos totalmente.

El contenido que se recoge a continuación no es accesible por lo siguiente:

- **Falta de conformidad con Real Decreto 1112/2018**

- Algunas imágenes no están etiquetadas o tienen una alternativa textual genérica (requisito número 9.1.1.1 de la norma UNE-EN 301549:2019 contenido no textual).
- En algunos elementos, puede existir falta de información o relaciones existentes (requisito número 9.1.3.1 de la norma UNE-EN 301549-2022 información y relaciones).
- En algunas páginas, pueden existir elementos que no permita el reajuste de su contenido (requisito número 9.1.4.10 de la norma UNE-EN 301549-2022 reajuste de texto).
- Pueden existir algunos elementos los cuales no se puedan recorrer o interactuar con el teclado (requisito número 9.2.1.1 de la norma UNE-EN 301549-2022 teclado).
- En algunas páginas puede haber atributos e ID duplicados (requisito número 9.4.1.1 de la norma UNE-EN 301549:2019 procesamiento).
- En algunas páginas los componentes de interfaz de usuario como elementos de formulario, enlaces y componentes generados por script no siguen la estructura recomendada por las pautas de accesibilidad (requisito número 9.4.1.2 de la norma UNE-EN 301549:2019 Nombre, función, valor).
- En algunas páginas los mensajes de estado podrían no estar determinados mediante programación a través de funciones o propiedades (requisito número 9.4.1.3 de la norma UNE-EN 301549:2019 mensajes de estado).
- Mapas con información geolocalizada.

- **El contenido que no entra dentro del ámbito de la legislación aplicable**

- Pueden existir archivos de ofimática en PDF y otros formatos publicados antes del 20 de septiembre de 2018 que no cumplan en su totalidad todos los requisitos de accesibilidad. Aunque se ha procurado que la mayoría de ellos sí lo cumplan.
- Puede haber contenidos de terceros que no estén desarrollados por este sitio web y que no estén bajo acceso municipal, como, por ejemplo, archivos ofimáticos.

El Ayuntamiento procederá de manera permanente y progresiva a adecuar todos los soportes técnicos de la web y APPS para que sea perfectamente accesible. Lo podrá desarrollar con sus propios recursos de personal o con empresas especializadas externas contratadas al efecto.

Se revisarán todos los contenidos para garantizar la mayor y mejor accesibilidad cognitiva y digital inclusiva.



11. Tecnologías para la accesibilidad



Las tecnologías juegan un papel clave en la accesibilidad, facilitando la inclusión y superación de barreras para personas con discapacidad o movilidad reducida.

La importancia de las tecnologías en el ámbito de la accesibilidad se resume en su importancia para superar barreras que suponen aislamiento o dificultan el normal uso y disfrute de bienes, servicios o instalaciones por personas con discapacidad o movilidad reducida.

- El **avance de la tecnología convencional**, que en los últimos años se ha materializado en productos como Tabletas, Apps o la irrupción de lo táctil, ha hecho posible que la tecnología que todos usamos se convierta, quizás sin pretenderlo, en facilitadora de la vida de las personas con discapacidad, así como de su acceso al empleo.
- La **irrupción de adaptaciones específicas** para ciertas discapacidades permite superar muchas barreras que las personas con discapacidad encuentran en su día a día, haciendo posible que **desempeñen ciertos puestos de trabajo de los que antes estaban excluidos**. Por ejemplo, una persona con discapacidad motora puede manejar ratones de diadema y trabajar como administrativo.
- Las Nuevas Tecnologías **eliminan el factor desplazamiento**, permitiendo a las personas con discapacidad **desempeñar sus funciones de forma telemática (teletrabajo)**. www.fundacionadecco.org

Según los datos del VII Informe Tecnología y Discapacidad de la Fundación Adecco y Keysight Technologies, siete de cada diez personas con discapacidad encuestadas afirman que las nuevas tecnologías han mejorado su vida. Cabe destacar que el estudio se realiza sobre personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y psíquicas, residentes en España y se centra en demostrar cómo las nuevas tecnologías favorecen la inclusión de estas personas en el mercado laboral.

Las personas con discapacidad sensorial son las que más emplean tecnologías adaptadas (un 81%). En segundo lugar, las personas con discapacidad física (60%) y las personas con discapacidad intelectual/psíquica (26%).

No obstante, el 69% de los encuestados también reconoce que todavía queda por hacer, afirmando que **la dependencia podría reducirse** mediante accesibilidad y el desarrollo tecnológico que facilite el desenvolvimiento.



Aquí se recogen **algunas de las soluciones que se pueden encontrar y que han tenido probado funcionamiento, pero las empresas, universidades y centros tecnológicos están en continua investigación y desarrollo**, por lo que conviene estar pendiente de todas las innovaciones que, por suerte, cada vez son más numerosas, fáciles y económicas en su implantación y mantenimiento.

11.1. RECOMENDACIONES POR TIPO DE DISCAPACIDAD

- Para personas con **discapacidad física**:

- Mobiliario y mostradores regulables en altura.
- Teclados con cobertores o teclas de gran tamaño que impiden pulsaciones accidentales.
- Ratones virtuales o ergonómicos.
- Sensor para que personas con poca movilidad controlen una tableta, Retenedor para operar equipo con la lengua.
- Diademas que mueven el ratón por impulsos eléctricos del cerebro.
- Ascensores con reconocimiento de voz.
- Salva escaleras y ascensores inteligentes.
- vehículo adaptado para conducir con discapacidad.

- Para personas con **discapacidad visual**:

- Pantallas de gran formato, lectores de pantalla.
- Impresoras de braille.
- Magnificadores o lupas aumentativas.
- Silla de ruedas que permite 'ver' a invidentes, asistentes de voz.
- Eye Pal Solo, que lee a través de un altavoz todo tipo de publicaciones.

-EyeSynth, anteojos para ciegos, desarrollado en España, en la provincia de Castellón, este dispositivo se presenta en forma de gafas que registran en 3D su alrededor, lo procesan y traducen en sonidos. La idea es que el usuario pueda tener una percepción más acertada de lo que lo rodea.

-Navilens (sistema de guiado para personas ciegas por APP).

-Gafas multimedia, como la Epson moverio BT-100 compatible con Whatscine.

-<https://www.samsung.com/latin/accessibility/tv/>

- Para personas con **discapacidad auditiva**:

-Intérpretes de lengua de signos.

-Emisoras de frecuencia modulada.

-Prótesis auditivas.

-Hand Talk, traductor a lenguaje de señas.

-**Global VL201 VibraLITE2 Vibrating Wristwatch** es un reloj y también sirve como despertador, tecnología asistiva para sordos.

-Visualfy presenta un conjunto de micrófonos y una centralita (de nombre DSS), los cuales, repartidos estratégicamente por el hogar, pueden ayudar a la persona con discapacidad a identificar sonidos, ya sea mediante la emisión de luces o avisos personalizados al móvil.

-Apps' que adaptan el 112 y la tele asistencia resultan vitales para la autonomía de las personas con sordera.

-WhatsApp.

-Signos campus para la enseñanza de la lengua de signos y de otras acciones educativas y aplicaciones como Coco Signa, con la que los niños aprenden de manera lúdica la lengua de signos española.

-Whatscine o el Artacces que ofrecen en el 'smartphone' o tabletas los subtítulos y lengua de signos.

-Sistemas de alarma y señalización de emergencia mediante luminarias y conexiones a monitores de TV en edificios.

-**SignARTE** ofrece información sobre más de cien **espacios culturales** como cines, teatros, bibliotecas o museos, **accesibles** para personas sordas en España.

-TeCuento: cuentos accesibles para niños sordos.

- Para personas con **discapacidad intelectual**.

-Lectura fácil (con lenguaje sencillo y claro, de forma que puedan ser entendidos por todos).

-Las Apps basadas en pictogramas intuitivos.

-Juegos on-line para personas con discapacidad.

- Leo con Lula** : se trata de una aplicación para que las personas con TEA aprendan a leer. Tiene varias fases y actividades. Utiliza pictogramas de ARASAAC.
- Pictotraductor**: Es una web donde introducir frases que se convierten en pictogramas. Además tiene un método de voz que va completando la frase. También te permite guardarlas e imprimirlas.
- ARASAAC**: Cuenta con un catálogo completo de recursos gráficos y materiales adaptados con licencia Creative Commons (BY-NC-SA) para facilitar la comunicación y la accesibilidad cognitiva a todas las personas
- PECS**: Se trata de un sistema de comunicación por intercambio de imágenes (Picture Exchange Communication System o PECS) y permite comunicarse a las personas con poca o ninguna capacidad verbal. Les ayuda a construir un vocabulario mediante imágenes y expresar sus deseos, observaciones o sentimientos.

Existen aplicaciones que permiten dar respuesta de manera global e integrada a los diferentes tipos de discapacidad. Uno de los ejemplos es la plataforma VOICE que aplica criterios de solución física junto elementos telemáticos y de descripción e información y localización locutada, con navegación accesible tanto para itinerarios, edificios públicos administrativos o culturales como museos

11.2. DOCUMENTOS PDF ACCESIBLES

Los principales aspectos de accesibilidad tratados en los documentos PDF están orientados hacia las personas sin visión; sin embargo, hay que tener en cuenta que existen más tipos de discapacidades, como las auditivas, motrices, cognitivas, así como las distintas tipologías de discapacidades visuales, que también hay que tener en cuenta a la hora de crear un documento PDF accesible.

Las recomendaciones para hacer documentos PDF accesibles son similares a las que se dan para hacer páginas Web accesibles (HTML).

Por ejemplo:

- Proporcionar texto alternativo para todos los elementos no textuales.
- Proporcionar de forma textual la expansión de una abreviatura o acrónimo la primera vez que aparezca en el documento.
- Escribir con un lenguaje claro y sencillo.
- Especificar claramente el destino de los enlaces.
- No hacer enlaces con un tamaño demasiado reducido que presenten dificultades para las personas con problemas motrices a la hora de pulsarlos.
- Usar elementos estructurales y aplicarles estilos en lugar de modificar visualmente el texto directamente.
- No basar la información sólo en el color. Asegurarse de que toda la información disponible con color también lo esté si el color no está disponible.
- Aplicar suficiente contraste al documento.

En general, no se debe abusar de los documentos PDF para proporcionar información, utilizándolos únicamente en determinados casos, como, por ejemplo:

- Folletos, documentos legales o similares, destinados principalmente a ser impresos y que deben mantener un formato predeterminado.
- Información que por su naturaleza es muy extensa (por ejemplo, un boletín oficial, unas actas, etc.), ya que es conveniente proporcionar una versión descargable e imprimible que facilite la lectura fuera de pantalla. Aún en estos casos, es recomendable que en el portal se proporcione, en formato (X)HTML+CSS, un esquema o resumen de la información que esté contenida en los PDF. Adicionalmente, se deben utilizar las características de accesibilidad disponibles en los documentos PDF.

11.3. TECNOLOGÍAS PARA LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Dentro de las tecnologías para la accesibilidad, tenemos que considerar también todos los avances y desarrollos técnicos y tecnológicos en materia de situaciones de emergencia. La seguridad ha evolucionado de manera significativa en los últimos años, y gran parte de este progreso se debe a los avances tecnológicos en los sistemas de seguridad. Estas innovaciones han revolucionado la forma en que las empresas y los hogares abordan la protección de sus pertenencias. En este artículo, exploraremos la importancia que tienen los avances tecnológicos en la seguridad y cómo están dando forma al panorama actual.

1. Detección y Prevención Precisas

Los sistemas de seguridad modernos han adoptado tecnologías de detección avanzadas que superan con creces las capacidades de los métodos tradicionales. Desde cámaras de alta resolución hasta sensores de movimiento sofisticados, estos avances permiten una detección más precisa de cualquier actividad sospechosa. La capacidad de prever situaciones antes de que ocurran proporciona a las empresas y a los hogares una ventaja crucial en la protección contra amenazas.

2. Integración de Tecnologías Emergentes

La integración de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial (IA) y el aprendizaje automático, ha llevado la seguridad a un nuevo nivel. Estas tecnologías permiten que los sistemas de seguridad aprendan y se adapten continuamente a los patrones de comportamiento, identificando de manera más efectiva las anomalías y reduciendo las falsas alarmas. La capacidad de aprender y evolucionar hace que los sistemas sean más inteligentes y eficientes con el tiempo.

3. Vigilancia Remota en Tiempo Real

La conectividad constante a través de Internet ha habilitado la vigilancia remota en tiempo real, permitiendo a los usuarios monitorear sus propiedades desde cualquier ubicación con una APP Móvil. Las cámaras de seguridad conectadas a la nube y las aplicaciones móviles han transformado la manera en que las personas supervisan sus hogares y negocios, brindando una sensación de seguridad y control mucho más evidente.

4. Acceso y Control Remoto

Los avances tecnológicos han facilitado el acceso y control remoto a los sistemas de seguridad. Desde los disposi-

tivos móviles, los usuarios pueden armar o desarmar alarmas, verificar cámaras y recibir notificaciones en tiempo real. Esta flexibilidad proporciona una gestión más efectiva de la seguridad, especialmente en entornos empresariales donde la monitorización constante es esencial.

5. Biometría y Reconocimiento Facial

La biometría y el reconocimiento facial han revolucionado el control de acceso. Estas tecnologías permiten una identificación precisa y sin contacto, mejorando la seguridad en áreas restringidas. Además, el reconocimiento facial se ha vuelto una herramienta valiosa en la identificación de personas sospechosas o no autorizadas.

6. Almacenamiento y Análisis de Datos

Los sistemas de seguridad modernos no solo recopilan datos, sino que también son capaces de analizar patrones y tendencias. El almacenamiento en la nube facilita la recuperación de información y la colaboración entre diferentes dispositivos de seguridad. El análisis de datos contribuye a la toma de decisiones informadas y a la mejora continua de los sistemas de seguridad.

Ejemplo:

Emergency Voice (www.puntodis.com) es un servicio web que permite consultar de manera accesible y eficaz el plan de emergencia y evacuación en cualquier momento y lugar.

Herramienta ideal para digitalizar y adaptar la información técnica al público general. Valor diferenciador que aporta seguridad y confianza al cliente.



En conclusión, los avances tecnológicos en los sistemas de seguridad han transformado la forma en que protegemos nuestros hogares y negocios.

Desde la detección precisa hasta la vigilancia remota en tiempo real, estas innovaciones ofrecen una capa adicional de seguridad y tranquilidad. A medida que la tecnología continúa avanzando, es crucial que las empresas y los individuos adopten estas soluciones para mantenerse a la vanguardia en la protección contra amenazas en constante evolución. La inversión en sistemas de seguridad basados en tecnología no solo es una medida preventiva, sino una evolución necesaria para estar 100% protegido.



El Ayuntamiento de Burjassot implementará progresivamente atendiendo a los planes de emergencia y evacuación de sus edificios e instalaciones sistemas técnicos y tecnológicos que permitan una mayor seguridad y facilidad en las evacuaciones y hacer frente a las situaciones de emergencia.

12. Certificación UNE 170001



El Ayuntamiento de Burjassot impulsará la certificación UNE 170001-2 para garantizar la Accesibilidad Universal en todos sus servicios y espacios públicos

12.1. CERTIFICACIONES

Prestando atención especial al real Decreto 193/2023, se considera que *“Las entidades de normalización y certificación, los agentes de los sectores económicos y empresariales concernidos y las organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias, con el apoyo de las administraciones públicas, promoverán la revisión y el desarrollo de la normativa técnica en materia de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, procurando la adhesión a ella y a sus sistemas de certificación del mayor número posible de operadores”.*

Las certificaciones oficiales son una **garantía de cumplimiento y desarrollo de la gestión integral de los procedimientos y acciones para implantar las acciones y soluciones de Accesibilidad Universal**. Las certificaciones pueden ser hacia dentro, hacia el propio Ayuntamiento y, hacia fuera, aplicadas y exigidas a las empresas proveedoras de bienes y servicios al Ayuntamiento.

Se cumple, así, lo que viene a disponer el último Real Decreto 193/2023 de 20 de junio que establece que las Administraciones públicas **incorporarán a sus programas de calidad criterios de Accesibilidad universal**.



“Todas las personas con discapacidad deben poder vivir con plenitud de derechos y participar en la vida social, económica y cultural del país en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.”

El Ayuntamiento, atendiendo a las prioridades y deficiencias necesarias a subsanar detectadas y especificadas en este Plan Director, podrá establecer **auditorías necesarias en espacios urbanos, servicios públicos y edificios municipales destinadas a conseguir la certificación UNE 170001-2 de Gestión de la Accesibilidad Universal** como manifiesto de un compromiso mayor y permanente con la accesibilidad y la calidad de vida de toda la población.

El certificado de accesibilidad es un certificado de garantía de que un bien, producto, servicio o instalación cumple con las condiciones de accesibilidad suficientes para todo tipo de personas independientemente de si sufren discapacidad motora, sensorial o cognitiva. **Y de que ésta se mantendrá en el tiempo.**

Garantiza el acceso y servicios universalmente accesibles a todos los usuarios

La adopción de un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal garantiza a todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad, las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido, transporte o urbanismo y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados con la mayor autonomía posible en su utilización.

La adopción de la **Norma UNE 170001-2** supone el **compromiso social de la organización con la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, independientemente de sus capacidades**. De esta forma, cualquier usuario que quiera acceder a un entorno y recibir los servicios que en él se presten, podrá hacerlo ya que la organización habrá dotado de accesibilidad tanto a sus entornos como servicios.

Igualmente, la Accesibilidad Universal desarrollada conforme a la Norma UNE 170001-2 para los entornos laborales, manifiesta el compromiso por parte de las organizaciones con la sociedad, creando entornos donde cualquier trabajador y trabajadora independientemente de su situación, pueda desarrollar sus actividades laborales en condiciones de igualdad de oportunidades que el resto de sus compañeros. La adopción de esta norma facilita a las organizaciones que desarrollan la responsabilidad social empresarial la integración en el mercado laboral de las personas con discapacidad.

Cumpliendo los requisitos DALCO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación) de la Norma UNE 170001-1:2007, la organización estará preparada para garantizar que es accesible, y que esa accesibilidad no es ocasional y se mantendrá a lo largo del tiempo. Es un compromiso permanente con la implantación de los requerimientos y mejoras en materia de accesibilidad.

Sectores relacionados

Esta norma se aplica a todos los sectores tanto públicos como privados donde los ciudadanos hacen uso de los servicios públicos como los transportes, espacios edificados tales como hospitales, centros de atención primaria, universidades, dependencias de los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas y Administración Central.

Concesión de marcas y certificados

Una vez superado el proceso de auditoría y el sistema implantado se adecúe a los requisitos de la norma UNE 170001-2 de Accesibilidad Universal, el Ayuntamiento tendrá la certificación oficial, emitida por organismos o empresas con capacidad certificadora.

Con el inicio de la subsanación de deficiencias y analizados los edificios y la trama urbana, en el plazo más breve posible, el Ayuntamiento empezará a tramitar la Certificación UNE 170001-2 de gestión de la accesibilidad de alguno de sus edificios de mayor concurrencia o vía pública.



INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS

La certificación según norma UNE 170001-2 es perfectamente **compatible y complementaria con la certificación ISO 9001 de calidad** ya que comparte con esta norma las herramientas propias de los sistemas de gestión tales como la planificación, objetivos, acciones correctivas y preventivas, etc. adicionando la perspectiva de la Accesibilidad Universal que no queda cubierta con los sistemas de gestión de calidad tradicionales.



Por tanto, así se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 193/2023 que establece la necesidad de incorporar a los sistemas de calidad criterios de accesibilidad:

- 1. Las administraciones públicas incorporarán a sus programas de calidad criterios de accesibilidad universal con el fin de garantizar a todas las personas las mismas posibilidades de acceso a los bienes y servicios con la mayor autonomía posible en su utilización, y en condiciones de igualdad y no discriminación, para lo cual podrán tomarse como referencia las medidas recogidas en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- 2. Asimismo, las administraciones públicas fomentarán que los fabricantes y proveedores de bienes y los prestadores de servicios adopten un sistema de gestión de la accesibilidad global. Lo anterior podrá realizarse mediante la inclusión de dichos sistemas de gestión como criterios puntuables en las convocatorias públicas de subvenciones o en los procedimientos de licitación, entre otros.”

El Ayuntamiento de Burjassot en su empeño por ampliar la gestión de la Accesibilidad Universal, incorporará a sus programas de calidad presentes y futuros criterios de accesibilidad universal con el fin de garantizar a todas las personas las mismas posibilidades de acceso a los bienes y servicios con la mayor autonomía posible en su utilización, y en condiciones de igualdad y no discriminación.





El Ayuntamiento de Burjassot fomentará que los fabricantes y proveedores de bienes y los prestadores de servicios adopten un sistema de gestión de la accesibilidad global mediante criterios puntuables en las convocatorias públicas de subvenciones o en los procedimientos de licitación.

COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE

Las Administraciones públicas promoverán la inclusión de consideraciones sociales en los pliegos de los contratos, prestando especial atención a la accesibilidad y diseño universales o diseño para todas las personas. Como se establece en la estrategia de este Plan, el Ayuntamiento llevará a cabo la contratación pública socialmente responsable promoviendo la inclusión de consideraciones sociales en los pliegos de los contratos, prestando especial atención a la Accesibilidad y Diseño universales o diseño para todas las personas.

El Ayuntamiento fomentará que los fabricantes y proveedores de bienes y los prestadores de servicios adopten un sistema de gestión de la accesibilidad global. Lo anterior podrá realizarse mediante la inclusión de dichos sistemas de gestión como criterios puntuables en las convocatorias.

Dentro de este ámbito de responsabilidad y compromiso, la legislación también requiere a las administraciones públicas en el ámbito de su competencia que:

“en aquellos supuestos en que la actividad esté sujeta a autorización administrativa, exigirán, en su caso, con carácter previo al otorgamiento de la autorización, la presentación de documentación que acredite que la actividad reúne las condiciones de accesibilidad y no discriminación establecidas en este real decreto, así como en el resto de la normativa sobre condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad que resulte aplicable”.



El Ayuntamiento de Burjassot establecerá en sus licitaciones y contrataciones públicas criterios de mejora en los pliegos técnicos a las empresas licitadoras que cuenten con planes directores de accesibilidad, certificaciones oficiales en la materia o apliquen criterios o acciones en su planificación estratégica vinculadas a la accesibilidad y diseño universal.

El Ayuntamiento de Burjassot requerirá los criterios necesarios en cumplimiento de la accesibilidad y el diseño universal a todas las actividades que estén sujetas a autorización administrativa.

Fecha de entrada en vigor del 193/2023

- a) En los bienes y servicios nuevos de titularidad pública será de aplicación el 1 de enero de 2025.
- b) En los bienes y servicios nuevos de titularidad privada que concierten o suministren las Administraciones públicas, el 1 de enero de 2025; en el resto de los bienes y servicios de titularidad privada que sean nuevos, el 1 de enero de 2029.
- c) En los bienes y servicios ya existentes y que sean susceptibles de ajustes razonables, tales ajustes deberán realizarse antes del día 1 de enero de 2026, cuando sean bienes y servicios de titularidad pública o bienes y servicios de titularidad privada que concierten o suministren las Administraciones públicas; y antes del 1 de enero de 2030, cuando se trate del resto de bienes y servicios de titularidad privada.

13. Formación y sensibilización trabajadoras y trabajadores públicos



Formación continua para garantizar una atención inclusiva y de calidad a todas las personas, especialmente a aquellas con discapacidad

Las Administraciones públicas y los servicios de uso público que dispongan de planes de formación para el personal de atención al público **incluirán la formación relativa a la atención a las personas con discapacidad y la utilización de los productos de apoyo que tengan disponibles. Especial atención a la formación del personal y a las campañas de información y comunicación hace el Real Decreto 193/2023 de 21 de marzo** por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Es importante intensificar la formación y la sensibilización de todas y todos los empleados públicos, **especialmente de aquellos que están directamente en atención o servicio al público**. Y concretar planes de formación periódicos dependiendo de los puestos de trabajo, ya que es importante tener herramientas básicas para el trato de las personas dependiendo de los canales de información: atención personal, atención telefónica, situaciones de emergencia.

El Ayuntamiento desarrollará acciones formativas que contemplen:

- **Protocolos de Atención Personas Con Discapacidad Física y Orgánica.**

- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con parálisis cerebral.
- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con discapacidad Física / Movilidad reducida.
- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con discapacidad Orgánica.
- Casos prácticos

- **Protocolos de Personas Con Discapacidad Sensorial.**

- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con Sordo Ceguera.
- Protocolo de atención Personas Con Discapacidad Auditiva.
- Personas Con Discapacidad (Perspectiva de Género) auditiva que utilizan la comunicación oral.
- Personas Con Discapacidad (Perspectiva de Género) usuarias de lengua de signos.
- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad Ciegas o de Baja Visión.
- Casos prácticos

- **Protocolos de atención a Personas Con Discapacidad Intelectual, Psicosocial, Cognitiva o del Desarrollo.**

- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con Discapacidad Intelectual.
- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad que presentan Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).
- Protocolo de atención a Personas Con Discapacidad con Problemas de Enfermedad de Salud Mental.
- Protocolo de atención de Personas Con Discapacidad); con Discapacidad Cognitiva por Daño Cerebral Adquirido.

El Ayuntamiento organizará para todo su personal cursos de capacitación y sensibilización en materia de accesibilidad y diseño universal.

No obstante, a todos los que presten servicio de atención pública o trato con las personas, como la Policía Local, tendrán una formación permanente anual y actualizada mediante sistema on-line y presencial para tener en todo momento conocimientos claros y los requerimientos necesarios que se vayan desarrollando.

Este plan incluye una guía de cómo tratar a las personas con discapacidad y movilidad reducida que será distribuida a todo el personal del Ayuntamiento, estén o no en atención al público de manera directa.



Así mismo, establece el Real Decreto 193/2023 que **“las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán actividades de información, campañas de sensibilización y acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para promover la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público”**

El Ayuntamiento de Burjassot, junto con entidades sociales de la ciudad, desarrollará anualmente al menos, una campaña de formación y sensibilización en el ámbito local, prestando atención prioritaria a las actividades formativas en el mundo escolar de todo grado.



Todo lo anterior conlleva la preparación de un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS que el Ayuntamiento preparará específicamente para distribuir y publicitar todas sus acciones y desarrollos en todos los ámbitos de su competencia.

En este sentido, se dará cuenta del requerimiento legal que establece que:

“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán y facilitarán la adopción de códigos de conducta y buenas prácticas, de carácter genérico o sectorial, mediante el acuerdo entre organizaciones empresariales que representen a proveedores y prestadores de bienes y servicios, organizaciones de defensa de las personas consumidoras y usuarias, las organizaciones sindicales más representativas, y organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias, que tengan por objeto la regulación de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público complementarias o accesorias respecto a las previstas en este real decreto”.



El Ayuntamiento de Burjassot desarrollará un **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS** que incorpore:

- Los compromisos de este Plan Director.
- La formación, capacitación y sensibilización de sus trabajadores y trabajadoras.
- La guía de atención a las personas con discapacidad recogidas en este plan.
- Las campañas informativas y actuaciones formativas junto con las entidades sociales.



14. Protección de datos de carácter personal personas con discapacidad



Protección y gestión segura de los datos personales, especialmente en colectivos vulnerables, bajo el marco legal de la UE y la normativa española

El mundo actual ya no es sólo físico, también tenemos un entorno virtual que no podemos obviar. Los datos se han convertido en un nuevo referente que está jurídicamente protegido por el **Reglamento General de Protección de Datos** a nivel de la Unión Europea y a nivel nacional por la **Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.**

Normativas que nos proporcionan seguridad, pero que a su vez exigen un cumplimiento por parte de todas las administraciones públicas y empresas privadas, a través de su delegado de protección de datos o reforzándose en empresas especializadas, teniendo en cuenta que los datos relacionados con la discapacidad tienen consideración de alta protección.

La autoridad de control a nivel nacional es la **Agencia Española de Protección de Datos**, que en caso de incumplimiento por parte de los Responsables de estos Datos Personales puede imponer sanciones considerables.

Los nuevos procedimientos de compartimentación de información han supuesto que las normas relativas a la protección de datos hagan énfasis en un trato especialmente protegido de éstos cuando se tratan de **colectivos**

sensibles como pueden ser los del personal con discapacidad. Nuestra Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales muestra en el Título X «Garantía de los derechos digitales»-artículo 81.6, que el acceso a internet deberá garantizar condiciones de igualdad para personas que cuenten con **necesidades especiales** y la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones marca como objetivo que se **facilitará el acceso de los usuarios con discapacidad** a los servicios de comunicaciones electrónicas y al uso de equipos terminales.

Modificaciones legales que han favorecido la inclusión laboral de personas con discapacidad en cualquier tipo de empresa y se perciba el **«valor de la discapacidad»** haciendo que el lugar de trabajo sea un ambiente propicio para trabajadores con cualquier capacidad. Beneficiándose los trabajadores (por su trabajo bien hecho) tanto como los clientes, pues contribuyen adquiriendo productos o servicios de plenas de garantías y favorecen así una sociedad más justa y equitativa.

Además de proteger los datos desde el punto de vista legal, se asegura la información de su empresa pues se implementa la norma ISO 27001 relativa a la gestión de la Seguridad de la Información. Teniendo en cuenta que España se ha convertido en los últimos años segundo objetivo a nivel mundial con más de 400 ciberataques semanales y por tanto la consiguiente pérdida de estos activos.

¿Qué nivel de seguridad debemos aplicar cuando tratamos datos personales relativos a la discapacidad de las personas?

En el ámbito de los datos personales especialmente protegidos es motivo de consulta recurrente qué nivel de protección mínimo tiene que adoptar el responsable del tratamiento de datos relativos la salud.

El artículo 8 de la Directiva 95/46/CE ya categorizó los datos relativos a la salud como “especiales”. Una expresión similar (“categorías particulares”) fue la utilizada por el artículo 6 del Convenio N° 108/1981 del Consejo de Europa. Con ello se pretendía alertar a los legisladores nacionales de la importancia de establecer suficientes mecanismos para salvaguardar los intereses legítimos de los titulares de tales datos.

La LOPD asume el espíritu de la Directiva y el Convenio 108 introduciendo una nueva expresión: “datos especialmente protegidos”. No obstante, apenas hace referencia a datos relativos a la salud; se limita a legitimar a las instituciones, los centros sanitarios y los profesionales correspondientes a tratarlos. Debemos acudir pues a su Reglamento de desarrollo (RDL 1720/2007), que sí especifica qué son los datos relacionados con la salud:

“Las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética” (letra g) del art 5.1).

En lo que a nosotros concierne, debemos poner en consonancia este precepto con el **81.6** del mismo texto legal, que dice así:

“También podrán implantarse las medidas de seguridad de nivel básico en los ficheros o tratamientos que contengan datos relativos a la salud, referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos”.

Como observamos, se trata de una excepción a la regla general diseñada por el Legislador, que es la de dotar del máximo nivel de seguridad al tratamiento de datos referentes a la salud de las personas. Regla que oportunamente

es extensible a datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial y vida sexual (**art 81.3 RLOPD**). La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha pretendido dar respuesta a la pregunta planteada en el encabezamiento a través de diversos informes jurídicos. No obstante, es el de fecha 1 de julio de 2008 (Informe 0179/2008) el que trató por primera vez este asunto con profundidad y ha servido de fundamento de los siguientes.

Del análisis del contenido del Informe se concluye que únicamente serán exigibles las medidas de seguridad de nivel básico en aquellos ficheros que contengan uno o varios de los siguientes datos:

- La mera indicación del grado o porcentaje de minusvalía del afectado (o de los miembros de su unidad familiar) a los efectos previstos para el cálculo de las retenciones en la legislación reguladora del IRPF.
- La indicación del dato “apto” o “no apto” de un trabajador a los efectos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los datos relacionados con las obligaciones impuestas al empresario por la legislación vigente en materia de seguridad social que se limiten a señalar la existencia o no de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral o no, así como la incapacidad laboral del trabajador.

Para que obre la excepción se deben cumplir dos presupuestos:

- Datos relativos exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado.
- Con motivo del cumplimiento de deberes públicos.

En lo concerniente al primero de los presupuestos, el tenor literal es claro. Si además del grado de discapacidad o la declaración de la condición de invalidez del afectado, se trata algún otro dato de salud, como las circunstancias específicas que determinan el porcentaje de discapacidad del mismo, sería preceptivo aplicar las medidas de seguridad de nivel alto.

Para explicar el segundo de los presupuestos, la AEPD, en el Informe de 1 de julio de 2008, se circunscribe a tres ámbitos:

- A efectos de las **retenciones del IRPF**, la Ley 35/2006 (LIRPF) y su Reglamento establecen que será preciso calcular el mínimo personal y familiar para casos de minusvalía.
- En materia de **prevención de riesgos laborales**, la Ley 31/1995 (LPRL) insta al empresario a que vele por la salud de sus trabajadores, para lo cual, en su caso, se realizarán los exámenes médicos pertinentes, obteniéndose resultados favorables (“apto”) o desfavorables (“no apto”).
- En lo que respecta a las obligaciones en **materia de seguridad social**, el RDL 1/1994 (LGSS) establece que el empresario tiene que asumir las contribuciones derivadas de la existencia de enfermedad profesional o accidente laboral, y en algunos casos se prevé un régimen de colaboración, a través de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para ello es ineludible conocer la situación de discapacidad o invalidez del afectado que fundamente el tratamiento de datos.

Tenemos otros dos supuestos que versan sobre este mismo requisito. A uno le da respuesta el Informe 0519/2009 cuando **supedita la concesión de una subvención para planes de formación al procedimiento de selección de candidatos entre los que tienen prioridad las personas con discapacidad**. Aquí es la convocatoria de la subvención (en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo) la que justifica que el tratamiento de dichos datos sea esencial para seguir el procedimiento legalmente establecido.

En el otro supuesto, el Informe 0175/2010 autoriza la implantación sobre el fichero de medidas de seguridad de nivel básico. Nos encontramos ante un tratamiento de datos de discapacidad de los solicitantes de una vivienda o plaza de aparcamiento protegidas, tratamiento que tiene por finalidad la de cumplir con el porcentaje de reserva de plazas para personas con discapacidad establecido en las normas de aplicación.

En conclusión, debemos analizar cada caso concreto y sobre todo entender que las excepciones son sólo eso, excepciones. **La valoración por un experto en protección de datos y seguridad de la idoneidad legal y económica de la adopción de unas medidas u otras es algo fundamental.**

Si el Ayuntamiento no tiene su propio sistema de aplicación y seguimiento de la protección de datos de carácter personal, existen empresas especializadas para:

- Implantación de la normativa del **Reglamento General Protección de Datos y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales**.
- Servicio de **Delegado de Protección de Datos**.
- Servicio de implementación de la Seguridad de la Información **ISO 27001**,
- **27701** así como implementación en Gestión de Compliance **ISO 37301**.
- **Formación** a empresas sobre Protección de Datos y Ciberseguridad.
- Gestión del protocolo de notificación de **brechas de seguridad** ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Implantación del Reglamento en la **Políticas Web de la empresa**.



Deberá trasladarse al responsable de la gestión de la Protección de Datos en el Ayuntamiento el cumplimiento estricto de todos los aspectos que la norma refiere a las personas con discapacidad para garantizar el escrupuloso cumplimiento por parte del Ayuntamiento.

En caso de que no esté cubierto, el Ayuntamiento debe cumplir con la ley en el plazo más breve posible, bien mediante sus propios recursos personales o mediante la contratación de empresa experta al efecto.

15. Salud laboral y prevención de riesgos laborales



El Ayuntamiento de Burjassot asegura un entorno laboral seguro y equitativo, cumpliendo con la normativa vigente

Las personas con discapacidad deben recibir un tratamiento equitativo en el trabajo, en particular en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Como el Ayuntamiento de Burjassot tiene externalizado este servicio, la empresa se hará cargo, junto con la supervisión propia del personal del Ayuntamiento, de todas las especificaciones al respecto que establece la ley y en las recomendaciones que aquí se recogen.

La **seguridad y la salud** no deberían utilizarse como pretexto para no **emplear** o dejar de emplear personas con discapacidad. Además, **un lugar de trabajo accesible y seguro para personas con discapacidad también resulta más seguro y accesible para todos los trabajadores.**

Las personas con discapacidad están protegidas tanto por la **legislación** en materia de **lucha contra la discriminación** como por la legislación sobre **la seguridad y salud en el trabajo** europeas. Estas leyes, que los Estados miembros incorporan a las legislaciones y disposiciones nacionales, deberían aplicarse para facilitar la **contratación** de personas con discapacidad.

- Requisitos legales y legislación en materia de seguridad y salud.
- Evaluación de riesgos relacionados con la discapacidad y coordinación con acciones antidiscriminatorias.
- Consejos para proporcionar un lugar de trabajo seguro a los trabajadores con discapacidad.
- Aplicación APTRA (Adaptación de puestos de trabajo, recomendaciones y ayudas técnicas).
- DOSEAP (Dossier de elementos de ayuda personal en el entorno laboral).

- El Observatorio de la Accesibilidad TIC de Discapnet.
- Colecciones de Accesibilidad de Fundación ONCE.
- Proyecto Seguridad y Salud en el Trabajo para Personas con Discapacidad.

Con la cofinanciación de la **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo**, la **Fundación ONCE** y **Ulster Supported Employment Ltd. (USEL)**, emprendieron un ambicioso proyecto europeo que contribuye a paliar la carencia de especificidad de la salud y **seguridad en el trabajo** en relación con las personas con discapacidad. Así, se ha buscado dotar a las Pymes de un completo sistema de gestión de **prevención de riesgos laborales** que tiene en cuenta de forma especial a los trabajadores con discapacidad, contribuyendo de este modo a mejorar su calidad de vida laboral y, por ende, a avanzar en su plena integración y normalización en la sociedad.



En el manual ubicado en la web de <https://www.mc-mutual.com>, se recogen de manera específica y bien explicados los criterios a aplicar para garantizar la seguridad laboral y la prevención de riesgos laborales. Estos criterios, serán desarrollados e implantados por las entidades que sean responsable en el Ayuntamiento para garantizar la máxima inclusión de todas y todos los trabajadores y garantizar la igualdad en todos los sentidos.

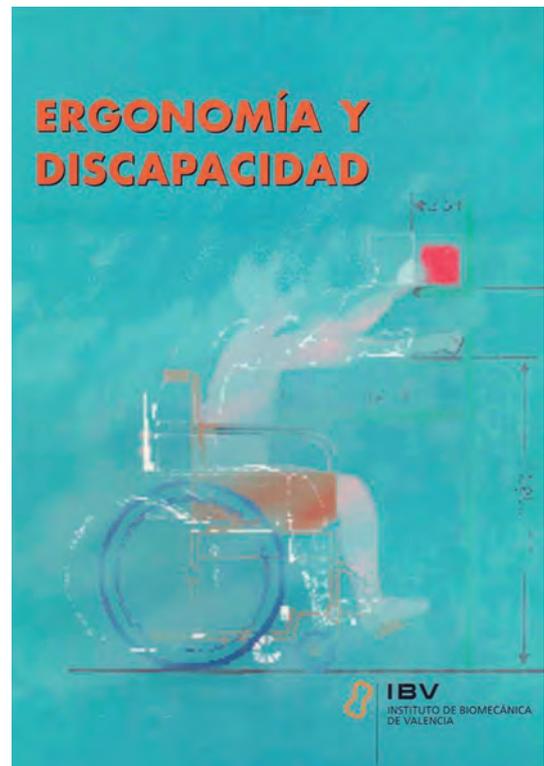
Manual de Ergonomía y Discapacidad del Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV)

Esta monografía ofrece información relacionada con la aplicación de la Ergonomía al colectivo de personas con discapacidad y se dirige especialmente a todos aquellos profesionales implicados en el diseño, producción, selección, prescripción y/o adaptación de productos, ayudas técnicas, puestos de trabajo y entornos adecuados a este importante grupo de población.

Se trata de la segunda edición revisada del texto del mismo título publicado por el IMSERSO en 1997, donde se recoge el trabajo realizado por el Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV) en este campo de aplicación de la Ergonomía.

Los primeros capítulos se centran en los conceptos y herramientas que hacen falta para abordar el diseño/rediseño de un producto, teniendo en cuenta las características del usuario que lo va a utilizar. Se trata de información relevante a la hora de crear productos nuevos o mejorar los que ya existen en el mercado.

En el Capítulo 2 se presenta la visión de conjunto del proceso que suele acompañar al diseño y desarrollo de productos, así como algunas recomendaciones concretas para aquéllos dirigidos a usuarios con discapacidad.



Portada del libro "Ergonomía y Discapacidad"

En el Capítulo 3 se desarrollan en profundidad algunas de las fases de dicho proceso.

El resto de la monografía se centra en el ámbito laboral. En el Capítulo 4 se aborda el planteamiento general de la adaptación del trabajo al trabajador y la información necesaria para el análisis del sistema hombre-máquina. Los Capítulos 5 y 6 tratan del concepto y los procedimientos que pueden utilizarse para analizar el trabajo y la capacidad funcional de la persona, respectivamente.

En el Capítulo 7 se incluyen diferentes métodos para analizar y detectar el ajuste o desajuste entre el trabajo y el trabajador.

Finalmente, el Capítulo 8 contempla las posibilidades de intervención en caso de desajuste entre la demanda del trabajo y la capacidad del trabajador, algunas recomendaciones generales de diseño ergonómico aplicables a cualquier puesto de trabajo, y otras consideraciones específicas teniendo en cuenta el tipo de discapacidad del sujeto.

Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación y por la integración laboral:



El Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación se llama Programa **Por Talento**, es un conjunto de medidas dirigidas a incrementar el empleo y la formación de las personas con discapacidad, **impulsado por la Fundación ONCE y cofinanciado por el Fondo Social Europeo**.

También se recomienda tener en cuenta las observaciones recogidas en Discapnet donde se encuentran contenidos e información para personas que buscan empleo en el Área Innovación y Empleo.

16. Empleo público personas con discapacidad



7% de plazas de empleo público reservadas para personas con discapacidad, promoviendo su integración laboral

LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Siguiendo al Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Las personas con discapacidad, especialmente las que presentan un grado severo, padecen altos niveles de desempleo. A efectos de las políticas de empleo, **se consideran personas con discapacidad a las que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos. Los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a estos poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

La incorporación al mercado laboral de este colectivo es un factor destacado para conseguir su plena integración. Integración de los trabajadores con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo. Cuota de reserva y Medidas alternativas

Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores que exceda de 50 estarán obligadas a emplear **un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 %**, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas.



Empleo público: **el 7% es la cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad en todas las Administraciones públicas (Ley 7/2007)** y se regula para la AGE en el **Real Decreto 2271/2004**. En las pruebas selectivas de ingreso, las personas con discapacidad disponen de las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de **tiempos y medios para su realización** y, en su caso, la preferencia en la elección de plazas y la adaptación del puesto de trabajo

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Excepcionalidad

- Imposibilidad de que los Servicios Públicos de Empleo o las Agencias de Colocación puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado las gestiones de intermediación necesarias.
- Acreditación por parte de la empresa de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven especial dificultad para incorporar a trabajadores con discapacidad.

Medidas alternativas

- Realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo (CEE) o con un trabajador autónomo con discapacidad (para el suministro de bienes, o para la prestación de servicios ajenos).
- Realización de donaciones y acciones de patrocinio.
- Constitución de Enclaves Laborales.

Normativa

- Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

En julio de 2023, se ha publicado **El Libro Blanco sobre Empleo y Discapacidad**, que ha sido impulsado por el Real Patronato sobre Discapacidad (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el CERMI y la Fundación ONCE.



Portada del Libro Blanco sobre empleo y discapacidad.

El Ayuntamiento impulsará y fomentará la contratación de personas con discapacidad arreglo a la legislación vigente, reservando las plazas necesarias en la administración local y en las empresas públicas del Ayuntamiento.

También exigirá a las empresas concesionarias del Ayuntamiento el cumplimiento de los porcentajes de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en sus plantillas.



17. Diálogo social y contacto civil



El Ayuntamiento de Burjassot promueve el diálogo civil y la participación ciudadana para desarrollar, evaluar y mejorar las acciones de accesibilidad e inclusión

Con la finalidad de promover el “diálogo civil” que establece la ley y de mantener todas las actuaciones recogidas en este Plan con la mayor participación posible y aportaciones de la sociedad civil el Ayuntamiento puede desarrollar diferentes iniciativas como:

- Llevar al Foro de Participación Ciudadana de Burjassot propuestas, iniciativas y prioridades para que sean debatidas y acordadas según el funcionamiento del foro.
- Mantener reuniones permanentes con los diferentes colectivos para conocer su visión particular al respecto.
- Realizar periódicamente encuestas de valoración de la gestión de sus servicios públicos con énfasis en las acciones de Accesibilidad para seguir adecuando y mejorando instalaciones, obras y servicios.
- Campañas de información y concienciación.

17.1. FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este foro, se recoge la voluntad, además, de mantener un permanente dialogo civil, de participación de toda la ciudadanía, incluidos los aspectos de Accesibilidad y Diseño Universal.

La idea de transversalidad con la que trabaja el Ayuntamiento de Burjassot la Accesibilidad, Diseño Universal e Inclusión, supone ampliar a todas las entidades y personas interesadas su participación en este foro con la finalidad de recibir ideas, aportaciones y compartir información e iniciativas.

La Accesibilidad, como ya se ha apuntado, está en todas las partes de la vida y, por eso, es conveniente conocer los puntos de vista y la interacción con todas las entidades de la ciudad.

OBJETIVO: El objetivo de esta reunión es debatir las acciones y priorizarlas, recoger iniciativas, sugerencias y aportaciones. Los participantes tendrán conocimiento y valoración de los presupuestos.

También se realizarán reuniones temáticas para presentar diferentes propuestas de empresas tecnológicas e innovaciones que hayan desarrollado acciones vinculadas a la Accesibilidad Universal desde soportes tecnológicos o telemáticos.



El Ayuntamiento incorporará en las reuniones del Foro las acciones, iniciativas y el debate presupuestario necesario para la implantación de medidas de accesibilidad y diseño para todos, para que sean compartidas por todos los colectivos y miembros del Foro para una mayor interiorización, implicación y difusión.

17.2. REUNIONES CON ENTIDADES

Con la idea de transversalidad con la que se desarrolla la filosofía de este Plan y la convicción del Ayuntamiento, se pretende atender las necesidades y propuestas concretas de aquellos colectivos de la ciudad vinculadas directamente con la discapacidad.

Pero el Ayuntamiento, de la misma manera, dará cabida en sus reuniones y propuestas sobre las acciones de este plan a los colectivos de manera general, porque la accesibilidad, entendida en este plan, supone la transversalidad y la mejora de la calidad de vida a todas la ciudadanía, por lo que ha de entenderse de manera general, global, integral y transversal. En definitiva, Universal.



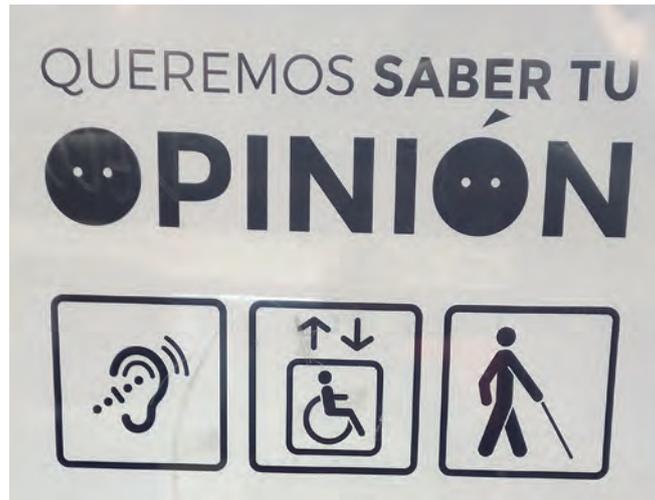
El Ayuntamiento de Burjassot tendrá reuniones periódicas y permanentes con los colectivos de la ciudad vinculados directamente a la discapacidad, pero también propondrá iniciativas, propuestas e innovaciones a todas las entidades de la ciudad para que la accesibilidad que se desarrolle sea transversal y mejore la calidad de vida de toda la ciudadanía.

17.3. ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN Y VALORACIÓN

Para mejor conocer las inquietudes, problemas y aportaciones del conjunto de la sociedad, así como la valoración y éxito de las acciones y políticas públicas que se implanten respecto de la Accesibilidad y Diseño Universal, cada

dos años, al menos, el Ayuntamiento realizará encuestas de opinión físicas, telefónicas o telemáticas con una muestra real suficiente.

Estos datos serán puestos a disposición de todos los departamentos de la Administración local y serán expuestos, debatidos y analizados por en la Mesa de Participación social, con el fin de tener más herramientas e instrumentos que ayuden a ir aplicando y promocionando acciones que sean compartidas con toda la población y consigan el máximo éxito y calidad posible.



El Ayuntamiento realizará, al menos cada dos años, un estudio demoscópico con medios propios o empresas especializadas para recoger las inquietudes, problemas, quejas, sugerencias y valoraciones de las acciones desarrolladas o a priorizar en materia de Accesibilidad Universal por parte de la población, por franjas de sexo, edad y localización. Se trata de tener la mejor visión a la hora de priorizar acciones y difundir las iniciativas desarrolladas.



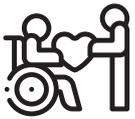
17.4. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Como ya se ha recogido anteriormente, y siguiendo el Real Decreto 193/2023, “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán actividades de información, campañas de sensibilización y acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para promover la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público”

El Ayuntamiento realizará conjuntamente con las entidades y colectivos sociales, campañas de concienciación, sensibilización y normalización en materia de Accesibilidad Universal, diseño para todos e inclusión, priorizando las iniciativas para los escolares y jóvenes de la ciudad.



18. Consejos y recomendaciones de trato a las personas



Guía práctica de trato y asistencia accesible para personas con discapacidad

Esta guía está basada en el libro de **"Protocolo accesible para personas con discapacidad"** de **M^a José Fluja Leal**, Maestra y Técnico Superior de Relaciones Institucionales y Protocolo. En la actualidad es responsable de Protocolo de la Delegación Territorial de la ONCE en Andalucía.

Se recomienda, como anticipo a las acciones de formación, capacitación y sensibilización, hacer llegar este breve manual a todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento, estén o no en atención al ciudadano.

Personas con discapacidad visual



- Salude claramente a la persona de modo que no quepa ninguna duda de que se está dirigiendo a ella para lo cual ha de presentarse e identificarse claramente.
- Si fuera necesario no dude en tocar su brazo o mano para captar su atención.
- Si conoce a la persona ciega o deficiente visual de otra ocasión anterior, no juegue a las adivinanzas.
- No piense que enseguida va a conocerle por su tono de voz salvo que pertenezca a su familia o al círculo de personas con las que trata habitualmente.
- El emisor debe identificarse siempre.

- Hable y preste atención a la persona. A pesar de que no pueda verle, la persona ciega percibirá si no le presta atención, si mientras le habla usted mira en otra dirección. Ellos perciben claramente de dónde procede la fuente de voz.
- Se pueden utilizar sin ningún tipo de problema términos o expresiones que hacen alusión o que contienen términos relativos a la vista, al mirar...
- Las personas con discapacidad visual utilizan ese mismo lenguaje, aunque con otra forma análoga de expresar su manera específica de ver como palpar o darse cuenta.
- No utilice gestos o expresiones indefinidas o aproximativas. Términos como allí, por aquí..., carecen de sentido para la persona ciega o deficiente visual. Lo mismo ocurre cuando señalamos algo con la mano, con la cabeza o de cualquier otro modo que no sea mediante términos concretos con referencias exactas a la posición que se indica con respecto al propio individuo. Así, por ejemplo, expresiones correctas serían las del tipo: «A su derecha se encuentra la puerta...», «Delante de usted, a unos diez pasos... o a unos diez metros... se encuentra la sala.
- Muchas personas ciegas o deficientes visuales pueden desenvolverse de manera autónoma ayudados de un bastón guía (bastón blanco) o incluso de un perro guía.
- Si alguno de ellos le solicitara información debería indicarle los datos teniendo en cuenta la distancia y los obstáculos físicos que se pueda encontrar (escaleras, bordillos, cuestas empinadas).
- Póngase siempre en la situación de su interlocutor y mire desde su perspectiva para facilitarle la información precisa.
- No eleve la voz ni piense que ha de estar hablándole continuamente. La conversación ha de fluir normalmente. Será de agradecer facilitarle cualquier tipo de información o novedad que se produzca. Un cambio de ubicación, la apertura de un salón o expositor nuevo, aunque no lo necesite en ese momento puede ser información de mucha utilidad para otro momento. Por ejemplo: «Acaba de entrar en la sala: Mediterráneo» «En la pantalla están apareciendo unas imágenes sobre Andalucía», «Están realizando obras en la Calle Real».
- No se ausente sin avisar ni tampoco entre en un recinto sin saludar. Facilite que sea conocida su presencia mediante sus pasos y un breve saludo.
- Si han de custodiar objetos personales como abrigos o maletines, indíquele claramente dónde los sitúa y márkelos pues la persona ciega o deficiente visual puede no describírsela con todo detalle y que por ello se produzcan equívocos.
- No cambie la posición en la que ha dejado sus objetos, sin avisarle y obtener su conformidad.
- Para ayudarle a subir o bajar de un tren, autobús o coche muéstrole dónde está la barra de la puerta colocando su mano encima y avísele de la presencia si hubiera escalones o una gran separación. Con la mano situada en la puerta de un vehículo la persona ciega, con su otra mano, se hará idea de la altura del techo y de dónde está el asiento.
- Si debiera moverse dentro del vehículo no dude en indicárselo. Para mostrarle un asiento basta con llevar su mano hacia el respaldo o sobre el brazo del mismo.
- Si le solicita ayuda para acudir al aseo no se sienta violento, simplemente deberá acompañarle a la puerta e indicarle la disposición del baño. Luego espere fuera.

- Si ha de leerle un documento hágalo despacio y con claridad. No abrevie los contenidos ni se permita comentarios sobre su contenido a menos que se los pidan expresamente. Cualquier signo ortográfico que sea importante también se tiene que indicar pues el escritor seguramente los ha utilizado para destacar o resaltar algún dato y esto se escapa de una lectura normal si no se indica.
- La puntualidad es muy importante. Para una persona que no ve, los minutos se hacen eternos cuando se está esperando sin poder percibir lo que pasa y sin tener nada que hacer. Esto produce un nerviosismo y una tensión inútiles.
- El orden establecido en el mobiliario o la disposición de elementos ha de mantenerse fija para que sepa a dónde dirigirse.
- De modificarse ha de ser avisado.
- Para indicarle a una persona ciega dónde ha de firmar puede: Agarrar su mano y llevarle hasta el punto dónde ha de firmar. Situar el dedo índice de su mano izquierda hasta el punto dónde ha de firmar.
- Mantenga sin alteración el orden de aquellos elementos y objetos que sean utilizados por la persona ciega, advirtiéndole de los cambios si los hubiese.
- No deje objetos que puedan suponer un obstáculo en las zonas de paso: sillas, cajones abiertos, carros de limpieza, etc.
- Muestre tangiblemente dónde se encuentran los objetos. Si las ayudas técnicas no son suficientes (monitores de mayor tamaño, zoom-test, lupa...) para percibir el material escrito será preciso recurrir al Braille.

Personas con discapacidad auditiva



- No es necesario gritar, no le oírás. Puede incluso que consigamos el efecto contrario pues al vociferar, aunque el mensaje sea positivo, nuestro rostro se crispa y esto es lo que el interlocutor percibe; no capta el contenido de las palabras, sólo ve un rostro hostil.
- Algunas personas sordas le comprenderán leyendo sus labios, pero esto no ocurre siempre.
- Es necesario mantener la tranquilidad. Conviene estar calmado y pensar que podremos llegar a entendernos. Sólo es cuestión de tomarse unos minutos y seleccionar la estrategia más adecuada.
- Los mensajes a veces son difíciles de comprender con la misma rapidez que el resto de las personas.
- Por ello, exagere si es necesario y repita cuantas veces precise. Haga un mayor esfuerzo de comunicación. Hable con un ritmo medio, ni muy deprisa ni muy despacio. No es conveniente acelerar la emisión para terminar el asunto cuanto antes.
- No es operativo un discurso excesivamente lento, pues es difícil hilar correctamente la totalidad del mismo.
- Hay que vocalizar correctamente, pero sin exagerar. No significa hacer muecas y exagerar la vocalización hasta el extremo de distorsionar la normal articulación de las palabras. Intente utilizar frases cortas o sencillas. Esto será de gran utilidad tanto para la persona sorda pues facilita la lectura labial, como para el Intérprete que ha de transmitir con exactitud sus palabras.

- Asegúrese de que las explicaciones o lecturas se encuentren bien organizadas. Seguir una conversación extensa representa un importante esfuerzo para la persona con discapacidad auditiva, por lo que sus niveles de atención oscilarán a lo largo de la misma.
- Indíquele el tema de conversación y no cambie sin avisarle. Tampoco hable de varias cosas al mismo tiempo.
- Diríjase siempre de frente a su interlocutor sordo. Esto nos ayudará en dos sentidos:
 - Primero sentirá confianza en nosotros;
 - Segundo, a la vista de su expresión facial, proseguiremos la conversación con la seguridad de que nos comprende.
- En general, las personas sordas son muy expresivas gestualmente, lo que nos puede ayudar a saber si debemos parar y comenzar de nuevo o si estamos teniendo éxito y la comunicación es correcta.
- No le hable nunca de espaldas o de lado pues impediría que éste pudiera leer sus labios.
- Tenemos que mantener la zona de la boca limpia de obstáculos, tener a la vista los labios. Así apartaremos de la boca cualquier objeto, bolígrafo, mano, chicle, caramelo, cigarrillo, etc. que dificulte la vocalización y la emisión de la voz.
- Deberemos permanecer quietos mientras nos comunicamos. No daremos la espalda, ni giraremos la cabeza, ni nos agacharemos.
- En general no adoptaremos ninguna postura que dificulte la vocalización y la emisión de la conversación.
- Podemos ayudarnos con la mímica. Sin necesidad de dominar los signos o de sentirnos como actores, todos somos capaces de apoyar nuestra manifestación oral con gestos y signos sencillos.
- Es conveniente buscar una zona iluminada. Se ha de procurar que la persona sorda se sitúe en un espacio con suficiente luz de frente y a la misma altura que su interlocutor para que pueda ver con claridad su rostro y capte así la información de forma visual. Nos podemos ayudar con la escritura.
- En determinadas ocasiones puede ser necesario escribir palabras para completar la expresión oral.
- La persona sorda sufre el canal auditivo por la vista y el tacto. Comunique las instrucciones o datos de forma clara y visual. Para ello complemente su proceso de comunicación con otros medios y ayudas visuales.
- Siempre que sea posible deberemos utilizar accesorios y ayudas visuales para ilustrar un mensaje, especialmente cuando se opere con un material o información compleja.
- Los ordenadores y los emisores de voz, entre otras ayudas técnicas, nos serán de gran ayuda, pero no debemos despreciar la utilidad de todas las aclaraciones que pueda realizar en un papel, una pizarra o tablón de anuncios.
- Existe la figura del la Intérprete de Lengua de Signos (I.L.S.), que es la persona que puede ayudarle en su comunicación con la persona sorda. Así cuando se dirija a una persona sorda usuaria de la Lengua de Signos, puede contar con la presencia del I.L.S. para cualquier tipo de interacción con ella. No esté continuamente pendiente de lo que va transmitiendo el intérprete sobre todo cuando esté pronunciando discursos o exposiciones amplias. El lleva un ritmo acoplado al suyo.

- Cuando una persona sorda esté provista de prótesis auditivas (audífonos) se ha de tener en cuenta:
 - La mayoría no llegan a tener una audición completa por el simple hecho de llevarlos. Constituyen un complemento, una ayuda para discriminar los sonidos que se producen a su alrededor
 - La comprensión de la lengua oral a través de estas prótesis exige un largo proceso de rehabilitación auditiva por parte de la persona que lo lleva y por tanto un proceso de adaptación que nosotros no podemos conocer.
- Es posible que la persona sorda complemente el uso de audífono con la lectura labial para captar los mensajes, pero una persona con discapacidad auditiva que lleve prótesis auditiva no es como un oyente. La prótesis auditiva no lo es todo, pero siempre es una ayuda. Quizás sea necesario, para entablar una conversación, llamar su atención con un gesto. Para ello bastará con golpear suavemente el suelo o la mesa pues perciben las vibraciones con mucha facilidad, con darle un leve toque en el brazo u hombro, o con apagar o encender las luces, por ejemplo. También podrá pasar una mano por su área de visión para avisarle.
- En una reunión o grupo, es conveniente que todos los integrantes miren fijamente al emisor para que el sordo le pueda seguir.
- Reduzca, en la medida de lo posible, el ruido de fondo ya que esto permitirá a las personas con discapacidad auditivos hacer uso de la capacidad residual que pudieran tener y concentrarse en desarrollar sus habilidades con el lenguaje hablado.
- El sordo trabaja mucho con el lenguaje interrogativo: ¿Quién? ¿Qué? ¿cómo?... y dar respuesta a estas preguntas básicas de un mensaje es lo que debemos procurar cuando nos comuniquemos con ellos.

Personas Sordociegas



- Utilice el nombre de la persona, si lo conocemos, para que sepa que nos dirigimos a ella, o presione levemente su brazo si no es así y hubiese más personas alrededor. Hágale saber de su presencia:
 - Tóquele suavemente en el hombro o en el brazo, y espere a que de paso para comenzar.
 - Identifíquese con su nombre o signo (es importante repetirlo tras cada separación).
 - El tacto es el canal seguro de comunicación, utilícelo olvidándose de prejuicios.
 - Elija el sistema de comunicación preferido por la persona sordociega: la lengua Oral, la lengua de Signos, la escritura en la palma de la mano con mayúsculas o el dactilológico, con los gestos naturales.
 - Hable en un tono normal y no sustituya el lenguaje verbal por gestos.
- Si tiene resto visual:
 - Mire de frente a la persona a la que se dirige la palabra o signo.
 - Hable despacio y vocalizando y/o signando dentro de su campo visual.
 - Utilice otras palabras en el caso de que la persona no comprenda inicialmente.

-Escriba en letras mayúsculas con rotulador negro sobre papel si no le entienden ni de forma oral ni signada.

- Si no tiene resto visual:

-Haga uso del tacto como canal de comunicación.

- En ambos casos:

-Asegúrese de que ha comprendido bien. Cuando no existan signos convencionales, se pueden y deben buscar signos para las situaciones más frecuentes con el fin de agilizar la comunicación.

-Establezca turnos. Hágale saber cuándo puede hablar.

-Adopte una actitud comprensiva y paciente respeto a las dificultades de habla, escucha y visión de la persona discapacitada.

-Despídase explicando su ausencia o interrupción.

-Coloque a la persona sordociega próxima a un referente en el espacio, cómodo y seguro, cuando se despida orientándole sobre dónde está.

-Salude a la persona sordociega siempre que se la encuentre de nuevo.

-Busque la colocación y condiciones adecuadas.

-Describa el entorno en que se encuentra la persona.

-Muestre tangiblemente dónde se encuentran los objetos y de precisarlos en varias ocasiones, no los cambie de lugar.

Personas con discapacidad física



- Presente siempre una actitud de colaboración para cubrir todas aquellas actividades que la persona no pueda realizar por sí misma.
- Elimine la necesidad de cubrir largas distancias.
- No obstaculice los itinerarios.
- Ajuste su paso al de la persona discapacitada.
- Ayúdele si ha de transportar objetos, carteras...
- Facilite el alcance de los objetos de uso frecuente situándolo a una altura que permita el acceso por la persona en silla de ruedas, que no le obligue a un esfuerzo excesivo o a adoptar posturas forzadas.
- No se apoye en la silla de ruedas de una persona que la está utilizando, es parte de su espacio corporal.
- Si va a mantener una conversación con una persona que vaya en silla de ruedas, y este dialogo dura varios minutos, sitúese a la altura de sus ojos, en la medida de lo posible, y sin posturas forzadas. Así se evitan situaciones incómodas para ambas partes.

- Si conversa con una persona durante un paseo procure no situarse detrás de la silla sino a un costado de la misma, dentro de su campo visual.
- Esté atento a las capacidades del usuario. Algunas personas pueden caminar con algún elemento de ayuda, pero utilizan la silla para desplazarse más rápido y no realizar grandes esfuerzos.
- Procure que las personas que usan muletas o sillas de ruedas las puedan dejar siempre al alcance de la mano. Lo más adecuado sería que pudieran permanecer en la propia silla de ruedas, no cambiarle a otro asiento. Pero cuando el usuario de la silla la deje por cualquier circunstancia, no la aleje de su alcance.
- Si el saludo a una persona discapacitada mediante un apretón de manos no es posible o resulta muy delicado realice cualquier otro gesto que denote un acercamiento según el grado de cercanía que corresponda, desde una breve palmadita en el brazo hasta un abrazo.
- Si la persona tiene amputado el brazo derecho no dude en saludarle estrechando su brazo izquierdo por lo que usted también deberá hacerlo con esta mano.



Personas con discapacidad psíquica, cognitiva o intelectual

- Muestre disposición de empatía hacia el enfermo mental e inclusión en el grupo de compañeros o resto de participantes.
- No se refiera a su discapacidad infantilizando innecesariamente conversación, gestos, etc.
- Si no le entienden, pruebe a decir de nuevo lo mismo, pero empleando otras palabras.
- Mantenga ordenadas las distintas superficies de trabajo y/o las áreas donde sea preciso que desarrolle algún tipo de actividad.
- Coloque los materiales según el orden y/o frecuencia de uso y al alcance de la mano, si es posible.
- Ubique su espacio de actuación, si el acto así lo requiere, en áreas donde se limiten las posibilidades de distracción sin que ello suponga aislar a la persona.
- De instrucciones concretas utilizando un lenguaje sencillo y actuando como modelo para el aprendizaje de la tarea. Tenga en cuenta las posibles limitaciones para el mantenimiento de la atención.
- Los materiales, herramientas, etc., deben ser diferenciados utilizando códigos simples como colores, formas, etc.
- Aplique refuerzos verbales positivos respecto a sus actuaciones.
- Evite situaciones de estrés y urgencia temporal.
- La zona de alcance se fija entre los 0,20 m y 1,60 m del suelo y la zona de presión entre 0,40 y 1,40 m del suelo.
- En el caso de dar instrucciones, que éstas sean concretas, utilice un lenguaje sencillo. Repita las instrucciones sin mostrar desagrado, hágalo despacio.

- Cuidado con levantar la voz, es una tendencia muy general, pero sin fundamento.
- Utilice material escrito como recordatorio de tareas y/o datos importantes.
- Adopte una actitud comprensiva y paciente respecto a sus dificultades de comprensión y aprendizaje.
- Las instrucciones de funcionamiento de cualquier tipo de instalación o instrumento que precise utilizar han de ser cortas y fáciles de recordar.
- Se pueden incluir símbolos, iconos o pictogramas, que muestren secuencias de los procedimientos a seguir.
- Los intervalos de espera en el funcionamiento de instrumentos ha de ser suficientemente amplio como para permitir que los usuarios más lentos puedan ejecutar las instrucciones.

Otras discapacidades



- No infantilice su trato ante personas de baja talla.
- No prejuzgue su capacidad intelectual.
- El tamaño de las piernas en las personas con enanismo da lugar a una longitud de paso muy corta por lo que deberá aminorar el ritmo al desplazarse y acomodarse al que pueda seguir esta persona.
- Con personas que presentan dificultades en la comprensión, sea lo más sencillo posible en su conversación, asegurándose de que ha sido comprendido.
- De existir otras discapacidades no apreciables o difíciles de observar (reacciones alérgicas, dietas especiales,) solicite directamente a la persona afectada información acerca de las soluciones que pueden paliar su situación o sobre el modo de trato de las mismas.

PEQUEÑO GLOSARIO DE TÉRMINOS DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

General sobre personas con discapacidad

No se dice: persona discapacitada.

Sí se dice: persona con discapacidad.

¿Por qué? Primero está la persona después la discapacidad.

No se dice: persona con capacidades diferentes.

Sí se dice: persona con discapacidad.

¿Por qué? Hablar de “capacidades diferentes” es un eufemismo que no reconoce la diversidad humana, ya que al fin y al cabo si lo pensamos todas las personas tenemos capacidades diferentes.

No se dice: personas especiales, diferentes, con necesidades especiales, seres especiales.

Sí se dice: persona con discapacidad.

¿Por qué? Son de nuevo eufemismos que no reconocen la diversidad humana, e invisibilizan la discapacidad. Especial para mí son las pizzas con jamón y morrón no la persona con discapacidad.

No se dice: super héroes, angelitos, enfermitos.

Sí se dice: Persona con discapacidad.

¿Por qué? La discapacidad no te hace un héroe o un ángel, esos términos infantilizan a la persona.

No se dice: defecto, defecto de nacimiento o defectuoso.

Sí se dice: tiene una discapacidad congénita, una discapacidad desde su nacimiento o nació con una discapacidad.

¿Por qué? La discapacidad no es un defecto es parte de la diversidad humana.

No se dice: sufre de, es víctima de, padece de, están afectados por...

Sí se dice: tiene discapacidad.

¿Por qué? No hay que presuponer que la persona sufre por tener una discapacidad. Decir que alguien sufre es totalmente subjetivo. Es mejor simplemente mencionar que una persona tiene una discapacidad, no que la sufre.

Personas con discapacidades específicas: Epilepsia

No se dice: persona epiléptica.

Sí se dice: persona con epilepsia.

¿Por qué? La persona primero.

No se dice: ataque de epilepsia.

Sí se dice: crisis de epilepsia o crisis epiléptica.

¿Por qué? La epilepsia no ataca.

No se dice: convulsiones.

Sí se dice: crisis de epilepsia o crisis epiléptica.

¿Por qué? No todas las crisis de epilepsia terminan en convulsiones, hablamos de convulsiones solo en el caso en el que una persona tiene un movimiento incontrolable de los músculos que puede desencadenar que termine en el piso, el resto se llamaran crisis, esto incluye que la persona pueda quedar tildada o tener movimientos involuntarios.

Personas con discapacidades motrices

No se dice: confinado a una silla de ruedas, ni en silla de ruedas.

Sí se dice: persona que utiliza una silla de ruedas o usuario de una silla de ruedas.

¿Por qué? Las personas que usan instrumentos o equipos para la movilidad, tienen la libertad y la accesibilidad que de otro modo les es negada.

No se dice: impedidos, inválidos, paralíticos, inútiles, cojos...

Sí se dice: personas con discapacidad física o motriz.

¿Por qué? Decir eso es una falta de respeto, las personas con discapacidad motriz simplemente tienen una discapacidad motriz.

- No se dice:** persona postrada en una silla de ruedas.
- Sí se dice:** persona usuaria de una silla de ruedas.

Personas con discapacidades Visuales y auditivas

- No se dice:** invidentes, no vidente, cieguitos, corto de vista, cuatro ojos.
- Sí se dice:** persona con ceguera o persona con discapacidad visual, persona con baja visión.

¿Por qué? El término vidente hace referencia a alguien que ve el futuro, y no vidente que no ve el futuro lo cual no corresponde con la ceguera. Recuerda siempre la palabra persona primero y el tipo de discapacidad después, en el caso de las personas ciegas y las personas sordas es algo que muchas veces hace la identidad de la persona. No te sorprendas de escuchar estos términos sin el con. Recuerda nunca corregir a una persona cuando hable de su propia identidad.

- No se dice:** sordo ciego.
- Sí se dice:** persona con sordoceguera.

¿Por qué? Es un término incorrecto, recuerda siempre persona primero.

- No se dice:** los sordos, sordomudos.
- Sí se dice:** persona sorda o persona con discapacidad auditiva.

¿Por qué? Las personas sordas no son sordas y mudas solo son sordas.

[...] se usa la convención de escribir "Sordo", con mayúscula, para denominar las personas cuya primera lengua es una lengua de signos y que tienen, con ella, especificidades culturales. Esto podría incluir personas que oyen, que por diferentes razones (la mayoría son familiares), han crecido usando una lengua de signos. Y la palabra "sordo", con minúscula, designa las personas que padecen deficiencia auditiva severa, sin discriminar el medio de comunicación que utilizan [p. 37].

Fernández-Viader, M. (2005). El valor de la mirada. España: Universidad de Barcelona.

- No se dice:** lenguaje de signos, lenguaje de señas.
- Sí se dice:** lengua de signos, lengua de señas.

¿Por qué? La lengua de señas es una lengua natural de la comunidad Sorda.

Personas con discapacidades intelectuales y del aprendizaje

- No se dice:** disminuidos, subnormales, deficientes, retrasados.
- Sí se dice:** personas con discapacidad intelectual.

¿Por qué? Es una falta de respeto, que utiliza términos despectivos y que no reconoce la diversidad humana, simplemente nombremos el tipo de discapacidad.

- No se dice:** mongol, mongólicos, el Down, retrasado, atrasado, el niño Down.
- Sí se dice:** personas con Síndrome de Down.

¿Por qué? Es una falta de respeto, que utiliza términos despectivos y que no reconoce la diversidad humana, simplemente nombremos el tipo de discapacidad.

No se dice: de aprendizaje lento, retrasados.

Sí se dice: persona con una discapacidad en el aprendizaje o discapacidad específica en el aprendizaje.

¿Por qué? Persona primero, discapacidad después.

Personas sin discapacidad

No se dice: persona normal.

Sí se dice: persona sin discapacidad.

¿Por qué? Esta forma de comunicar coloca a las personas con discapacidad en una categoría de lo "no normal". Se debe prescindir del término ya que no se puede definir cuál es el estado natural o normal del ser humano dada la diversidad.

No se dice: vidente.

Sí se dice: persona sin ceguera, persona no ciega.

¿Por qué? Vidente es quien ve el futuro, por otro lado, cuando usamos vidente lo usamos como un término para contraponer a invidente, por lo tanto es mejor hablar de persona ciega y persona no ciega o sin ceguera.

El Ayuntamiento repartirá a todos sus empleados públicos y trabajadores y trabajadoras de empresas terceras que presten servicios para el Ayuntamiento este documento para un conocimiento global de cómo tratar y atender mejor a toda la ciudadanía.

Además, se realizarán los pertinentes cursos de formación y sensibilización de manera periódica.



19. Recopilatorio de acciones a considerar e implementar



Acciones clave para mejorar la accesibilidad e inclusión en Burjassot, fomentando un diseño universal para todos

19.1. ÁMBITO INSTITUCIONAL

- Puesto que la Accesibilidad y el diseño universal son considerados por el Ayuntamiento elementos clave para mejorar la calidad de vida de las personas y garantizar así el uso y disfrute con la máxima autonomía y seguridad de todas las infraestructuras, instalaciones y servicios del Ayuntamiento por parte de todas las personas, se incorporarán las directrices aquí contempladas dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE BURJASSOT, hoy en preparación.
- El Ayuntamiento incorporará en las reuniones del Foro de Participación Ciudadana las acciones, iniciativas y el debate presupuestario necesario para la implantación de medidas de accesibilidad y diseño para todos, para que sean compartidas por todos los colectivos y miembros del Foro para una mayor interiorización, implicación y difusión.
- El Ayuntamiento de Burjassot tendrá reuniones periódicas y permanentes con los colectivos de la ciudad vinculados directamente a la discapacidad, pero también propondrá iniciativas, propuestas e innovaciones a todas las entidades de la ciudad para que la accesibilidad que se desarrolle sea transversal y mejore la calidad de vida de toda la ciudadanía.

- El Ayuntamiento realizará conjuntamente con las entidades y colectivos sociales, campañas de concienciación, sensibilización y normalización en materia de accesibilidad universal, diseño para todos e inclusión, priorizando las iniciativas para los escolares y jóvenes de la ciudad.
- El Ayuntamiento realizará, al menos cada dos años, un estudio demoscópico con medios propios o empresas especializadas para recoger las inquietudes, problemas, quejas, sugerencias y valoraciones de las acciones desarrolladas o a priorizar en materia de accesibilidad universal por parte de la población, por franjas de sexo, edad y localización. Se trata de tener la mejor visión a la hora de priorizar acciones y difundir las iniciativas desarrolladas.
- El Ayuntamiento desarrollará convenios y acuerdos con entidades locales de todos los sectores e implantará específicamente acciones y actividades con las organizaciones de empresarios, sindicatos y consumidores para desarrollar campañas de sensibilización y concienciación.
- El Ayuntamiento de Burjassot introducirá en los pliegos de condiciones de todas sus licitaciones criterios de accesibilidad para mejorar la puntuación a las empresas candidatas que los presenten.
- Se nombrará una persona en cargo político y en profesional técnico que tenga capacidad de actuación de manera transversal para indicar, seguir y orientar en la implantación en todas las áreas de gobierno de las medidas de accesibilidad y diseño para todos recogidas en este plan.
- El Ayuntamiento establecerá anualmente una partida específica para la aplicación de mediadas correctoras y acciones concretas respecto de la Accesibilidad, además de aquellas partidas de obras y servicios concretos de las diferentes concejalías que se vayan a desarrollar y tengan vinculación con la erradicación de barreras de todo tipo.
- Así mismo, el Ayuntamiento solicitará aquellas ayudas y subvenciones de otras entidades públicas o privadas que permitan la erradicación de barreras, atendiendo a las prioridades del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento impartirá a todos sus trabajadores y trabajadoras, especialmente los de atención al público, Policía Local y Protección Civil un curso anual de sensibilización, formación y capacitación en materia de accesibilidad y atención a las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- No obstante, a todos los que presten servicio de atención pública o trato con las personas, como lo es la Policía Local, tendrán una formación permanente anual y actualizada mediante sistema on-line y presencial para tener en todo momento conocimientos claros y los requerimientos necesarios que se vayan desarrollando.
- Este plan incluye una guía de cómo tratar a las personas con discapacidad y movilidad reducida que será distribuida a todo el personal del Ayuntamiento, estén o no en atención al público de manera directa.
- Con el inicio de la subsanación de deficiencias y analizados los edificios y la trama urbana, en el plazo más breve posible, el Ayuntamiento empezará a tramitar al Certificación UNE 170001-2 de gestión de la accesibilidad de alguno de sus edificios de mayor concurrencia o vía pública.
- El Ayuntamiento de Burjassot en su empeño por ampliar la gestión de la Accesibilidad Universal, incorporará a sus programas de calidad presentes y futuros criterios de accesibilidad universal con el fin de garantizar

a todas las personas las mismas posibilidades de acceso a los bienes y servicios con la mayor autonomía posible en su utilización, y en condiciones de igualdad y no discriminación.

- El Ayuntamiento de Burjassot fomentará que los fabricantes y proveedores de bienes y los prestadores de servicios adopten un sistema de gestión de la accesibilidad global mediante criterios puntuables en las convocatorias públicas de subvenciones o en los procedimientos de licitación.
- El Ayuntamiento de Burjassot establecerá en sus licitaciones y contrataciones públicas criterios de mejora en los pliegos técnicos a las empresas licitadoras que cuenten con planes directores de accesibilidad, certificaciones oficiales en la materia o apliquen criterios o acciones en su planificación estratégica vinculadas a la accesibilidad y diseño universal.
- El Ayuntamiento de Burjassot requerirá los criterios necesarios en cumplimiento de la accesibilidad y el diseño universal a todas las actividades que estén sujetas a autorización administrativa.
- El Ayuntamiento de Burjassot desarrollará un **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS** que incorpore:
 - Los compromisos de este Plan Director.
 - La formación, capacitación y sensibilización de sus trabajadores y trabajadoras.
 - La guía de atención a las personas con discapacidad recogidas en este plan.
 - Las campañas informativas y actuaciones formativas junto con las entidades sociales.
- Deberá trasladarse al responsable de la gestión de la Protección de Datos en el Ayuntamiento el cumplimiento estricto de todos los aspectos que la norma refiere a las personas con discapacidad para garantizar el escrupuloso cumplimiento por parte del Ayuntamiento.
- En caso de que no esté cubierto, el Ayuntamiento debe adaptarse a la legalidad en un breve plazo de tiempo, bien mediante sus propios recursos personales o mediante la contratación de empresa experta al efecto.
- El Ayuntamiento trasladará a la empresa actual que gestiona la Prevención de Riesgos laborales en el Ayuntamiento el cumplimiento estricto de todos los aspectos que la norma refiere a las personas con discapacidad para garantizar el escrupuloso cumplimiento por parte del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento impulsará y fomentará la contratación de personas con discapacidad arreglo a la legislación vigente, reservando las plazas necesarias en la administración local y en las empresas públicas del Ayuntamiento.
- También exigirá a las empresas concesionarias del Ayuntamiento el cumplimiento de los porcentajes de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en sus plantillas.

19.2. RECOMENDACIONES TRAMA URBANA

- El Ayuntamiento garantizará mediante las ordenanzas de ocupación de vía pública que las terrazas de bares y restaurantes garanticen el mínimo de paso para evitar ser un obstáculo y que el paso derive a la calzada.
- Se revisarán todos los encaminamientos existentes, que cumplan itinerarios completos con origen y destino en accesos a edificios y considerando los cruces correctamente.
- El Ayuntamiento estudiará e implementará sistemas de navegación telemática por sistemas móviles que ayuden a la ubicación y tránsito, así como a la difusión de la información de la trama urbana y de los edificios de interés municipal. Ejemplo Map's Voice o Navilens.
- Se revisarán todas las zonas ajardinadas cercanas a aceras, plazas y avenidas con la finalidad de reubicar aquellas plantas que sean un impedimento al normal tránsito peatonal de la zona.
- El Ayuntamiento realizará un plan de adecuación de todos los parques y jardines para corregir e implementar en todos ellos, de manera periódica y con acciones permanentes en el tiempo, los requisitos expuestos en cuanto a la accesibilidad y el diseño universal atendiendo a todos los elementos, para garantizar que sean espacios, accesibles y seguros.
- El Ayuntamiento se compromete a revisar todos los parques y juegos infantiles realizando todas las modificaciones necesarias e incorporando sistemas de juegos y columpios adaptados, de manera progresiva.
- En los parques infantiles de mayor concurrencia se instalará, al menos, un punto de emergencia o socorro directamente conectado con la Policía Local.
- Los parques cumplirán todas las medidas de seguridad y señalización expuestas y se cumplirán las normas de AENOR Normas UNE-EN 1176-5 y UNE-EN 1176-7.
- Los parques tendrán un tótem de información a la entrada en diferentes sistemas de comunicación para el mejor conocimiento y localización del parque y sus instalaciones.
- Junto al mobiliario urbano, se instalará un asiento isquiático y fuente de agua potable adaptada.
- El Ayuntamiento concretará en sus ordenanzas municipales las características que han de tener aquellos bajos que soliciten vado permanente para entrada y salida de vehículos y establecer los requisitos de accesibilidad y seguridad.
- Por ordenanza municipal, todos los que sean titulares de un vado que permita entrada o salida del vehículo y necesiten rebajar la acera, deberán utilizar para el desnivel pavimento y pintura antideslizante y con contraste de color, junto a la señalización vertical y el bordillo de ocupación amarillo.
- Se instará a todos los titulares de vados a que acometan la subsanación de la deficiencia en el plazo de 3 meses.
- El Ayuntamiento revisará todas las rampas existentes y las adecuara a normativa vigente e instalará aquellas que sean necesarias teniendo en cuenta que se desarrollan itinerarios posibles y practicables.

- Asimismo, toda nueva urbanización incorporará estos criterios en las rampas de sus aceras.
- Se revisarán todos los pavimentos de calles, avenidas y plazas para garantizar que sean antideslizantes y con contraste de color.
- Es necesario, igualmente renovar toda la PINTURA en la vía pública que también ha de ser antideslizante para la seguridad de todas las personas.
- Se garantizará que entre la rampa y la calzada no haya más de 1,2cm de altura, para garantizar que todas las ruedas (de sillas, andadores, carritos...) no queden obstaculizadas y no suponga un relieve que pueda provocar tropiezos.
- El Ayuntamiento revisará todas las escaleras y escalones en la vía pública para provisionarlos de bandas de seguridad, zona previa antideslizante, barandillas dobles y señalética necesarios de aviso para su tránsito seguro.
- El Ayuntamiento anualmente repasará la pintura de la vía pública para garantizar un óptimo estado para su visualización permanente de todos los apartados anteriores y se compromete a su pintura completa anualmente.
- Junto con el mantenimiento de las franjas blancas en perfecto estado y con pintura antideslizante, el Ayuntamiento incorporará antes de cada paso de cebra pictogramas inteligibles que aconsejen la parada, la mirada y el paso para aumentar la seguridad de las personas.
- El Ayuntamiento invertirá progresivamente en aplicar soluciones tecnológicas de pasos de peatones inteligentes empezando por aquellos que están situados en mayor afluencia de paso o en puntos de la vía más peligrosos.
- El Ayuntamiento revisará todo el tramado de arbolado que se ubica en la vía pública para garantizar que el alcorque no suponga un obstáculo, por lo que planificará el cerramiento de los huecos para que la acera o plaza sea continua y el alcorque no suponga un peligro. Podrá cubrirlos según los diferentes sistemas utilizados en la actualidad: metal, hierro, goma, piedras tratadas...
- Se sustituirán todos los sistemas de alcantarillado tanto en la vía pública como en parques y jardines para garantizar que sus aperturas son las indicadas y eviten la introducción de un bastón, muleta o el impedimento para una silla de ruedas.
- Se revisarán todas las aceras y zonas de tránsito peatonal para eliminar las tapaderas de registro que supongan un obstáculo y puedan ocasionar tropiezos y caídas.
- Se repararán por el Ayuntamiento las que sean de su competencia y, además, instará a las empresas propietaria para que queden ubicadas a nivel del suelo sin saliente y en perfecto estado.
- El Ayuntamiento garantizará por ordenanzas municipales una reserva de plazas de estacionamiento para personas con discapacidad no inferior al 3 % del total de las plazas disponibles.
- El Ayuntamiento dispondrá, en la medida de las posibilidades físicas, una plaza reservada lo más cerca posible a la entrada principal de cada edificio de interés público o de pública concurrencia.

- Serán señalizadas conjuntamente con el nuevo logo de la discapacidad con señalización vertical y horizontal.
- El Ayuntamiento renovará toda la pintura de estas plazas que será antideslizante y será mantenida de manera periódica para su perfecto estado.
- El transporte público interurbano no es competencia municipal. No obstante, el Ayuntamiento exigirá a las administraciones correspondientes y empresas de transportes concesionarias de los servicios, la correcta adecuación de todas las paradas de autobús, incorporando todos los elementos para el acceso físico, pero también los dispositivos necesarios para la accesibilidad sensorial y cognitiva.
- El Ayuntamiento sustituirá progresivamente todos los bancos de la población para instalar nuevos completamente accesibles tanto por su diseño, ergonomía como materiales, y los ubicará en plazas, jardines y amplias avenidas, priorizando las zonas de mayor tránsito peatonal.
- El Ayuntamiento instalará asientos isquiáticos en todas las plazas, jardines, zonas infantiles y a la entrada de los edificios públicos municipales, así como en las grandes avenidas, garantizando que, en los parques y plazas de cada 5 asientos, uno sea isquiático.
- El Ayuntamiento revisará la ubicación actual de papeleras y bolardos para eliminarlas del centro de la vía pública y reubicarlas junto a las fachadas o árboles para evitar que sean un obstáculo que facilite el tropiezo de las personas.
- Junto con la empresa concesionaria de la recogida y gestión de los residuos urbanos, se irán instalando contenedores adaptados en todos los puntos de la ciudad.
- Se instalará un tótem informativo o mesa informativa a la entrada de cada edificio público donde se concrete el contenido, la historia y la información relevante al mismo, que puede incorporar las aplicaciones de voz para la explicación de toda la trama urbana y localización de puntos de interés.
- El Ayuntamiento señalará con pintura o pegatinas fluorescentes para su visibilidad nocturna los bolardos de las zonas frecuentadas por personas de manera prioritaria, teniendo en cuenta que esta medida aplicada a todos los bolardos aumenta la seguridad de la circulación viaria en todo sentido.
- Se renovarán todos los bolardos progresivamente para evitar que sean obstáculos que dañen a las personas.
- Se instalará una fuente completamente accesible en cada plaza, jardín, parque de juegos infantiles y grandes avenidas y paseos.
- El Ayuntamiento revisará los quioscos y puntos de ventas ubicado en la vía pública para garantizar que cumplen los requisitos, garantizando, fundamentalmente, que no obstruyan los pasos peatonales y aceras.
- El Ayuntamiento reubicará todos los postes de señalización direccional y los destacará mediante pegatinas o pinturas fluorescente para su reflejo nocturno.
- Se reubicarán todas las señales de tráfico cuyos postes queden en los itinerarios peatonales o cerca de las rampas. Aquellos que por su necesidad en la circulación vial no se puedan trasladar, deberán ubicarse donde menos interrumpen el paso y en condiciones de visibilidad, aprovechando las fachadas, donde sea posible.

- El Ayuntamiento reubicará todos los postes de señales de tráfico o de información que se encuentren obstaculizando el paso de peatones y los ubicará junto a las fachadas para garantizar el espacio libre de tránsito peatonal.
- Los postes tendrán pintura o pegatinas fluorescentes para garantizar su visibilidad. En el caso de los semáforos, se recomienda color amarillo o naranja.
- Se considerarán postes tanto los semáforos, soportes de lámparas y luminarias como soportes de indicaciones direccionales y señales de tráfico.
- Se revisarán y, en su caso, se sustituirán todas las bombillas y sistemas de alumbrado necesarios para cumplir con los luxes establecidos en todos los espacios públicos peatonales tanto en superficie, elevados o subterráneos.
- Se revisará la ubicación de todos los postes o columnas que soporten luminarias para garantizar que su ubicación no entorpezca el paso de las personas y se han de señalar adecuadamente para ser fácilmente identificados.
- El Ayuntamiento valorará e instalará al menos 2 puntos de carga accesibles para sillas eléctricas en zonas estratégicas del municipio.
- El Ayuntamiento revisará todos sus semáforos e incorporará los dispositivos para señales acústicas y visuales necesarias, junto a una nueva señalización en la calzada. El poste de los semáforos será amarillo o naranja para garantizar su visibilidad.
- El Ayuntamiento establecerá señales direccionales determinando recorridos e itinerarios. Estos postes con las indicaciones deberán ubicarse en lugar que no obstaculicen el paso ni sean un impedimento. Deben ser blancos con la tipografía negra y tendrán el correspondiente pictograma. Se evitará ubicarlos donde exista arboleda u otros elementos que puedan dificultar su visión.
- Es recomendable la utilización conjunta de ambos signos, ya que, si bien el primero es el más interiorizado por la población, el segundo es el que la Organización Mundial de la Salud ha concretado para que queden así recogidas las diferentes discapacidades.
- El Ayuntamiento valorará e implantará progresivamente interfonos accesibles con conexión wifi con la Policía Local en las plazas y avenidas principales, parques, zonas infantiles y en las entradas de los edificios deportivos, sociales y culturales de mayor concurrencia como Polideportivo, Centros Sociales, Biblioteca y Auditorio. Se iniciará con una prueba piloto en dos calles o avenidas y en dos edificios públicos de mucha concurrencia.
- El Ayuntamiento revisará los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos para adaptarlos y garantizar que se cumplen todos los requisitos necesarios para la seguridad de todas las personas en caso de emergencia o evacuación.
- El Ayuntamiento de Burjassot implementará progresivamente atendiendo a los planes de emergencia y evacuación de sus edificios e instalaciones sistemas técnicos y tecnológicos que permitan una mayor seguridad y facilidad en las evacuaciones y hacer frente a las situaciones de emergencia.

19.3. RECOMENDACIONES EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS

- El Ayuntamiento desarrollará para cada instalación municipal un plan específico donde se recojan todas las medidas proporcionadas, ajustes razonables y requerimientos de este plan para garantizar que todos sus entornos y servicios sean accesibles y se vayan implementando y desarrollando todos los productos de apoyo que sean necesarios para garantizar la accesibilidad a las instalaciones y, por tanto, su uso y disfrute.
- Se señalarán convenientemente todas las puertas de cristal para garantizar su correcta visualización, pudiéndose utilizar el propio logo o escudo del Ayuntamiento.
- Se sustituirán en los edificios principales todas las puertas que conlleve esfuerzo físico para su apertura instalando puertas de cristal de apertura fotoeléctrica debidamente señalizadas e iluminadas o con apertura por sistemas de pulsadores. Donde haya varios accesos principales, al menos una puerta será de apertura mecanizada.
- Todas las puertas de todos los edificios públicos deberán tener sistemas de apertura por manilla, señalización indicativa del lugar mediante pictogramas y contraste de color necesario en el marco de las paredes para identificar la puerta.
- El Ayuntamiento revisará y establecerá un programa para el cambio, adecuación y modernización de los ascensores existentes en edificios públicos y anualmente programará su cambio y reposición atendiendo a presupuesto municipal y ayudas de terceras entidades.
- El Ayuntamiento adquirirá y tendrá en permanente revisión, mantenimiento y uso un sistema salva escaleras para las situaciones necesarias y, en cualquier caso, contacto directo con empresas que se dediquen a instalar sistemas salva escaleras en régimen de alquiler.
- Se sustituirán todos los directorios en todos los edificios institucionales que contengan mucha información y, sobre todo, que se permita el contraste de color con el fondo blanco. Mejor, no usar el color amarillo
- El Ayuntamiento instalará paneles informativos en la entrada principal de cada edificio público y los correspondientes en cada planta del edificio. Se utilizará fondo claro y caracteres negros de alta resolución.
- Es importante un panel informativo en Les Sitges, para mayor promoción y conocimiento.
- El Ayuntamiento instalará al menos una pantalla de TV para garantizar la información en la sala de espera. Será utilizado el fondo blanco, caracteres negros con alta resolución y tamaño apropiado.
- El Ayuntamiento garantizará un sistema de megafonía claro y audible en todas las salas de espera de los edificios públicos municipales.
- El Ayuntamiento instalará el correspondiente programa informático para garantizar que todo lo que se escucha por los sistemas de megafonía se transcribe literalmente en las pantallas con texto claro.
- El Ayuntamiento pondrá en todo el edificio, en su sala de espera y en las plantas del mismo, los correspondientes pictogramas que garanticen localización, las dependencias, baños y caminos de seguimiento y líneas de evacuación. En cualquier caso, no se instalarán más de tres pictogramas juntos.

- El Ayuntamiento instalará en el vestíbulo principal un sistema de recogida de turno y de información por pantalla instalada en mueble accesible para poder hacer consultas y gestiones directamente desde ese terminal.
- Se reordenará progresivamente la imagen de toda la cartelería y señales de identificación institucional para tener un mismo estilo unitario y fácilmente reconocible.
- El Ayuntamiento instalará mostradores perfectamente accesibles en todos los edificios municipales donde se preste atención al público, prestando atención especial a todos los soportes físicos y los elementos de información y comunicación visual y auditivo, así como los pictogramas necesarios.
- Se instalarán pantallas informativas en los halls de espera, junto con los pictogramas direccionales necesarios, así como la iluminación interna del recinto adecuada.
- Se instalará un bucle magnético, al menos, en el Ayuntamiento, Policía Local, Auditorio, Polideportivo, Biblioteca, Centros Sociales, Escuela de Adultos y Salón de Plenos, al menos, para garantizar una atención global y personalizada. Se instalará su logo correspondiente.
- El Ayuntamiento de Burjassot, como iniciativa pionera, instalará servicios de pantallas integrales de comunicación en los edificios públicos de mayor concurrencia.
- El Ayuntamiento establecerá una partida presupuestaria para garantizar la adecuación en todos sus edificios públicos de baños adaptados que reúnan la totalidad de las condiciones exigidas, tanto para su acceso y uso físico, como en su localización y pictogramas de comunicación.
- El Ayuntamiento revisará, especialmente, la Casa de Cultura, el Auditorio, la Escuela de Adultos y los centros sociales para establecer un plan de acción que recoja todas las deficiencias. Mediante un programa progresivo de acciones se incorporarán las recomendaciones para implementar los sistemas que mejoren la movilidad, la información, comunicación y localización en todo el recinto.
- Respecto de los centros sociales, como cada uno de ellos tiene un fisionomía específica, el Ayuntamiento redactará un estudio detallado en cada centro para que se cumplan los requerimientos arriba expuestos, prestando especial atención a los elementos de acceso, comunicación e información.
- El deporte permite la inclusión, la igualdad y el reconocimiento de la diversidad y, por eso, serán las instalaciones prioritarias del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento exigirá que los socorristas que se contraten tanto en la piscina cubierta como en la abierta hayan realizado cursos de preparación en atención y salvamento de personas con discapacidad, tanto física, sensorial como cognitiva.
- El Ayuntamiento desarrollará, debido a la importancia de las instalaciones deportivas de la ciudad, un estudio específico que recoja todas las deficiencias existentes y se proponga un plan de actuación con presupuesto necesario (de recursos propios y subvenciones de terceros bien de otras administraciones o de entidades o fundaciones privadas) para adecuarlo según las recomendaciones indicadas.
- El Ayuntamiento, en acuerdo con los clubs y entidades deportivas de la ciudad, determinará qué tipo de material adaptado ha de incorporarse a las instalaciones y establecerá partida presupuestaria para su compra.

- El Ayuntamiento revisará y adaptará junto con su Policía Local y Protección Civil todos los protocolos de emergencia de los edificios e instalaciones municipales. Se concretará un plan específico de formación en la materia.
- Los edificios catalogados y protegidos por su valor histórico y cultural deben adaptarse en todo grado posible sin afectar en la parte física a su valor arquitectónico. No obstante, hay que remarcar que las acciones y mejoras que se puedan realizar en materia de accesibilidad sensorial o intelectual deben incorporarse, como señalización, sistemas de comunicación y localización, pictogramas, sistemas de megafonía y alerta...

19.4. ACCESIBILIDAD COGNITIVA

- El Ayuntamiento de Burjassot comenzará a realizar publicaciones institucionales en Lectura fácil a partir de 2025 e incorporará pictogramas, esquemas y sistemas inteligibles en todas sus publicaciones tanto físicas como telemáticas, prestando especial atención a la web municipal.
- El Ayuntamiento revisará y actualizará todos los sistemas de comunicación y señalización por pictogramas en todos los edificios e instalaciones públicas de manera progresiva hasta que todos tengan la información perfectamente adecuada. Se revisarán de manera prioritaria las instalaciones sociales, culturales y deportivas que tienen mayor asistencia de público.
- El Ayuntamiento de Burjassot incorporará en sus pasos peatonales pictogramas de indicación que ayuden a aumentar la comprensión y la seguridad. No obstante, deben tener un mantenimiento perfecto y estar en pintura antideslizante.
- El Ayuntamiento de Burjassot incorporará en sus pasos peatonales pictogramas de indicación que ayuden a aumentar la comprensión y la seguridad. No obstante, deben tener un mantenimiento perfecto y estar en pintura antideslizante.
- En los paneles, mesas informativas y señalética indicativa de los edificios públicos municipales, se incorporarán, junto a los textos, lectura fácil, pictogramas explicativos, fotografías o esquemas y aplicaciones tecnológicas.
- Por ley, la Administración pública local, las universidades y con el Real Decreto 193/2023, todas las empresas (como bancos, empresas de electricidad, de agua o servicios de transporte, entre otras) están obligadas a proporcionar su contenido web de forma accesible.
- El Ayuntamiento procederá a adecuar todos los soportes técnicos de la web y APPS para que sea perfectamente accesible. Lo podrá desarrollar con sus propios recursos de personal o con empresas especializadas externas contratadas al efecto.
- Se revisarán todos los contenidos para garantizar la mayor y mejor accesibilidad cognitiva digital.

**Tras la aprobación de este plan, éste será comunicado oficialmente a la
Presidencia de la Generalitat Valenciana.**

Versión PDF



Ajuntament de Burjassot

Plaza Emilio Castelar 1
46100 · Burjassot (Valencia)

Tel. desde Burjassot: 010
Tel. general: 96 316 05 00



TRIPLE A
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL